BOLETIN OFICIAL CORPOBOYACA

EDICION No 100 ABRIL DE 2014

RESOLUCIÓN Nº 0634 DEL 26 DE MAYO DE 2006

RESOLUCIONES 10

RESOLUCIÓN 0246 19 DE FEBRERO DE 2014 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales 10

RESOLUCIÓN 0459 21 DE MARZO DE 2014 “Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”. 12

RESOLUCIÓN 0524 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 15

RESOLUCIÓN 0525 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 17

RESOLUCIÓN 0526 04 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 18

RESOLUCIÓN 0527 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 19

RESOLUCIÓN 0528 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 21

RESOLUCIÓN 0529 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 22

RESOLUCIÓN 0530 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 23

RESOLUCIÓN 0548 02 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se modifica Resolución No. 3361 de fecha 23 de noviembre de 2012 y se toman otras determinaciones 25

RESOLUCIÓN 0551 02 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 27

RESOLUCIÓN 0552 02 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se acepta una Cesión, se modifica una Resolución y se toman otras determinaciones 29

RESOLUCIÓN 0565 03 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales 31

RESOLUCIÓN 0577 03 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 33

RESOLUCIÓN 0578 03 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 34

RESOLUCION 0587 04 DE ABRIL DE 2014Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se ordena el archivo definitivo del expediente. 36

RESOLUCIÓN 0588 04 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales 37

RESOLUCIÓN 0611 04 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se Niega una Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones 39

RESOLUCIÓN 0614 04 DE ABRIL DE 2014 “Por medio del cual se resuelve Recurso de Reposición” 40

RESOLUCIÓN 0615 04 DE ABRIL DE 2014 “Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente y se toman otras determinaciones”. 42

RESOLUCIÓN 0655 09 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal 43

RESOLUCIÓN 0656 10 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal de bosque nativo y se toman otras determinaciones”. 46

RESOLUCION 0660 10 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 50

RESOLUCIÓN 0672 10 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se decide un recurso 51

RESOLUCIÓN 0676 10 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se hace una

declaración y se formulan unos requerimientos 52

RESOLUCIÓN 0677 10 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se niega un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones 53

RESOLUCIÓN 0701 11 DE ABRIL DE 2014 POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL 54

RESOLUCIÓN 0702 11 DE ABRIL DE 2014 “Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal de bosque nativo”. 56

RESOLUCIÓN 0712 11 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se ordena cesar un procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio 59

RESOLUCIÓN 0721 14 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se autoriza la cesión de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones. 61

RESOLUCIÓN 0754 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente 62

RESOLUCIÓN 0755 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de una documentación 63

RESOLUCIÓN 0757 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente 63

RESOLUCIÓN 0760 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se revoca un acto administrativo se declara una caducidad para sancionar y se toman otras determinaciones. 64

RESOLUCIÓN 0761 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente 65

RESOLUCIÓN 0762 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente 66

RESOLUCIÓN 0763 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente 67

RESOLUCIÓN 0766 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal 68

RESOLUCIÓN 0771 25 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual la se decide un trámite administrativo ambiental 73

RESOLUCIÓN 0787 28 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones 76

AUTOS 78

AUTO 0369 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 78

AUTO 0370 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 79

AUTO 0371 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 80

AUTO 0372 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 81

AUTO 0374 01 DE ABRILD E 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 83

AUTO 0376 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 84

AUTO 0377 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 85

AUTO 0378 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente. 86

AUTO 0379 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 87

AUTO 0380 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 87

AUTO 0381 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente 88

AUTO 0382 02 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación 89

AUTO 0383 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 90

AUTO 0384 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 90

AUTO 0386 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 91

AUTO 0387 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente. 92

AUTO 0388 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 93

AUTO 0389 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 94

AUTO 0390 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 95

AUTO 0391 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente. 96

AUTO 0392 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente. 97

AUTO 0393 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 98

AUTO 0394 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 99

AUTO 0395 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal 100

AUTO 0396 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 101

AUTO 0397 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 102

AUTO 0398 01DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 103

AUTO 0399 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 104

AUTO 0400 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente. 105

AUTO 0401 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente. 105

AUTO 0402 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 106

AUTO 0403 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 107

AUTO 0404 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 109

AUTO 0405 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 110

AUTO 0406 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 111

AUTO 0407 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 112

AUTO 0408 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 113

AUTO 0409 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio se ordena el archivo de un expediente 114

AUTO 0410 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 115

AUTO 0411 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 115

AUTO 0412 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación 116

AUTO 0413 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación 117

AUTO 0416 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación 118

AUTO 0417 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente 118

AUTO 0418 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente 119

AUTO 0419 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente 120

AUTO 0420 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente 121

AUTO 0421 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 121

AUTO 0422 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente. 122

AUTO 0423 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 123

AUTO 0424 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente por declaratoria de caducidad. 124

AUTO 0425 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 125

AUTO 0427 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente 128

AUTO 0428 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente. 129

AUTO 0429 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente. 130

AUTO 0430 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente. 131

AUTO 0433 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente. 132

AUTO 0435 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente. 133

AUTO 0436 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 134

AUTO 0437 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 134

AUTO 0438 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 135

AUTO 0439 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 136

AUTO 0440 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena un archivo y se toman otras determinaciones 136

AUTO 0454 02 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un Estudio de Impacto Ambiental. 137

AUTO 0458 02 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se admite una solicitud de Prórroga de Autorización de Aprovechamiento Forestal 138

AUTO 0459 03 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se admite una solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas 140

AUTO 0460 03 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 140

AUTO 0461 03 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 142

AUTO 0484 03 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de un expediente. 143

AUTO 0486 03 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal 144

AUTO 0487 03 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas 145

AUTO 0523 04 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones. 146

AUTO 0530 07 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 147

AUTO 0532 07 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 148

AUTO 0557 10 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de un expediente. 149

AUTO 0558 10 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Licencia Ambiental 151

AUTO 0572 11 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental 152

AUTO 0575 12 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal 153

AUTO 0576 12 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal 154

AUTO 0577 12 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal 155

AUTO 0578 12 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal 156

AUTO 0579 12 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal 157

AUTO 0580 12 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal 158

AUTO 0581 12 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal 160

AUTO 0605 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 161

AUTO 0607 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 162

AUTO 0608 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 162

AUTO 0612 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 164

AUTO 0613 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 165

AUTO 0615 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 166

AUTO 0616 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 166

AUTO 0617 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 167

AUTO 0618 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 168

AUTO 0619 23 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación. 168

AUTO 0622 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 169

AUTO 0623 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 170

AUTO 0624 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente. 171

AUTO 0625 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 172

AUTO 0626 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 172

AUTO 0627 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente. 173

AUTO 0628 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 174

AUTO 0629 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 175

AUTO 0630 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 176

AUTO 0631 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 177

AUTO 0632 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 178

AUTO 0633 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente. 179

AUTO 0634 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente. 180

AUTO 0636 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente. 181

AUTO 0637 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 182

AUTO 0638 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente. 183

AUTO 0639 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento, se revoca un auto y se ordena el archivo de un expediente. 184

AUTO 0640 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 185

AUTO 0641 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 186

AUTO 0642 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente. 186

AUTO 0643 24 DE ABRIL DE 2014Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente. 187

AUTO 0644 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente. 188

AUTO 0645 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 190

AUTO 0646 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 190

AUTO 0647 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 191

AUTO 0648 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 192

AUTO 0649 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación 193

AUTO 0650 24 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente. 194

AUTO 0652 25 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de un Plan de Manejo Ambiental 195

AUTO 0654 25 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se modifica una solicitud de Prórroga de Autorización de Aprovechamiento Forestal 196

AUTO 0656 25 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite

administrativo de autorización de aprovechamiento forestal 197

AUTO 0666 03 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal 198

AUTO 0667 25 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal 199

AUTO 0669 25 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal 200

AUTO 0671 25 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 201

AUTO 0672 25 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 202

AUTO 0673 25 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 203

AUTO 0674 25 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 204

AUTO 0675 25 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 206

AUTO 0707 29 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se admite la solicitud de modificación de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones 207

AUTO 0708 29 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de un Plan de Manejo Ambiental 208

AUTO 0709 29 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental 209

AUTO 0710 29 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de una licencia ambiental 210

AUTO 0711 19 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental 211

AUTO 0712 29 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental 221

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 0246
19 DE FEBRERO DE 2014

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1035 de fecha 03 de abril de 2012, y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor MANOLO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.173.158 de Cisneros en calidad de propietario del predio denominado "Los Sánchez", localizado en la vereda Siachoque Abajo del municipio de Siachoque, y en calidad de autorizado por los señores ANA JUDITH QUEMBA, YOLANDA DEL CARMEN GARCIA, WENCESLAO SOTO, EFRAIN PARADA y ALFONSO NEIRA, identificados con cédulas de ciudadanías Nos. 24.069.987 de Siachoque, 24.069.661 de Siachoque, 4.248.445 de Siachoque, 1.143.178 de Siachoque y 17.068.565 de Bogotá respectivamente con destino a uso pecuario de 15 animales y riego de 5 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Quebrada N.N.", localizada en la vereda, en un caudal de 2.0 l.p.s., dicho acto administrativo se notificó personalmente al representante legal el día 03 de abril de 2012.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a los señores MANOLO GARCIA, ANA JUDITH QUEMBA, YOLANDA DEL CARMEN GARCIA, WENCESLAO SOTO, EFRAIN PARADA y ALFONSO NEIRA, identificados con cédulas de ciudadanías Nos. 71.173.158 de Cisneros, 24.069.987 de Siachoque, 24.069.661 de Siachoque, 4.248.445 de Siachoque, 1.143.178 de Siachoque y 17.068.565 de Bogotá respectivamente con destino a uso pecuario de 15 animales y riego de 5 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Quebrada N.N.", en un caudal de 0.255 L/s ubicada en la vereda Siachoque Arriba, jurisdicción del municipio de Siachoque Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, el interesado deberá presentar a CORPOBOYACÁ para su aprobación, los planos y memorias de cálculo de las obras hidráulicas de captación y control de caudal, donde se evidencie la derivación exclusiva del caudal concesionado; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, el concesionario contará con un plazo adicional de treinta (30) días para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberán informar por

escrito a la Corporación a fin de que ésta proceda a aprobarlas.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a las amenazas identificadas y análisis de posibles riesgos, el titular de la concesión debe adelantar actividades de aislamiento y siembra de 100 árboles de especies nativas en torno a la fuente "Quebrada N.N.", que garanticen la protección y conservación de esta, para tal efecto contara con un término de Treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual estará basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

ARTICULO SEXTO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTICULO SEPTIMO: El término de la concesión que se otorga es de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO OCTAVO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, la interesada deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DECIMO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que la concesionaria pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, CORPOBOYACA reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto- Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La concesionaria no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACA, demostrando la

necesidad de modificar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La concesionaria deberá presentar la autodeclaración anual en el mes de noviembre del año siguiente, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Articulo 25 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011,

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente Resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al señor MANOLO GARCIA, para tal efecto comisiónese al personero municipal de Siachoque, quien deberá remitir las constancias de las diligencias dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnico Ambiental

Proyectó: Yesmy G.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0041/12

RESOLUCIÓN 0459
21 DE MARZO DE 2014

“Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0404 del 22 de Mayo de 2013, CORPOBOYACÁ, Admite

solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO DE GUAYACAN Y PEÑA Y GACIO Y GALAPAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, identificada con Nit. 820002126-3, con destino a uso domestico de 400 personas permanentes, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Berlín Candelaria", ubicada en la vereda Guayacan y Peña del municipio de Chitaraque.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO DE GUAYACAN Y PEÑA Y GACIO Y GALAPAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, identificada con Nit. 820002126-3, por un caudal de 0,5 l/s, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Berlín" de la vereda Resguardo de Blanco con destino a uso domestico de 90 familias, correspondiente a 360 personas permanentes o 152 familias, y un caudal de 0,083 l/s a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Candelaría" de la vereda Guaycán y Peña, con destino a uso domestico de 15 familias correspondiente a 60 personas permanentes, en jurisdicción del municipio de Chitaraque.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante el presente Acto Administrativo deberá ser utilizado única y exclusivamente para uso DOMESTICO de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero, el caudal concesionado en el presente Acto Administrativo es de acuerdo al cálculo de la necesidad de uso de agua para el proyecto a utilizar, en el evento de una ampliación o disminución del caudal a requerimiento del otorgado, el concesionario deberá informar a CORPOBOYACÁ dichas modificaciones para el respectivo trámite legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Concesión de Aguas Superficiales está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico, por lo tanto el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar la oferta del mismo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 37 y 122 del Decreto 1541 de 1978, razón por la cual esta Autoridad Ambiental podrá realizar restricciones y suspensiones del uso y aprovechamiento del recurso hídrico en caso de requerirse.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la concesión de Aguas Superficiales que se otorga es de Diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, el interesado deberá presentar a **CORPOBOYACÁ** para su respectiva evaluación y aprobación, los planos y las memorias de cálculo de las obras de captación y del mecanismo de control implementado que permita derivar exclusivamente el caudal concesionado de los nacimientos denominados "Berlin y Calendario", lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles,

contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos y las memorias de cálculo del sistema de captación y del mecanismo de control implementado requerido en el artículo anterior, el concesionario gozará de un plazo adicional de treinta (30) días calendario para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberá informar por escrito a la Corporación a fin de que esta proceda a aprobarlas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTICULO QUINTO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 del 30 de Diciembre de 2005, previa liquidación y facturación realizada por la Corporación.

ARTICULO SEXTO: El titular de la Concesión de Aguas Superficiales, deberá presentar en el término de un (1) mes, el formato FGP-09, denominado información básica del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

PARÁGRAFO ÚNICO: CORPOBOYACÁ posee términos de referencia para la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Concesionario deberá presentar la autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, el interesado deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante **CORPOBOYACÁ,** demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO DE GUAYACAN Y PEÑA GACIO Y GALAPAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, identificada con Nit. 820002126-3, por intermedio del representante legal y/o apoderado a la Diagonal 41 No. 13 – 31 barrio La María, ciudad de Tunja, de no ser posible así, procédase a notificarse por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Chitaraque para lo de su conocimiento.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El encabezado y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 150 –12 OOCA-0068/13

RESOLUCIÓN 0524
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se niega una licencia ambiental

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 2820 DE 2010 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1387 de fecha 26 de septiembre de 2011, esta Corporación admitió la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por los señores MARÍA PARDEXIS ARAQUE MARTÍNEZ y ROQUE RINCÓN ARAQUE, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 24´095.842 y 6´774.899 expedida en Socha y Tunja respectivamente, para la explotación de carbón, proyecto amparado con contrato de concesión No. AE6-141, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en las veredas Potosi y Reyes Patria, jurisdicción de los Municipios de Gámeza y Corrales (Boyacá).

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores MARÍA PARDEXIS ARAQUE MARTÍNEZ y ROQUE RINCÓN ARAQUE, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 24´095.842 y 6´774.899 expedida en Socha y Tunja, respectivamente, para un proyecto de explotación de carbón, a realizarse en las veredas Potosi y Reyes Patria, jurisdicción de los Municipios de Gámeza y Corrales, proyecto amparado con el contrato de concesión AE6-141, suscrito con INGEOMINAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a los señores MARÍA PARDEXIS ARAQUE MARTÍNEZ y ROQUE RINCÓN ARAQUE, que deberán abstenerse de adelantar la actividad minera, ya que en caso contrario se dará trámite al respectivo proceso sancionatorio, y se determinarán y ordenarán las medidas preventivas, correctivas y de manejo que se consideren necesarias sin perjuicios de las demás que se deban adoptar para proteger el ambiente y los recursos naturales de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores MARÍA PARDEXIS ARAQUE MARTÍNEZ y ROQUE RINCÓN ARAQUE, en la Dirección Carrera 19 No. 14 – 22 de la ciudad de Sogamoso; entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico MA 0014/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013 y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 634 del 26 de mayo de 2006.

ARTICULO CUARTO: Informar de esta decisión a los Municipios de Gámeza y Corrales, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional Minera, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOLA-0040/11.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo

prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Proyectó: Danna G.
Revisó: Ivan B.
Aprobó: Jairo U.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0040/11

RESOLUCIÓN 0525
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se niega una licencia ambiental

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 2820 DE 2010 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 592 de fecha 29 de marzo de 2010, CORPOBOYACA admitió la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por las señoras GLORIA ESPERANZA VEGA SUAREZ, ELEONORA VICTORIA VEGA SUAREZ y DOLLY CONSUELO FIGUEROA DE VEGA, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 46.353.267, 46.351.599 y 33.449.244 de Sogamoso respectivamente, para la explotación de un yacimiento de arenas y gravas; proyecto amparado con el contrato de concesión No. JLA-09321, celebrado con la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá, en un área localizada en la vereda Malpaso-Lagunilla del Municipio de Sogamoso.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de Licencia Ambiental presentada por las señoras GLORIA ESPERANZA VEGA SUAREZ, ELEONORA VICTORIA VEGA SUAREZ y DOLLY CONSUELO FIGUEROA DE VEGA, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 46.353.267, 46.351.599 y 33.449.244 de Sogamoso, respectivamente, para la explotación de un yacimiento de arenas y gravas; proyecto amparado con el contrato de concesión No. JLA-09321, celebrado con la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá, en un área localizada en la vereda Malpaso-Lagunilla jurisdicción del Municipio de Sogamoso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a las señoras GLORIA ESPERANZA VEGA SUAREZ, ELEONORA VICTORIA VEGA SUAREZ y DOLLY CONSUELO FIGUEROA DE VEGA, que deberán abstenerse de adelantar la actividad minera, ya que en caso contrario se dará tramite al respectivo proceso sancionatorio, y se determinarán y ordenarán las medidas preventivas, correctivas y de manejo que se consideren necesarias sin perjuicio de las demás que se deban adoptar para proteger el ambiente y los recursos naturales de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a las señoras GLORIA ESPERANZA VEGA SUAREZ, ELEONORA VICTORIA VEGA SUAREZ y DOLLY CONSUELO FIGUEROA DE VEGA, en la Dirección Carrera 15 A No. 5-46 de la ciudad de Sogamoso; entrégueseles copia íntegra y legible del concepto técnico MA 0023/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013 y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 634 del 26 de mayo de 2006.

ARTICULO CUARTO: Informar de esta decisión al Municipio de Sogamoso, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional Minera, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOLA-0016/10.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Proyectó: Danna G.
Revisó: Ivan B.
Aprobó: Jairo U.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0016/10

RESOLUCIÓN 0526
04 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se niega una licencia ambiental

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 2820 DE 2010 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0356 del 17 de marzo de 2011, CORPOBOYACA admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores ADONIO CRISTANCHO PEREZ, FIDEL ALARCON RODRIGUEZ y JOSE ALONSO CHISTANCHO VARGAS, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.176.906 de Tópaga, 4.166.832 de Mongua y 4.282.042 de Tópaga, respectivamente, para la explotación de un yacimiento de carbón mineral, proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión IHH-08001, en un área ubicada en la vereda Atraviesas, jurisdicción del municipio de Tópaga.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores ADONIO CRISTANCHO PEREZ,

FIDEL ALARCON RODRIGUEZ y JOSE ALONSO CHISTANCHO VARGAS, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.176.906 de Tópaga, 4.166.832 de Mongua y 4.282.042 de Tópaga, respectivamente, para la explotación de un yacimiento de carbón mineral, proyecto amparado dentro del contrato de concesión IHH-08001, en un área ubicada en la vereda Atraviesas, jurisdicción del municipio de Tópaga, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a los señores ADONIO CRISTANCHO PEREZ, FIDEL ALARCON RODRIGUEZ y JOSE ALONSO CHISTANCHO VARGAS, que deberán abstenerse de adelantar la actividad minera, ya que en caso contrario se dará tramite al respectivo proceso sancionatorio, y se determinarán y ordenarán las medidas preventivas, correctivas y de manejo que se consideren necesarias, sin perjuicio de las demás que se deban adoptar para proteger el ambiente y los recursos naturales de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores ADONIO CRISTANCHO PEREZ, FIDEL ALARCON RODRIGUEZ y JOSE ALONSO CHISTANCHO VARGAS, en la Dirección Carrera 11 No. 21-90 Oficina 308, Centro Empresarial Iwoka de la ciudad de Sogamoso; entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico MA 0009/2013 y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 634 del 26 de mayo de 2006.

ARTICULO CUARTO: Informar de esta decisión al Municipio de Tópaga, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional Minera, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOLA-0020/11.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Proyectó: Danna G.
Revisó: Ivan B.
Aprobó: Jairo U.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0020/11

RESOLUCIÓN 0527
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se niega una licencia ambiental

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS

FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 2820 DE 2010 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0665 del 08 de junio de 2011, CORPOBOYACA admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor MARCO ANTONIO GOMEZ CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.518.936 expedida en Sogamoso, para la explotación de un yacimiento de carbón, proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión IDO-08091X, celebrado con INGEOMINAS en un área ubicada en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de Gámeza.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.518.936 expedida en Sogamoso y CRISANTO HERRERA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.122.627 de Gámeza, para la explotación de un yacimiento de carbón, proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión IDO-08091X, celebrado con INGEOMINAS en un área ubicada en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de Gámeza, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a los señores MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN y CRISANTO HERRERA GARCÍA, que deberán abstenerse de adelantar la actividad minera, ya que en caso contrario se dará tramite al respectivo proceso sancionatorio, y se determinarán y ordenarán las medidas preventivas, correctivas y de manejo que se consideren necesarias sin perjuicio de las demás que se deban adoptar para proteger el ambiente y los recursos naturales de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN y CRISANTO HERRERA GARCÍA, en la Dirección Carrera 10 No. 14-107 APTO 301 de la ciudad de Sogamoso; entrégueseles copia íntegra y legible del concepto técnico MA 0014/2013 de fecha 29 de octubre de 2013 y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 634 del 26 de mayo de 2006.

ARTICULO CUARTO: Informar de esta decisión al Municipio de Gámeza, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional Minera, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOLA-0036/11.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello

hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Proyectó: Danna G.
Revisó: Ivan B.
Aprobó: Jairo U.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0036/11

RESOLUCIÓN 0528
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se niega una licencia ambiental

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 2820 DE 2010 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0285 de fecha 13 de marzo de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor JOSÉ HERNÁN RINCÓN CELY, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.523.949 expedida en Sogamoso, quien allegó estudio de Impacto Ambiental de explotación de carbón, Contrato de Concesión No. FEQ-121 en un área ubicada en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de Gámeza (Boyacá).

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor JOSÉ HERNÁN RINCÓN CELY, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.523.949 expedida en Sogamoso, para un proyecto de explotación de carbón, a realizar en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de Gámeza, proyecto minero amparado por el contrato de concesión No. EGT-112 otorgado por el Instituto de Geología y Minería INGEOMINAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor JOSÉ HERNÁN RINCÓN CELY, que deberá abstenerse de adelantar la actividad minera, ya que en caso contrario se dará tramite al respectivo proceso sancionatorio, y se determinarán y ordenarán las medidas preventivas, correctivas y de manejo que se consideren necesarias sin perjuicios de las demás que se deban adoptar para proteger el ambiente y los recursos naturales de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor JOSÉ HERNÁN RINCÓN CELY y hágase entrega de una copia íntegra y legible del concepto técnico DU-0016/11 de fecha 05 de julio de 2013.

ARTICULO CUARTO: Informar de esta decisión al señor Alcalde Municipal de Gámeza, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia

Nacional Minera, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOLA-0011/09.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Proyectó: Danna G.
Revisó: Ivan B.
Aprobó: Jairo U.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0011/09

RESOLUCIÓN 0529
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se niega una licencia ambiental

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 2820 DE 2010 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0424 de fecha 24 de marzo de 2011, esta Corporación admitió la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por los señores CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.187.767 expedida en Sogamoso y MARÍA SILVESTRA CARO DE CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.148.393 expedida en Tasco, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción (arena) proyecto amparado por el contrato de concesión No. IFD – 10261, celebrado con la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá, en un área ubicada en la vereda Usamena del municipio de Iza.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.187.767 expedida en Sogamoso y MARÍA SILVESTRA CARO DE CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.148.393 expedida en Tasco, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción (arena) proyecto amparado por el contrato de concesión No. IFD – 10261, celebrado con la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, en un área ubicada en la vereda Usamena del municipio de Iza, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a los señores CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA ALFONSO y MARÍA

SILVESTRA CARO DE CASTAÑEDA, que deberán abstenerse de adelantar la actividad minera, ya que en caso contrario se dará trámite al respectivo proceso sancionatorio, y se determinarán y ordenarán las medidas preventivas, correctivas y de manejo que se consideren necesarias sin perjuicios de las demás que se deban adoptar para proteger el ambiente y los recursos naturales de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA ALFONSO y MARÍA SILVESTRA CARO DE CASTAÑEDA, en la Dirección Carrera 17 No. 1 - 27 de la ciudad de Sogamoso; entrégueseles copia íntegra y legible del concepto técnico MA 0024/13 de fecha 17 de diciembre de 2013 y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 634 del 26 de mayo de 2006.

ARTICULO CUARTO: Informar de esta decisión al Municipio de Iza, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional Minera, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOLA-0029/11.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ORIGINAL FIRMADO POR
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Proyectó: Danna G.
Revisó: Ivan B.
Aprobó: Jairo U.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0029/11

RESOLUCIÓN 0530
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se niega una licencia ambiental

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 2820 DE 2010 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0367 del 17 de marzo de 2011, CORPOBOYACA admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores CARMEN ELISA MATEUS y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 41.661.311 y 7.276.525 de Bogotá y Muzo respectivamente, quienes solicitaron Licencia Ambiental y presentaron Estudio de Impacto Ambiental, para la explotación de esmeraldas, proyecto

amparado por medio de contrato de concesión minera No. EAM-141, celebrado con MINERCOL, en un área ubicada en la vereda El Balcón, jurisdicción del municipio de Quípama (Boyacá).

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores CARMEN ELISA MATEUS JAIMES y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 41.661.311 y 7.276.525 de Bogotá y Muzo respectivamente, para un proyecto de explotación de esmeraldas, a realizar en la vereda El Balcón, jurisdicción del municipio de Quípama, proyecto amparado con contrato de concesión minera No. EAM-141, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a los señores CARMEN ELISA MATEUS JAIMES y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS, que deberán abstenerse de adelantar la actividad minera, ya que en caso contrario se dará tramite al respectivo proceso sancionatorio, y se determinarán y ordenarán las medidas preventivas, correctivas y de manejo que se consideren necesarias sin perjuicio de las demás que se deban adoptar para proteger el ambiente y los recursos naturales de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores CARMEN ELISA MATEUS JAIMES y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS, en la Dirección Calle 83ª No. 116 A – 85 CASA 64 Quintas de Santa Bárbara etapa VII-2 de la ciudad de Bogotá; entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico MA 0013/13 de fecha 29 de octubre de 2013y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 634 del 26 de mayo de 2006.

ARTICULO CUARTO: Informar de esta decisión al Municipio de Quipama, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional Minera, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOLA-0025/11.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Proyectó: Danna G.
Revisó: Ivan B.
Aprobó: Jairo U.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0025/11

RESOLUCIÓN 0548
02 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se modifica Resolución No. 3361 de fecha 23 de noviembre de 2012 y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3361 de fecha 23 de noviembre de 2012, CORPOBOYACÁ otorgó por un término de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo Certificación Ambiental al establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA, identificado con NIT. 826002941-1, localizado en la Carrera 11 No. 33-42, barrio La Pradera, jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el cambio de titular de la Certificación Ambiental otorgada mediante Resolución No. 3361 de fecha 23 de noviembre de 2012, la cual esta contenida en el expediente PERM-0012/12, a nombre del establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ No. 1, identificado con NIT. 826002941-1.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 3361 de fecha 23 de noviembre de 2012, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ No. 1, deberá llevar a cabo las mediciones de emisiones contaminantes de fuentes móviles, de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas evaluados y aprobados por esta Corporación y mediante la utilización de los siguientes equipos:

- *Tres analizadores de gases marca GASTECK.*
  - *Analizador de gases Canal CO, con modelo LS20011 serial 0428L086.*
  - *Analizador de gases motos con modelo CGAM2001II, serial 2047CEMIL.*
  - *Analizador de gases modelo 1970GEMI, serial 0393L206.*
- *Dos analizadores de gases marca OPUS 40-D.*
  - *Analizador de gases, serial 19007007.*
  - *Analizador de gases, serial 19007004.*
- *Dos analizadores de gases marca SENSORS INC, para motores DIESEL.*
  - *Analizador de gases filtros de Opacidad modelo LCS2000, serial 0174L0402.*
  - *Analizador de gases filtros de Opacidad modelo LCS2000, serial 4210202.*
- *Otros equipos de importancia:*

- *Captador rpm inalámbrico serie 039L206, Rango 0-9999 rpm.*
- *Captador rpm óptico serie 4210202, Rango 0-9999 rpm.*
- *Regloscopio Marca Tecno lux modelo 2350/L2, serie 25, rango 0-240 0.4%*
- *Captador rpm pinza inductiva, rango 0-9999 rpm.*
- *Sonómetro Marca Artisan, modelo SL2100, serie 3075359, rango 9-137 Db.*

- *Analizador de gases para motos cuatro tiempos, marca OPUS, modelo 40D, serie 011208035E12101420.*
- *Sonometro, marca CEM, modelo CEM DT -8851 IEC 61672-1 serial 12057249.*
- *Analizador de gases para motos, marca SENSORS, modelo CGAM20001II, serie 2047CEMIL.*
- *Sonometro marca CEM, modelo CEM DT-8851 IEC 61672-1 serial 12057247.*
- *Analizador de gases marca SENSORS, modelo 1970GEMI, serie 0393L206, para revisión tecno-mecánica de motos dos y cuatro tiempos.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los equipos anteriormente referenciados cumplen con las normas OIML R99 clase 0 y clase 1, ISO 3930, BAR 90 y BAR 97.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Informar al establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ No. 1, que en el caso en que se proyecte la inclusión de nuevos equipos de analizadores de gases deberá solicitar ante esta Corporación, la modificación de la presente providencia, en el sentido de incluir el nuevo equipo de acuerdo con las normas establecidas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ No. 1, para que de cumplimiento a las actividades que se relacionan a continuación:

- ✓ Presentación en medio magnético copia de la base de datos de los vehículos y motos diagnosticados y certificado por el Centro de Diagnóstico con una frecuencia semestral, esta base de datos semestral deberá contener archivos mes a mes de las evaluaciones realizadas por el centro de diagnóstico automotriz.
- ✓ Presentación de informe de las calibraciones realizadas a sus equipos por lo menos con vigencia de un año, y con una empresa certificada por el IDEAM, para el desarrollo de las pruebas y análisis.
- ✓ Cumplimiento del numeral 7 Mantenimiento, verificación diaria de la puesta a cero de los equipos, calibración periódica, limpieza y verificación de todos los equipos, elaboración de bitácoras de mantenimiento,
- ✓ Cumplimiento con el numeral 11.2.2, cada dos años el operario debe acreditar cursos de actualización no inferior a cuarenta (40) horas, en procesos de diagnóstico automotor, numerales amparados en la NTC – 5385.
- ✓ Instalar en el equipo en el cual realizar las actividades de revisión vehicular correspondiente a emisión de gases, un aplicativo que muestre en pantalla la

licencia de operación del software del programa.

ARTICULO CUARTO: Las demás obligaciones contenidas en la Resolución No. 3361 de fecha 23 de noviembre de 2012, quedan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Aceptar la información radicada mediante oficios números 150-433 de fecha 16 de enero de 2014 y 150-1540 de fecha 11 de febrero de 2014, por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ No. 1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ No. 1, por intermedio de su Representante Legal, en la dirección Carrera 11 No. 33-42, barrio La Pradera, jurisdicción del municipio de Sogamoso y publíquese a su costa en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SÉPTIMO: Remitir copia íntegra y legible del presente acto administrativo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, para su conocimiento y competencia.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Danna Katherine Garcés González.
Reviso : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo : 110-50 150-3904 PERM-0012/12

RESOLUCIÓN 0551
02 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se niega una licencia ambiental

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 2820 DE 2010 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0464 del 13 de abril de 2007, CORPOBOYACA admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor MARCELINO VARGAS CASTIBLANCO, identificado con las cédula de ciudadanía No. 6.746.576 de Tunja, para la explotación de un yacimiento de carbón, en una área de la vereda Escalones, jurisdicción del municipio de Cucaita, proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión Minera No. ADC-111, suscrito con el INGEOMINAS.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental presentada por el señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía 6.746.876 expedida en Tunja, para un proyecto de explotación de carbón, a realizar en la vereda Escalones, jurisdicción del municipio de Cucaita, proyecto amparado con el contrato de concesión ADC-111, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, para que de cabal cumplimiento a las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Realizar la adecuación de estériles de tal manera que queden esparcidos uniformemente y cubrirlos con una capa de 40 cm de tierra negra y posteriormente realizar la revegetalización con especies nativas, además se deberá construir zanjas perimetrales que eviten que las aguas lluvias y de escorrentía se mezcle con dicho material, para la ejecución de la mencionada cuenta con un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

2. Evitar que el mineral esté disperso en los alrededores de la mina y en las vías de acceso, limpiar los alrededores de la mina y las vías de acceso donde haya mineral y estériles esparcidos por el suelo, realizar limpieza de drenajes naturales y evitar que materiales de la mina sean arrastrados y apilados en estos lugares; el término para dar cumplimiento será de un (1) mes contado a partir de la firmeza de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Informar al señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, que el incumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, dará lugar a que CORPOBOYACÁ, inicie en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, que deberá abstenerse de adelantar la actividad minera, ya que en caso contrario se dará tramite al respectivo proceso sancionatorio, y se determinarán y ordenarán las medidas preventivas, correctivas y de manejo que se consideren necesarias sin perjuicios de las demás que se deban adoptar para proteger el ambiente y los recursos naturales de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, en la Dirección Carrera 7 No. 6 – 35 del municipio de Samacá; entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico SG-0001/12 de fecha 25 de noviembre de 2013 y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 634 del 26 de mayo de 2006.

ARTICULO QUINTO: Informar de esta decisión al Municipio de Cucaita, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional Minera, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOLA-0019/07.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Proyectó: Danna G.
Revisó: Ivan B.
Aprobó: Jairo U.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0019/07

RESOLUCIÓN 0552
02 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se acepta una Cesión, se modifica una Resolución y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 0608 del 04 de marzo de 2010 (visto a folio 36) notificada personalmente en la misma fecha, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ resolvió otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la actividad de explotación, acopio y trituración de caliza del proyecto “explotación, manejo de botaderos, trasporte, acopio y beneficio de caliza” de la empresa MINAS PAZ DEL RIO S.A., identificada con Nit. 900296550-4, ubicada en la vereda Belencito, jurisdicción del municipio de Nobsa, dentro de las siguientes coordenadas X: 1.130.782; Y: 1.130.840.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Tercero de la Resolución Nº 0608 del 04 de marzo de 2010 el cual quedará así:

La empresa Minas Paz del Río S.A., deberá presentar ante CORPOBOYACÁ, Estudio de Calidad del Aire del área de influencia directa mediante la localización y funcionamiento de cuatro (4) estaciones de monitoreo que evalué el parámetro de partículas menores a 10 micras (PM_{10}), por un periodo mínimo de 18 días continuos y frecuencia mínima de

muestreo anual, tal como lo establece el protocolo de calidad del aire en el "Manual de diseño de sistemas de vigilancia de la calidad del aire" adoptado por la Resolución 2154 de Noviembre de 2010 "Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010" a fin de verificar el comportamiento de las concentraciones alrededor del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se advierte a la empresa interesada que el incumplimiento a las obligaciones establecidas por ésta Corporación, acarreará la suspensión o revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 948 de 1995, sin perjuicio de las sanciones legales previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Acceder a la petición presentada por la apoderada de la empresa MINAS PAZ DEL RIO S.A., identificada con Nit. 900296550-4, a través de radicado Nº 150-15947 del 19 de noviembre de 2012. Como consecuencia declarar perfeccionada la cesión del permiso de emisiones atmosféricas de la empresa ACERÍAS PAZ DEL RIO identificada con Nit. 860029995-1, a favor de la Sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A. identificada con Nit. 900296550-4.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente providencia a la sociedad MINAS PAZ DEL RIO S.A., identificada con Nit. 900296550-4, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido; de no efectuarse así, procédase a la notificación por aviso en la calle 100 Nº 13-21 oficina 601 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente providencia a la empresa ACERÍAS PAZ DEL RIO identificada con Nit. 860029995-1, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido; de no efectuarse así, procédase a la notificación por aviso en la calle 100 Nº 13-21 oficina 601 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de ésta providencia en el boletín oficial de la Corporación, a costa de la interesada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Morales Rodríguez.
Revisó : Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo : 110 - 35 150-8904 PERM-0039/09

RESOLUCIÓN 0565
03 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales

LA SUBDIRECCION TECNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, Y ACLARADA MEDIANTE LA RESOLUCION No. 0386 del 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 0443 de fecha 29 de mayo de 2013 y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, se admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor YEBRAIL FIGUEROA FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No. 2.067.972 de Capitanejo, en el predio denominado "El Moticon", con destino a uso pecuario de 20 animales y riego de 20 hectáreas, en un caudal de 0.6 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Nicaparrosa", ubicada en la vereda Floresta del municipio de San Mateo.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre del señor YEBRAIL FIGUEROA FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No. 2.067.972 de Capitanejo, en un caudal equivalente a 1.01 l.p.s., a derivar de la fuente hídrica denominada "Nacimiento Nicaparrosa", ubicada en el predio y sector Alcaparrosa, vereda Floresta para destinarla a satisfacer necesidades de uso agrícola (riego) de 20 hectáreas y abrevadero de 20 animales en beneficio del predio "El Moticon" sector El Perú, en la vereda La Floresta, del municipio de San Mateo Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, el interesado deberá presentar a CORPOBOYACÁ para su respectiva evaluación y aprobación, los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación que garantice derivar el caudal otorgado, lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe las memorias técnicas requeridas en el artículo anterior, el concesionario gozará de un plazo adicional de treinta (30) días calendario para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberá informar por escrito a la Corporación a fin de que esta proceda a aprobarlas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario como medida de compensación al usufructo del recurso deberá realizar la siembra de cien (100) árboles de especies nativas, en la ronda protectora del "Nacimiento Nicaparrosa" o en un

lugar circunscrito a la misma en aras de propender por la conservación y preservación de la misma. Dicha medida deberá implementarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTICULO QUINTO: El concesionario deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual estará basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACA posee términos de referencia para la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTÍCULO SEPTIMO: El concesionario deberá presentar la autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: El término de la concesión que se otorga es de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro del último año de vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, el interesado deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACÁ, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución al señor YEBRAIL FIGUEROA FIGUEROA, quien puede ser ubicado en la Calle 21 No. 18-54 del municipio de Duitama.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de San Mateo para lo de su conocimiento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Subdirección Técnica Ambiental, el cual deberá ser presentado por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, cumpliendo los requisitos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÙMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Juan Carlos Niño Acevedo.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110- 50 160 –12 OOCA-0075/13

RESOLUCIÓN 0577 03 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1619 del veintiuno (21) de junio de 2010, notificada personalmente el dieciséis (16) de julio del mismo año, CORPOBOYACÁ resuelve otorgar Concesión de Aguas Superficiales a nombre del CONSORCIO CC-MP-HV CUSIANA, identificado con Nit. 900293048-4, en un caudal de 0.17 l/s, a derivar de las fuentes denominadas “Quebrada Los Pozos”, “Río Hatolaguna”,

y “Río Tobal” ubicadas en las diferentes veredas del municipio de Aquitania, con destino a actividades de mejoramiento de la vía El Crucero – Aquitania, bajo el contrato 807/09-INVIMAS-.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase el concepto técnico No. RHCS-13/11POMCA Tota, de fecha veintiuno (21) de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, ordénese el archivo del expediente OOCA-0193/09, contentivo del trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales a nombre del CONSORCIO CC-MP-HV CUSIANA, identificado con Nit. 900293048-4, en un caudal de 0.17 l/s, a derivar de las fuentes denominadas “Quebrada Los Pozos”, “Río Hatolaguna”, y “Río Tobal” ubicadas en las diferentes veredas del municipio de Aquitania, con destino a actividades de mejoramiento de la vía El Crucero – Aquitania, bajo el contrato 807/09-INVIMAS-, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al CONSORCIO CC-MP-HV CUSIANA, identificado con Nit. 900293048-4, a través de su Representante legal o quien haga sus veces, a la dirección carrera 6 A No. 115 – 65 oficina 308 F dela ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Carolina Paipa Quintero.
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-35 150-3902 OOCA-0193/09

RESOLUCIÓN 0578
03 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 722 del veintitrés (23) de marzo de 2010, notificada personalmente el veintinueve (29) de marzo del mismo año, CORPOBOYACÁ resuelve otorgar Concesión de Aguas Superficiales a nombre del CONSORCIO CC-MP-HV CUSIANA, identificado con Nit. 900293048-4, con destino a uso doméstico (servicio de baños del campamento) para el personal del contrato 807/09 -INVIMAS- y para el filtro húmedo de la planta de asfalto, ubicados en el predio denominado “Corral de Piedra”, vereda “Toquilla” jurisdicción del municipio de Aquitania, en un caudal equivalente a 0.2 l/s, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento N.N”, localizada igualmente en el predio de la referencia.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase el concepto técnico No. RHCS-13/11POMCA Tota, de fecha veintiuno (21) de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, ordénese el archivo del expediente OOCA-0308/09, contentivo del trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales a nombre del CONSORCIO CC-MP-HV CUSIANA, identificado con Nit. 900293048-4, con destino a uso doméstico (servicio de baños del campamento) para el personal del contrato 807/09 -INVIMAS- y para el filtro húmedo de la planta de asfalto, ubicados en el predio denominado “Corral de Piedra”, vereda “Toquilla” jurisdicción del municipio de Aquitania, en un caudal equivalente a 0.2 l/s, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento N.N”, localizada en el predio de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al CONSORCIO CC-MP-HV CUSIANA, identificado con Nit. 900293048-4, a través de su Representante legal o quien haga sus veces, a la dirección carrera 6 A No. 115 – 65 oficina 308 F de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Carolina Paipa Quintero.
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-35 150-3902 OOCA-0308/09

RESOLUCION 0587
04 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se ordena el archivo definitivo del expediente.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1977 de fecha 13 de Julio de 2012, la Subdirección Administración Recursos Naturales, admitió una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la empresa CGL COMPAÑÍA GEOFISICA LATINOAMERICANA S.A., identificada con NIT. No. 900.012.579 – 9, con destino a uso industrial, a derivar de la fuente denominada “Rio Pesca” ubicada en la Vereda Tobaca del Municipio de Pesca, en un caudal de 0.0651 L/s; Dicha providencia se encuentra debidamente notificada a la parte interesada el día 03 de agosto de 2012.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la empresa CGL Compañía Geofísica latinoamerica S.A.S., identificado con NIT No. 900.012.579 – 9, con destino a uso industrial, a derivar de la fuente denominada “Rio Pesca” ubicada en la Vereda Tobaca del Municipio de Pesca, en un caudal de 0.0651 L/s atendiendo lo solicitado por el usuario mediante escrito con radicado No. 150 – 16672 de fecha 04 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0066/12, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Publicar el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la empresa CGL Compañía Geofísica latinoamerica S.A.S., a través de su representante legal en la Calle 110 No. 9 – 11 Oficina 708 de la Ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Andrea Milena Salinas Acero.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110 - 50 150 –12 OOCA - 0066/12

RESOLUCIÓN 0588
04 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCION 0386 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0393 de fecha 20 de mayo de 2013, y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor NELSON EDUARDO ROJAS GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.964 de Tunja con destino a uso pecuario de 20 animales y riego de 2 hectáreas, en un caudal de 0.11 L/s a derivar de la fuente denominada “El Crimen”, ubicada en la vereda Cortadera Chiquita del municipio de Sotaquirá, dicho acto administrativo se notificó personalmente el día 3 de julio de 2013.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales al señor NELSON EDUARDO ROJAS GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.964 de Tunja con destino a uso pecuario de 20 animales y riego de dos (2) hectáreas de frutales caducifolios, en un caudal de 0,11 L/s. a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Monserrate”, ubicada en la finca Monserrate de la vereda Cortadera Chiquita, en jurisdicción de municipio de Sotaquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, el interesado deberá presentar a CORPOBOYACÁ para su aprobación, los planos y memorias de cálculo de las obras hidráulicas de captación y control de caudal, donde se evidencie la derivación exclusiva del caudal concesionado; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, el concesionario contará con un plazo adicional de treinta (30) días para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberán informar por escrito a la Corporación a fin de que ésta proceda a aprobarlas.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la concesión debe adelantar la siembra de 200 árboles de especies nativas, como Sauco, Chicalá, Cordoncillo y mangle, entre otras, en la ronda de protección del nacimiento Monserrate y sobre la ronda de la cañada, con el fin de incrementar el área de protección, así como establecer

cerca perimetral que margine el cuerpo de agua y lo proteja del ingreso de animales, para tal efecto contara con un término de Sesenta (60) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTICULO SEXTO: El concesionario deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual estará basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

ARTICULO SEPTIMO: El término de la concesión que se otorga es de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO OCTAVO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, la interesada deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DECIMO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que la concesionaria pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, CORPOBOYACA reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto- Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La concesionaria no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACA, demostrando la necesidad de modificar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La concesionaria deberá presentar la autodeclaración anual en el mes de noviembre del año siguiente, con la relación de costos anuales de operación

del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Articulo 25 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011,

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente Resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al señor NELSON EDUARDO ROJAS GARCIA en la Carrera 7A Nº 13-08 en la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Proyectó: Yesmy Elizabeth Gallo Guerrero.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0062/13

RESOLUCIÓN 0611
04 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se Niega una Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0064 de fecha 28 de enero de 2011, la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, admitió una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la señora MARÍA TERESA CELY RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.048.339 de Tunja, con destino a riego de 9 hectáreas, en un caudal solicitado de 0.45 L/s a derivar de la fuente denominada Rio Jordán, ubicada en la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, Dicha providencia se encuentra debidamente notificada a la parte interesada el día 03 de febrero de 2011.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la concesión de aguas solicitada por la señora MARÍA TERESA CELY RODRÍGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.048.339 de Tunja, en virtud de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993 en su ejercicio como autoridad ambiental que busca garantizar el desarrollo sostenible y el manejo adecuado de los recursos naturales renovables, ya que dentro del predio donde se pretende hacer uso del recurso hídrico el Esquema de Ordenamiento Territorial prohibió el desarrollo de actividades agropecuarias.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la señora MARÍA TERESA CELY RODRÍGUEZ a que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora María Teresa Cely Rodríguez, en la Calle 18 No. 1 – 160 del Municipio de Tunja.

ARTICULO CUARTO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicado en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Subdirección Técnica Ambiental de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por Aviso si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental.

Elaboró: Andrea Milena Salinas Acero
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 150 –12 OOCA-0001/11

RESOLUCIÓN 0614
04 DE ABRIL DE 2014

"Por medio del cual se resuelve Recurso de Reposición"

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0033 del 15 de Enero de 2014, CORPOBOYACÁ Niega el otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales, solicitada por el señor DIMAS HERNÁNDEZ CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.510.281 expedida en Sogamoso, por la

falta de disponibilidad del recurso hídrico, en virtud de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993 en su ejercicio como autoridad ambiental que busca preservar el desarrollo sostenible y el manejo adecuado de los recursos naturales renovables. Acto Administrativo notificado de manera personal el día 13 de Febrero de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 0033 del 15 de Enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor DIMAS HERNÁNDEZ CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.510.281 expedida en Sogamoso, que deberá iniciar un nuevo trámite administrativo tendiente al otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales para uso domestico, por lo cual deberá diligenciar el formato FGR-64 Versión 9 y allegar la documentación allí requerida.

ARTICULO TERCERO: Desglosar los documentos obrantes dentro del expediente OOCA-0099/12 visibles del folio 39 al 57, correspondiente al recurso de reposición donde enuncia las quejas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del expediente OOCA-0099/12 deberá conservase copia de los documentos que se desglosen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Remitir los documentos desglosados mediante queja a la Subdirección Administración Recursos Naturales.

ARTICULO CUARTO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOCA-0099/12, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo en forma personal al señor **DIMAS HERNÁNDEZ CHAPARRO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.510.281 expedida en Sogamoso, en la Carrera 3 No. 2 sur 20 de Sogamoso, de no ser posible así proceda a notificarse por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno al quedar en firme la decisión del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ.
Subdirector Técnica Ambiental.

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 150 –12 OOCA- 0099/12

RESOLUCIÓN 0615
04 DE ABRIL DE 2014

"Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0724 del 14 de Junio de 2011 CORPOBOYACÁ, admite la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora JULIA CECILIA FLÓREZ DE GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.447.560 expedida en Sogamoso, autorizada por sus hijos, los señores JENNY CAROLINA GONZÁLEZ FLÓREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.425.225 expedida en Bogotá, GERMÁN ELOY GONZÁLEZ FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.783.854 expedida en Bogotá, CARLOS ARTURO GONZÁLEZ FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.090.919 expedida en Bogotá y DAVID CAMILO GONZÁLEZ FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80'875.363 expedida en Bogotá propietarios del predio denominado "El Alizal", localizado en la vereda Hatoviejo del municipio de Aquitania, con destino a uso riego de 4 hectáreas de cultivo de cebolla junca, papa y arveja, a derivar de la fuente denomina "Río Tobal", localizada en la citada vereda, jurisdicción del municipio de Aquitania. Acto Administrativo notificado de manera personal el día 01 de Julio de 2011.

Que en virtud de lo expuesto esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOCA-0089/11 teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente acto administrativo junto al expediente OOCA-0089/11 a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, para que adelante las gestiones administrativas concernientes a realizar la devolución de dineros.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a la señora JULIA CECILIA FLÓREZ DE GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.447.560 expedida en Sogamoso, en la calle 7 No. 8 – 14 de la ciudad de Sogamoso, de no efectuarse así, se procederá a notificarse mediante aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de

reposición, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 150 –12 OOCA-0089/11

RESOLUCIÓN 0655
09 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0854 de fecha 24 de septiembre de 2013, CORPOBOYACÁ admitió la solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor NELSON HUMBERTO BLANCO SIMOES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.231.582 de Bogotá, en 400 arboles de Pino Pátula correspondientes a un volumen total de madera de 200 m^3 localizados en el predio denominado “Finca El Vallado” en la vereda El Desaguadero en el municipio de Susacón.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal a nombre de los señores BEATRIZ AMALIA BLANCO SIMOES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.664.446 de Bogotá, IRMA LUCERO BLANCO SIMOES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.706.658 de Bogotá, SERGIO ANTONIO BLANCO SIMOES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.241.251 de Bogotá, PARMENIO BLANCO SIMOES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.551.121 de Santa Marta, ARMANDO ALBERTO BLANCO SIMOES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.345.809 de Anserma y SEBASTIAN ULISES BLANCO SIMOES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.427.186 de Bogotá, para que por el sistema de tala rasa sin cambiar la vocación del suelo, exploten cuatrocientos (400) arboles de la especie Pino Pátula obteniendo un volumen de 98 m^3 de madera en bruto, los cuales se encuentran ubicados dentro del predio denominado “Finca El Vallado”, localizado en la vereda Guantiva, jurisdicción del municipio de Susacón, Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la Autorización de Aprovechamiento Forestal que se otorga mediante la presente Resolución es de tres (3) meses y dos (2) meses más para la ejecución de la respectiva medida de compensación.

ARTÍCULO TERCERO: Los autorizados del presente aprovechamiento deberán cumplir de manera estricta con las siguientes obligaciones:

Clase, Sistema de aprovechamiento y manejo: La clase de Aprovechamiento Forestal es: Permiso Persistente, el sistema de aprovechamiento es por entresaca selectiva aprovechando los árboles de mayor diámetro y altura

Productos a Obtener: El interesado en realizar el aprovechamiento de los árboles de la especie *Pino pátula*, podrá obtener los siguientes productos: bloques y trozas de diferentes dimensiones.

Medidas de Seguridad Industrial: Los aserradores que contrate el interesado en realizar el aprovechamiento serán elegidos por experiencia en el manejo de Motosierra, además serán capacitados junto con el resto de personal por ser esta una actividad de alto riesgo, en los siguientes temas: manejo de la motosierra para direccionar la caída de los arboles, trocearlo y aserrarlo, fundamentos en primeros auxilios, seguridad de operarios.

A los trabajadores se les proporcionara la dotación adecuada, como casco, botas, overoles, gafas, tapa oídos, guantes, además de un botiquín de primeros auxilios.

Manejo de Residuos Sólidos: Los residuos provenientes del aprovechamiento (tapas, ramas y copas) deben ser aprovechadas al máximo, la parte restante (leña) debe ser recolectada y acumulada en un lugar adecuado cerca a la vivienda existente en la finca para consumo domestico, por ningún motivo se deben dejar residuos en el área de pastoreo, de igual forma esta prohibido el deposito de residuos a las fuentes hídricas, cumplir a cabalidad estas recomendaciones teniendo en cuenta que son árboles que poseen bastante follaje.

Adicionalmente, la recolección de los residuos previene los incendios, la proliferación de plagas y enfermedades, se previene los incendios forestales y la contaminación de las fuentes hídricas.

Todos los residuos generados por los operarios de las motosierras y demás elementos utilizados durante el aprovechamiento, tales como envases, tarros etc., deben ser recogidos y dispuestos en un lugar para tal fin.

El personal empleado en el aprovechamiento debe contar con los elementos necesarios para que haya una adecuada seguridad industrial.

Manejo de Residuos Líquidos: Para los residuos provenientes de motosierras (aceites y combustibles), deben ser depositados en recipientes que permitan movilizarlos a lugares distantes de las fuentes hídricas, en donde se les pueda reciclar, como por ejemplo en inmunizantes de productos forestales y otros.

Por otra parte, se deben realizar mantenimientos frecuentes a la maquinaria utilizada, para evitar fugas sobre el suelo y la vegetación. Adicionalmente el titular del permiso no debe permitir que los operarios encargados de las actividades de apeo, troceado, aserrada arrojen los residuos de aceite quemado dentro del área

intervenida, sobre la cepa de los árboles apeados y/o sobre los pastos.

Manejo forestal de la explotación: El apeo y tala de los árboles se debe hacen en forma técnica y dirigida (dirección de caída), para no causar daño mecánico a los árboles de menor diámetro en etapa de crecimiento.

Medida de Compensación: La compensación está orientada a retribuir a la comunidad y a la naturaleza por los impactos negativos generados en las actividades de aprovechamiento forestal. Los autorizados deben realizar la siembra de quinientas (500) plántulas de especies nativas, tales como Roble, Mortiño y Raque, entre otros, los cuales podrán ser sembrados formando cerca viva en las zonas aledañas donde se utiliza el terreno para siembro de cultivos de papa.

Periodo de Ejecución: Se realizará 2 meses al terminar la extracción de la madera aproximadamente.

ARTICULO CUARTO: Los beneficiarios se obligan a cumplir con las normas técnicas de aprovechamiento y control fitosanitario; así mismo no podrá efectuar ninguna clase de aprovechamiento sobre las especies y áreas no autorizadas en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 1791 de 1996. Para tal efecto funcionarios de CORPOBOYACA efectuarán visitas periódicas al área objeto de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar el seguimiento y control de los compromisos adquiridos por los titulares del presente Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO SEXTO: Los titulares deberán presentar autodeclaración, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento, para el efecto deberán diligenciar el formato FGR-29 parte B.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a los señores IRMA LUCERO, SERGIO ANTONIO, PARMENIO, ARMANDO ALBERTO y SEBASTIAN ULISES BLANCO SIMOES, a través de su autorizada señora BEATRIZ AMALIA BLANCO SIMOES, en la Dirección Calle 12 No. 71 C – 30 Interior 2, Apartamento 302 de la cuidad de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de la notificación hágase entrega de una copia integra y legible del concepto técnico No. AFC-049/2013 de fecha 23 de octubre de 2013.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía del municipio de Susacón, para que sean exhibidos en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO NOVENO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de esta entidad, a costa de los interesados quienes deberán presentar a CORPOBOYACA el recibo de pago de la publicación.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Danna G.
Revisó : Beatriz O.
Archivo : 110 - 50 150-0501 OOAF-0030/13

RESOLUCIÓN 0656
10 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal de bosque nativo y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0656 del 10 de abril de 2014 se otorgó autorización señora MARÍA RUBILIA PINEDA MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.366.139 de Briceño, en calidad de autorizada por el señor ERNESTO PAEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N°4.063.893 de Briceño, propietario del predio denominado "Carrasposal", ubicado en la vereda Cucaita del municipio de Briceño, para el aprovechamiento de 34 árboles de las siguientes especies: Mopo 30, Muche 2 y Caracolí 2 con un volumen total de 30,53 m^3

En mérito de lo expuesto, esta Subdirección

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización a la señora MARÍA RUBILIA PINEDA MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°23.366.139 de Briceño, para que en calidad de autorizada del señor ERNESTO PÁEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.063.893 de Briceño, para el aprovechamiento forestal persistente de 34 árboles de las siguientes especies: Mopo treinta (30), caracolí dos (2), Muche dos (2) para un total de (34) árboles en un volumen de 30, 53 m^3y Guaduas (1000) para un volumen de 100 m^3

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal podrán ser comercializados.

ARTICULO TERCERO: El titular del permiso dispone de un término de cinco (5) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para

llevar a cabo el aprovechamiento forestal autorizado.

ARTICULO CUARTO: El titular del permiso de aprovechamiento forestal debe cumplir de manera estricta con las siguientes obligaciones:

1. El sistema de explotación se hará por el método de TALA SELECTIVA, sin cambiar la vocación del suelo, dando cumplimiento con los diámetros establecidos.

2. El aprovechamiento se debe hacer única y exclusivamente sobre las áreas y especies autorizadas y sobre los árboles marcados.

3. Se deben dejar los árboles semilleros de cada especie.

4. El desrame debe realizarse iniciando desde la parte basal del fuste hasta el ápice, las grandes y gruesas ramas se cortaran en dos o más para evitar accidentes laborales y la rajadura de la madera.

5. La tala de los árboles deberá ser dirigida en todos los casos, para mitigar el daño a la vegetación aledaña y aplicando los lineamientos técnicos sobre apeo de árboles para aprovechar al máximo la madera.

6. El manejo de residuos en las operaciones de aprovechamiento, se debe centrar en el repique de los desechos en el sitio de apeo, actividad que garantiza el retorno de los nutrientes al suelo, ya que existe una alta concentración de los mismos en el follaje de los árboles. Para tal efecto se deben repicar los desechos del aprovechamiento en el sitio de apeo, para las ramas gruesas se debe emplear la motosierra y el machete para las ramas delgadas.

7. Todos los residuos vegetales no utilizables (ramas, corteza y copas), deberán ser picados y esparcidos por el titular del permiso o propietario del área de aprovechamiento, en lugares donde no vayan a generar contaminación e incendios forestales, con el fin de que el procesos de descomposición y meteorización de la materia orgánica sea más rápido, a efectos de aumentar la fertilidad del suelo.

8. Todos los residuos generados por los operarios de las motosierras y demás elementos utilizados durante el aprovechamiento, tales como envases, talegos, etc., deben ser recogidos y dispuestos en un lugar adecuado, para tal fin.

9. Los residuos provenientes de motosierras (aceites y combustibles), se recomienda depositarlos en recipientes que permitan movilizarlos a lugares distantes de las fuentes hídricas, en donde se les pueda reciclar, como por ejemplo en inmunizantes de productos forestales y otros.

10. Realizar mantenimiento frecuente a la maquinaria utilizada, para evitar fugas sobre el suelo y la vegetación.

11. No se puede acumular el material vegetal removido en los drenajes naturales para evitar represamientos y contaminación de los mismos.

12. No permitir que los operarios encargados de las actividades de apeo, troceado y aserrado, arrojen los residuos de aceite quemado dentro

del área a intervenir o sobre la cepa de los árboles apeados.

13. Los aserradores que realicen el aprovechamiento serán elegidos por la experiencia laboral en la corta, además serán capacitados junto con el resto de personal por ser esta una actividad de alto riesgo, en temas como; corte, desrame y dimensionamiento de los árboles, mantenimiento y manejo de la motosierra, fundamentos en primeros auxilios, seguridad de operarios.

14. A los trabajadores se les proporcionara la dotación adecuada como; casco, botas punta de acero, overoles, gafas, tapa oídos, guantes, además de un botiquín de primeros auxilios.

15. **Medida de Compensación:** Plantar 250 plántulas de especies nativas, tales como: Mopo, caracolí y cedro, entre otros, material éste que deberá ser de buena calidad, con alturas superiores de 30 cm. al momento de la siembra, los cuales se deberán plantar en los alrededores de la finca donde se realice el aprovechamiento forestal, márgenes hídricas y en aquellos sitios altamente degradados o subutilizados de forma general, con técnicas adecuadas (Ahoyado de 30 cm X 30 cm X 30 cm), fertilización orgánica y química, riego, entre otros. Además se deberá hacer mantenimiento durante los dos (2) primeros años con el fin de asegurar su supervivencia.

    Así mismo se debe realizar la liberación de bejucos y lianas en la regeneración natural de especies promisorias para buscar su mejor desarrollo.

    La siembra se debe efectuar al principio de la época de lluvia inmediata a la culminación de actividades de aprovechamiento forestal, otorgándose un término de dos (2) meses para la ejecución de la misma.

ARTICULO QUINTO: El titular del permiso deberá proveerse de los salvoconductos necesarios para la movilización de los productos forestales provenientes del aprovechamiento autorizado, los cuales serán expedidos por la oficina de Control y Vigilancia de esta entidad, el uso indebido del salvoconducto o su falsificación acarreará para el usuario las respectivas sanciones administrativas, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se pueda movilizar los productos forestales dentro de la vigencia del salvoconducto, se tendrá derecho a la expedición de uno de renovación bajo las mismas condiciones, previa presentación y cancelación del original. En el salvoconducto de renovación se dejará constancia del cambio realizado. Cuando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado, deberá solicitar nuevamente, ante la misma autoridad ambiental, un salvoconducto de removilización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, los titulares del permiso se harán acreedores de las acciones y

sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, el autorizado en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar a esta Corporación una autodeclaración con la relación de costos totales del proyecto, de conformidad con lo establecido en los capítulos III, IV y V del precitado proveído, a efectos de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 1791 de 1996. Para tal efecto funcionarios de CORPOBOYACA efectuarán visitas periódicas al área objeto de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar el seguimiento y control de los compromisos adquiridos por el titular del presente Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo a la representante legal la señora **María Rubilia Pineda Murcia**, identificada con C.C. No. 23.366.139 de Briceño, Cra 4ª N° 7-49 del municipio de Briceño, o al señor **Ernesto Páez Rivera** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.063.893 Briceño, en la dirección de correspondencia registrada en el formulario de solicitud, o de no ser posible, se notificará por aviso publicando la Resolución en la página web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía del Municipio de Briceño, para que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO DECIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de esta entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de Publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los Artículo 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Esperanza Mejía Tarazona.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo : 150-05 00AF- 0071/12.

RESOLUCION 0660
10 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCION 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°. 3299 de fecha 26 de diciembre de 2012, se admite la solicitud de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas, presentada por el señor LUIS GILBERTO QUIJANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7224273 de Duitama, para un lavadero y parqueadero de carros denominado El Porvenir, ubicado en la carrera 14 No 15-70 de Sogamoso; dicha providencia se encuentra notificada por aviso a la parte interesada el día 17 de abril de 2013.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas adelantado por el señor LUIS GILBERTO QUIJANO MERCHAN identificado con cédula de ciudadanía No. 4.108.472 de Duitama, para un lavadero y parqueadero de carros denominado El Porvenir, ubicado en la carrera 14 No 15-70 de la ciudad de Sogamoso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0010/12, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor LUIS GILBERTO QUIJANO MERCHAN., que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico y realizar la suspensión de actividades de lavado y demás actividades que se realicen con el recurso, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publicar el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS GILBERTO QUIJANO MERCHAN, quien puede ser ubicado en la Carrera 14 No 15-70 de Sogamoso, en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Yesmy Elizabeth Gallo Guerrero.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110 - 50 150 –3906 CAPP - 0010/12

RESOLUCIÓN 0672
10 DE ABRIL DE 2014
Por medio de la cual se decide un recurso

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2199 del 22 de noviembre de 2013, emitida por CORPOBOYACÁ, se otorgo Autorización de Aprovechamiento Forestal al Señor LUIS ALBERTO BLANCO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.063.801 de Bogotá, para que procediera a llevar a cabo la PODA de Un (01) árbol de la especie Sauce, el cual se encuentra ubicado en la calle 10 No. 3 - 61, Finca El Carmen localizada en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva (Boyacá).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer el contenido de la Resolución No. 2199 del 22 de noviembre de 2013, y en consecuencia, sus disposiciones quedan sin efecto.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia integra y legible del Concepto Técnico N°. AFR-026/13 de fecha 11 de octubre 2013, obrante dentro del expediente OAFE-0022/13, a la Inspección de Policía de Villa de Leyva, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al Señor LUIS ALBERTO BLANCO, en la dirección Calle 9 A No. 3 A – 91, del municipio de Villa de Leyva (Boyacá).

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno y para todos los efectos se considera agotada la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna G.
Revisó: Beartiz O.

Archivo: 110 - 50 150-0503 OAFE - 0022/13

RESOLUCIÓN 0676
10 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se hace una declaración y se formulan unos requerimientos

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0401 del 22 de mayo de 2013, esta Corporación admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por los señores MARLEN MOLANO MONTIEN y GERMÁN TORRES PÉREZ, identificados con cédulas de ciudadanía 23.582.420 y 9.530.020 de Firavitoba y Sogamoso, respectivamente, para la trituración y calcinación de piedra caliza, en el predio denominado “Las Cañas”, ubicado en la vereda Monjas del municipio de Firavitoba.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que los señores MARLEN MOLANO MONTIEN y GERMÁN TORRES PÉREZ, identificados con cédulas de ciudadanía 23.582.420 y 9.530.020 de Firavitoba y Sogamoso, respectivamente, **no** requieren permiso de emisiones atmosféricas para la ejecución de su actividad de la trituración y calcinación de piedra caliza, en el predio denominado “Las Cañas”, ubicado en la vereda Monjas del municipio de Firavitoba, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los señores MARLEN MOLANO MONTIEN y GERMÁN TORRES PÉREZ, que deberán dar cumplimiento a las normas de emisión establecidas en el artículo 2 de la Resolución 619 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los señores MARLEN MOLANO MONTIEN y GERMÁN TORRES PÉREZ, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1778 del 04 de octubre de 2013, por medio de la cual CORPOBOYACA regula la operación de los hornos de producción de cal en jurisdicción de los municipios de Firavitoba y Tibasosa.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a los señores MARLEN MOLANO MONTIEN y GERMÁN TORRES PÉREZ para que de cumplimiento a las actividades que se relacionan a continuación en relación al reservorio de aguas lluvias, ubicado en el predio “Las Cañas”, con el fin de prevenir desastres de carácter antropico o natural:

- Realizar el cercado con alambre de púas y postes prendedisos alrededor de los reservorios para evitar accidentes de personas y animales.
- Implementar señalización informativa y preventiva alrededor del reservorio en donde se indique la profundidad y la dimensión del mismo.
- Realizar el mantenimiento periódico del reservorio de aguas

lluvias en donde los residuos obtenidos como hojas, ramas, etc, sean dispuestos de manera correcta.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los señores MARLEN MOLANO MONTIEN y GERMÁN TORRES PÉREZ, en la dirección Carrera 10 No. 6 – 31 de Firabitoba y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0003/13

RESOLUCIÓN 0677
10 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se niega un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0278 de fecha 02 de mayo de 2013, esta Corporación admitió solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, presentada por la empresa PERFILES INDUSTRIALES DE NOBSA LTDA, identificada con NIT. 900216463-1, representada legalmente por la señora GLADIS CORREDOR JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.550.255 de Duitama, para la operación de una planta de laminación, localizada en el predio denominado “Lote de Terreno”, ubicado en la vereda Chameza del municipio de Nobsa, ordenando la practica de una visita técnica.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el Permiso de Emisiones Atmosféricas solicitado por la empresa PERFILES INDUSTRIALES DE NOBSA LTDA, identificada con NIT. 900216463-1, para la operación de una planta de laminación, localizada en el predio denominado “Lote de Terreno”, ubicado en la vereda Chameza,

jurisdicción del municipio de Nobsa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa PERFILES INDUSTRIALES DE NOBSA LTDA, por intermedio de su Representante Legal, en la dirección Carrera 17 No. 2 – 18 de la ciudad de Duitama.

ARTICULO SEGUNDO: Informar de esta decisión al señor Alcalde Municipal de Nobsa, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente PERM-0001/13.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Danna Katherine Garcés González.
Reviso : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.

Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0001/13

RESOLUCIÓN 0701
11 DE ABRIL DE 2014

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE BOYACÁ– CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO N° 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012, Y,

CONSIDERANDO

Que la señora ANA EDILIA GONZÁLEZ PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.621.049 de Fusagasugá, solicito autorización de aprovechamiento forestal persistente en 80 árboles de Acuapar, Guácimo, Ceiba y Muche correspondientes a un volumen total de madera de 146.8 m^3, localizados en el predio denominado “Surpales”, en la vereda San José de Nazaret en el municipio de Otanche.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Aprovechamiento Forestal a la señora ANA EDIDLIA GONZÁLEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N°39.621.049 de Fusagasugá, para el aprovechamiento forestal de 34 árboles de las especies Acuapar siete (7), Guácimo veinte y uno (21) y ceiba seis (6), en un volumen de 147, 26 m^3, localizados en el predio denominado

"Surpales", en la vereda San José de Nazaret en el municipio de Otanche.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular deberá en un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de esta resolución, llevar a cabo el aprovechamiento forestal, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas y suelos.

ARTÍCULO CUARTO: El titular tendrá un término de dos (2) meses para la respectiva compensación, sembrar 200 plántulas de especies nativas de caracolí, Guácimo, Acuapar entre otras.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDACIONES: para realizar la compensación deberá adquirir el material vegetal de buena calidad, con alturas superiores a 30 cms. La siembra de las plántulas, se deberá hacer utilizando técnicas adecuadas (ahoyado de 30 cm x 30 cm x 30 cm, fertilización orgánica y química, riego entre otros). Además, a las plántulas sembradas deberán hacerles mantenimiento durante un año con el objeto de garantiza el prendimiento y supervivencia.

ARTÍCULO SEXTO: El titular y autorizado quedan sujetos a dar estricto cumplimiento a: explotar los árboles autorizados, utilizar debidamente salvo conductos de movilización, a las normas de seguridad industrial, y a la medida de compensación industrial, y a la medida de compensación forestal impuesta**.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumpliendo de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de sanciones establecidas en la ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984 y demás normas concordantes. Para el efecto, funcionarios de CORPOBOYACÁ efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fin cumplimiento de las normas aquí establecidas.

ARTÍCULO SEPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente resolución, debe ser publicada en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución N° 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, el autorizado en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar a esta corporación una auto declaración con relación a los costos de operación anual del proyecto con el formulario FGR -29 parte b que se encuentra en la página de la corporación, de conformidad con lo establecido en los capítulos II, IV y V del precipitado proveído, a efectos de que la corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Corporación CORPOBOYACÁ.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia M.
Revisó : Beatriz O.
Archivo : 150-05 00AF- 0025/13

RESOLUCIÓN 0702
11 DE ABRIL DE 2014

"Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal de bosque nativo".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 8905 el señor JOSE ORLANDO CANCELADO PINEDA, identificado con C.C. No. 4.198.860 de San Pablo de Borbur, a través de apoderado, el señor ALFONSO QUIÑONEZ MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.310.273 de Chiquinquirá, solicitó autorización de aprovechamiento forestal persistente por la cantidad de 64 árboles de las siguientes especies: Guácimo, Acuapar, Ceiba y Caracolí correspondientes a un volumen total de madera de 149.8 m^3, localizados en el predio denominado "Santo Domingo", en la vereda "El Carmen" en el municipio de Otanche.

En mérito de lo expuesto, esta Subdirección

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización al señor José Orlando Cancelado Pineda identificado con cédula de ciudadanía N°4.198.860 de San Pablo de Borbur, a través de apoderado el señor ALFONSO QUIÑONEZ MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía 7.310.273 de Chiquinquirá para el Aprovechamiento forestal de 47 árboles de las siguientes especies: Guácimo (15) en un volumen de 28.67, Acuapar (12) en un volumen de 32.15, ceiba (10) en un volumen de 27.74, Caracolí (10) en un volumen de 21.51 correspondientes a un volumen total de madera de 110,07 m^3 , localizados en el predio denominado "Santo Domingo", en la vereda El Carmen en el municipio de Otanche.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal podrán ser comercializados.

ARTICULO TERCERO: El titular del permiso dispone de un término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para llevar a cabo el aprovechamiento forestal autorizado.

ARTICULO CUARTO: El titular del permiso de aprovechamiento forestal debe cumplir de manera estricta con las siguientes obligaciones:

16. El sistema de explotación se hará por el método de TALA SELECTIVA, sin cambiar la vocación del suelo, dando cumplimiento con los diámetros establecidos.

17. El aprovechamiento se debe hacer única y exclusivamente sobre las áreas y especies autorizadas y sobre los árboles marcados.

18. Se deben dejar los árboles semilleros de cada especie.

19. El desrame debe realizarse iniciando desde la parte basal del fuste hasta el

ápice, las grandes y gruesas ramas se cortaran en dos o más para evitar accidentes laborales y la rajadura de la madera.

20. La tala de los árboles deberá ser dirigida en todos los casos, para mitigar el daño a la vegetación aledaña y aplicando los lineamientos técnicos sobre apeo de árboles para aprovechar al máximo la madera.

21. El manejo de residuos en las operaciones de aprovechamiento, se debe centrar en el repique de los desechos en el sitio de apeo, actividad que garantiza el retorno de los nutrientes al suelo, ya que existe una alta concentración de los mismos en el follaje de los árboles. Para tal efecto se deben repicar los desechos del aprovechamiento en el sitio de apeo, para las ramas gruesas se debe emplear la motosierra y el machete para las ramas delgadas.

22. Todos los residuos vegetales no utilizables (ramas, corteza y copas), deberán ser picados y esparcidos por el titular del permiso o propietario del área de aprovechamiento, en lugares donde no vayan a generar contaminación e incendios forestales, con el fin de que el procesos de descomposición y meteorización de la materia orgánica sea más rápido, a efectos de aumentar la fertilidad del suelo.

23. Todos los residuos generados por los operarios de las motosierras y demás elementos utilizados durante el aprovechamiento, tales como envases, talegos, etc., deben ser recogidos y dispuestos en un lugar adecuado, para tal fin.

24. Los residuos provenientes de motosierras (aceites y combustibles), se recomienda depositarlos en recipientes que permitan movilizarlos a lugares distantes de las fuentes hídricas, en donde se les pueda reciclar, como por ejemplo en inmunizantes de productos forestales y otros.

25. Realizar mantenimiento frecuente a la maquinaria utilizada, para evitar fugas sobre el suelo y la vegetación.

26. No se puede acumular el material vegetal removido en los drenajes naturales para evitar represamientos y contaminación de los mismos.

27. No permitir que los operarios encargados de las actividades de apeo, troceado y aserrado, arrojen los residuos de aceite quemado dentro del área a intervenir o sobre la cepa de los árboles apeados.

28. Los aserradores que realicen el aprovechamiento serán elegidos por la experiencia laboral en la corta, además serán capacitados junto con el resto de personal por ser esta una actividad de alto riesgo, en temas como; corte, desrame y dimensionamiento de los árboles, mantenimiento y manejo de la motosierra, fundamentos en primeros auxilios, seguridad de operarios.

29. A los trabajadores se les proporcionara la dotación adecuada como; casco, botas punta de acero, overoles, gafas, tapa oídos, guantes, además de un botiquín de primeros auxilios.

30. **Medida de Compensación:** Plantar 300 plántulas de especies nativas,

tales como: Mopo,, Ceiba, Muche, Acuapar, entre otros, material éste que deberá ser de buena calidad, con alturas superiores de 30 cm. Al momento de la siembra, los cuales se deberán plantar en los alrededores de la finca donde se realice el aprovechamiento forestal, márgenes hídricas y en aquellos sitios altamente degradados o subutilizados de forma general, con técnicas adecuadas (Ahoyado de 30 cm X 30 cm X 30 cm), fertilización orgánica y química, riego, entre otros. Además se deberá hacer mantenimiento durante los dos (2) primeros años con el fin de asegurar su supervivencia.

Así mismo se debe realizar la liberación de bejucos y lianas en la regeneración natural de especies promisorias para buscar su mejor desarrollo.

La siembra se debe efectuar al principio de la época de lluvia inmediata a la culminación de actividades de aprovechamiento forestal, otorgándose un término de dos (2) meses para la ejecución de la misma.

ARTICULO QUINTO: El titular del permiso deberá proveerse de los salvoconductos necesarios para la movilización de los productos forestales provenientes del aprovechamiento autorizado, los cuales serán expedidos por la oficina de Control y Vigilancia de esta entidad, el uso indebido del salvoconducto o su falsificación acarreará para el usuario las respectivas sanciones administrativas, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se pueda movilizar los productos forestales dentro de la vigencia del salvoconducto, se tendrá derecho a la expedición de uno de renovación bajo las mismas condiciones, previa presentación y cancelación del original. En el salvoconducto de renovación se dejará constancia del cambio realizado. Cuando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado, deberá solicitar nuevamente, ante la misma autoridad ambiental, un salvoconducto de removilización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, los titulares del permiso se harán acreedores de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, el autorizado en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar a esta Corporación una autodeclaración con la relación de costos totales del proyecto, de conformidad con lo establecido en los capítulos III, IV y V del precitado proveído, a efectos de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley

1333 de 2009, previo el procedimiento establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 1791 de 1996. Para tal efecto funcionarios de CORPOBOYACA efectuarán visitas periódicas al área objeto de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar el seguimiento y control de los compromisos adquiridos por el titular del presente Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **José Orlando Cancelado Pineda**, identificado con C.C. No.4.198.860 de San Pablo de Borbur, en la dirección de correspondencia registrada en el formulario de solicitud, o de no ser posible, se notificará por aviso publicando la Resolución en la página web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía del Municipio de Otanche, para que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO DECIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de esta entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de Publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los Artículo 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Esperanza Mejía Tarazona.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 150-05 OOAF-0029/13

RESOLUCIÓN 0712
11 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se ordena cesar un procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 150-10709 de fecha 3 de septiembre de 2013, EL SECRETARIO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, Señor RAMIRO NOSSA CARREÑO remite a esta Corporación para lo de su competencia, Acta de Amonestación Escrita de fecha 15 de agosto de 2013 suscrita por el Señor **JORGE PEREZ SEPULVEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79’687.116 de Bogotá, informando que en el Predio ubicado en el barrio

Chicamocha identificado con No. catastral 00010003090700 de propiedad del citado, se encontró la Tala de una árbol de eucalipto de 60*80 cm de diámetro, en las coordenadas 1128374 y E. 1124941, igualmente menciona que en el área descrita se rozo también vegetación correspondiente a mora silvestre y helecho entre otras, que no cuenta con registro forestal de la plantación y que el suelo corresponde a uso de expansión destinado a espacio público y tratamiento Protección. Adjunta igualmente oficio de la comunidad pidiendo la protección de esta reserva natural, único pulmón con el que cuenta Sogamoso, según lo manifiestan.

Que en mérito de lo expuesto esta Subdirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la cesación del procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio adelantado contra el Señor JORGE PEREZ SEPULVEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 79’687.116 de Bogotá, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento, ordenar el archivo definitivo de las diligencias administrativas adelantadas bajo el expediente No. **OOCQ 0378/13**, contra el Señor JORGE PEREZ SEPULVEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 79’687.116 de Bogotá

ARTICULO TERCERO.- Informar al Señor JORGE PEREZ SEPULVEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 79’687.116 de Bogotá que debe abstenerse de causar cualquier afectación a los recursos naturales localizados en el inmueble situado dentro de las coordenadas 1128374 y E. 1124941, Barrio El Recreo, bajo nomenclatura Carrera 9 No. 24 – 80 en jurisdicción urbana del municipio de Sogamoso, bajo apremio que en caso contrario, se iniciara el procedimiento administrativo ambiental que sea procedente por parte de esta autoridad ambiental.

ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo **JORGE PEREZ SEPULVEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79’687.116 de Bogotá, a su domicilio ubicado en la Calle 20 No. 17-57 del Municipio de Sogamoso.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia de este acto administrativo al Señor Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO SEXTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Elisa Avellaneda Vega
Reviso: Beatriz Elena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0378/13

RESOLUCIÓN 0721
14 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se autoriza la cesión de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 0344 del 27 de marzo de 2006, esta Corporación aprobó Plan de Manejo Ambiental para la explotación subterránea de hierro, adelantada por la Empresa ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. identificada con NIT. 860029995-1, la cual se adelantaría en la vereda El Uvo, jurisdicción del municipio de Paz de Río, proyecto amparado con título minero No. 006-85.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar perfeccionada la cesión de los derechos y obligaciones emanados del Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución No. Resolución No. 0344 del 27 de marzo de 2006, a nombre de la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. identificada con NIT. 860029995-1, a favor de la sociedad MINAS PAZ DEL RIO S.A. identificada con NIT. 900296550-4.

PARÁGRAFO: En consecuencia de lo anterior téngase como titular del Plan de Manejo Ambiental aprobado por esta Corporación en el expediente OOLA-0043/04, a la sociedad MINAS PAZ DEL RIO S.A. identificada con NIT. 900296550-4.

ARTICULO SEGUNDO: El titular del Plan de Manejo Ambiental aprobado por esta Corporación, mediante Resolución No. 0344 del 27 de marzo de 2006, asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a las sociedades ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. y MINAS PAZ DEL RIO S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la dirección Calle 100 No. 13-21 oficina 601 de la Ciudad de Bogotá.

ARTICULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación a costa de las interesadas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de

publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0043/04

RESOLUCIÓN 0754
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado Nº 00480 del 14 de junio de 2000, el señor PEDRO MORENO, presentó ante esta corporación queja relacionada con explotación de material de cantera, al parecer con afectación de la zona protectora del rio San Ricardo o La Vega, en la vereda Tras del Alto en jurisdicción del municipio de Tunja, Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución Nº 0504 del 29 de agosto de 2000 en contra de los señores VICENTE NIÑO Y DELIO RODRIGUEZ, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0101/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores VICENTE NIÑO Y DELIO RODRIGUEZ, sin más datos de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Diana Sierra/Autoridad al día.
Archivo: 110-50 150- 26 OOCQ-0101/00.

RESOLUCIÓN 0755
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor, FRAN ESVAR URIAN PEÑA, en calidad de Alcalde de Soraca solicitó a Corpoboyacá él envió de un funcionario ambiental a fin de examinar las industrias que funcionaban a la entrada del municipio.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra de la Sociedad Procesadora y Comercializadora de Alimentos de Soraca S.A., representante legal señor JORGE GARRIDO MORENO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo de la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0209/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo la Sociedad Procesadora y Comercializadora de Alimentos de Soraca S.A., representada legalmente por el señor JORGE GARRIDO MORENO o quien haga sus veces , de conformidad a lo establecido en el inciso final del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Liliana Mariño / Autoridad al Día.
Archivo: 110-50 150- 26 OOCQ-0209/09

RESOLUCIÓN 0757
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE

2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No. 09935 de fecha 15 de noviembre de 2006, la señora Nancy Adriana Archila Arenas en su condición de Técnico Corpoboyacá, puso en conocimiento de esta corporación el Concepto Técnico Nº 005/2006 en el cual hizo referencia a el Acta de Decomiso Preventivo número 1729 de fecha 09 de octubre de 2006, de un Tinajo, en el municipio de Sativa Norte.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1652 de 21 de Diciembre de 2006 contra el señor JOSE ANTONIO GOMEZ MONSALVE, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0349/06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor JOSE ANTONIO GOMEZ MONSALVE identificado con C.C. Nº79727753 expedida en Bogota, sin más datos, de la presente resolución, de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Liliana Mariño/Autoridad al día.
Archivo: 110-50 150- 26 OOCQ-0349/06.

RESOLUCIÓN 0760
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se revoca un acto administrativo se declara una caducidad para sancionar y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 08 de junio de 2006, mediante radicado No. 05003, el Anónimo indeterminado, presentó queja relacionada con la tala indiscriminada de árboles nativos en el municipio de Belén Boyacá por la carretera que conduce a Montero, vereda Tunal.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: revocar en su totalidad el Auto Nº 1296 de fecha 30 de abril del 2012, por el cual se abrió a pruebas dentro del trámite administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor RAMIRO PUENTES, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1282 de fecha 21 de septiembre de 2006 contra el señor RAMIRO PUENTES, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0179/06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor RAMIRO PUENTES identificado con C.C. Nº 74.326.399 expedida en Belén, sin más datos, de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Liliana Mariño/Autoridad al día.
Archivo: 110-50 150- 26 OOCQ-0179/06.

RESOLUCIÓN 0761
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante denuncia verbal se presentó ante esta corporación queja relacionada con la explotación de arena de peña en la vereda La Concepción en jurisdicción del municipio de Combita Boyacá, por parte del señor TIBERIO AGUILAR al parecer sin el cumplimiento de los permisos ambientales.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución Nº 0447 del 15 de agosto de 2000 contra el señor TIBERIO AGUILAR, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0110/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor TIBERIO AGUILAR, sin más datos de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Diana Sierra/Autoridad al día.
Archivo: 110-50 150- 26 OOCQ-0110/00.

RESOLUCIÓN 0762
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante denuncia verbal se presentó ante esta corporación queja relacionada con la explotación de un yacimiento de arena de peña en la vereda La Concepción en jurisdicción del municipio de Combita Boyacá, por parte del señor Javier Cárdenas al parecer sin el cumplimiento de los permisos ambientales.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución Nº 0454 del 15 de agosto de 2000 contra el señor JAVIER CARDENAS, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0109/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor JAVIER CARDENAS, sin más datos de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso

alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Diana Sierra/Autoridad al día.
Archivo: 110-50 150- 26 OOCQ-0109/00.

RESOLUCIÓN 0763
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante denuncia verbal se presentó ante esta corporación queja relacionada con la extracción de arena de peña en la vereda La Concepción en jurisdicción del municipio de Combita Boyacá, por parte de la señora CARLINA CARDENAS al parecer sin el cumplimiento de los permisos ambientales.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución Nº 0503 del 29 de agosto de 2000 contra la señora CARLINA CARDENAS, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0106/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora CARLINA CARDENAS, sin más datos de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Diana Sierra/Autoridad al día.
Archivo: 110-50 150- 26 OOCQ-0106/00.

RESOLUCIÓN 0766
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0971 de fecha 23 de octubre de 2013, CORPOBOYACA admitió la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada por la empresa ECO ENERGY PIPELINE S.A.S., identificada con NIT. 900545034-4, a través de apoderado, el señor JAIRO DAVID LOPEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.830.487 de Bogotá, de 127 árboles de las especies Eucalyptussp, Acacia sp, Acacia Melanoxylon, Shinus Molle y Fraxinuschinensis, correspondientes a un volumen total de 10.0143 m^3, para la construcción del gasoducto de 5.6" en tubería flexible para realizar la interconexión del pozo Corrales 3 en el frente Buena Vista hasta el City Gate de Belencito, propiedad de la empresa TGI, ubicados en los municipios de Paz de Río y Corrales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a nombre de la empresa ECO ENERGY PIPELINE S.A.S., identificada con NIT. 900545034-4, para que por el sistema de tala selectiva aproveche 127 árboles de las siguientes especies: Eucalipto, Acacia, Acacia Simple, Falso Pimiento y Urapán, con un volumen total de 10 m^3, en la cantidad, volumen y ubicación establecidas en la tabla de inventario forestal del concepto técnico AFC 059-2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, los cuales se encuentran localizados a lo largo de 8 kilómetros entre los municipios de Corrales y Nobsa, en desarrollo del proyecto denominado "Construcción del gasoducto de 5.6" en tubería flexible para realizar la interconexión del pozo Corrales 3 en el frente Buena Vista hasta el City Gate de Belencito, propiedad de la empresa TGI".

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la Autorización de Aprovechamiento Forestal que se otorga mediante la presente es la misma que la de la ejecución del proyecto denominado "Construcción del gasoducto de 5.6" en tubería flexible para realizar la interconexión del pozo Corrales 3 en el frente Buena Vista hasta el City Gate de Belencito, propiedad de la empresa TGI".

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado del presente aprovechamiento deberá cumplir de manera estricta con las siguientes obligaciones:

Productos a obtener:

El troceo de los fustes que presenten alturas comerciales mayor a 3 metros, se hará de acuerdo a las necesidades del proyecto para la elaboración de andamios, formaletas, puentes, vigas, estibas, durmientes, postes para cerca o trinchos y requerirá del almacenamiento

más conveniente para evitar la pudrición o el ataque biológico a la madera.

La madera puede ser dimensionada en tablas de 3cm x 15cm x 3m, las cuales pueden ser usadas para la elaboración de puentes para cruces de zanja, o puede ser dimensionada en bloques de 10cm x 10cm x 30cm y pueda ser usada como soporte aislante de la tubería en el momento de la soldadura de la tubería, los residuos de mayor tamaño pueden ser usados como estacas para la cuadrilla de topografía en la delimitación de los tramos del diseño, si el producto después de la tala es madera rolliza se recomienda sea usada para pilotes del terreno en áreas de deslizamientos.

Se recomienda el uso de una chipiadora una vez se haya efectuado el apeo de los individuos y se proceda a aserrar la madera (en caso de que se pueda aprovechar) para ser usada durante la construcción del proyecto. Lo demás deberá ser trozado de acuerdo al diámetro máximo que puede soportar la maquina chipiadora (hasta 40 cm dependiendo de la máquina) y posteriormente se dispondrá el material vegetal en un sitio donde se pueda incorporar al suelo.

Destino de los Productos*:*

Estos podrán ser utilizados exclusivamente en los frentes de obras y/o donados a los propietarios de predios intervenidos en desarrollo del proyecto vial para uso doméstico, por lo que los productos **no podrán ser explotados para su comercialización**, ni para su utilización en actividades relacionadas con explotación indebida de los recursos naturales.

Medidas de seguridad industrial y compensación forestal:

Los aserradores que laboren en el aprovechamiento serán elegidos por experiencia laboral en la corta, además serán capacitados junto con el resto de personal por ser esta una actividad de alto riesgo, en los siguientes temas: corte, desrame y dimensionamiento de los árboles, mantenimiento y manejo de la motosierra, fundamentos en primeros auxilios, seguridad de operarios.

A los trabajadores se les proporcionara la dotación adecuada, como casco, botas, overoles, gafas, tapa oídos, guantes, además de un botiquín de primeros auxilios.

Medidas de mitigación y compensación forestal:

La movilización del personal y sus equipos se hará mediante el uso de caminos ya existentes a fin de no causar daño a la vegetación menor, disminuyendo el impacto sobre el suelo.

El apeo de los árboles será dirigido en todos los casos, preferiblemente cuesta arriba, ocasionando de ésta manera, el menor daño a la vegetación aledaña e impacto al suelo, aplicando los lineamientos técnicos para así aprovechar al máximo la madera, evitando caídas irregulares que puedan dañar los productos que se pretenden obtener.

Manejo de residuos Sólidos:

El manejo de residuos en las operaciones de aprovechamiento, se centra en el repique de los desechos en el sitio de apeo, actividad que garantiza el retorno de los nutrientes al suelo, ya que existe

una alta concentración de los mismos en el follaje de los árboles.

Adicionalmente, el repique de los residuos previene los incendios, la proliferación de plagas y enfermedades.

Por otro lado, el repique y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, previene la contaminación de las fuentes hídricas, evitando el aumento de la demanda biológica de oxígeno y la suspensión de sólidos en el agua.

Dentro de la actividad de aprovechamiento se presentan otro tipo de residuos de naturaleza líquida como aceites gastados de motosierra, que se emiten como lodo aceitoso y emisiones de aceite en agua; no obstante, con una capacitación a los operarios de motosierra para el manejo y mantenimiento de los equipos de corte y la optimización de los procesos se disminuye al máximo la emisión de este tipo de residuos.

Todos los residuos generados por los operarios de las motosierras y demás elementos utilizados durante el aprovechamiento, tales como envases, talegos, tarros etc., deben ser recogidos y dispuestos en un lugar adecuado para tal fin.

El personal empleado en el aprovechamiento debe contar con los elementos necesarios para que haya una adecuada seguridad industrial.

Manejo de residuos líquidos:

Para los residuos provenientes de motosierras (aceites y combustibles), se recomienda depositarlos en recipientes que permitan movilizarlos a lugares distantes de las fuentes hídricas, donde se les pueda reciclar, como por ejemplo en inmunizantes de productos forestales y otros.

Por otra parte, se deben realizar mantenimientos frecuentes a la maquinaria utilizada, para evitar fugas sobre el suelo y la vegetación. Adicionalmente el titular del permiso no debe permitir que los operarios encargados de las actividades de apeo, troceado y aserrado, arrojen los residuos de aceite quemado dentro del área intervenida o sobre la cepa de los árboles apeados.

Manejo forestal de la explotación:

Se debe procurar realizar las actividades de tala (dirección de caída), descapote, trozado, aserrío y transporte, minimizando los impactos negativos sobre el suelo, evitando problemas de tipo erosivo en el área de aprovechamiento.

Medida de compensación:

La compensación está orientada a retribuir a la comunidad y a la naturaleza por los impactos negativos generados en las actividades de aprovechamiento forestal.

De acuerdo a lo estipulado y presentado a CORPOBOYACÁ, en el documento Informe Final Permiso de Aprovechamiento Forestal al 100%, la empresa ECO ENERGY PIPELINE S.A.S., la compensación se dará en esos términos:

El criterio de la reposición se ha establecido con una proporción de cinco individuos nuevos por cada individuo talado es decir se plantarán seiscientos

treinta y cinco(**635)** árboles con el fin de mejorar las condiciones ambientales del lugar, sin contar el porcentaje de mortalidad o de pérdida de material por manipulación y transporte, que puede estimarse entre un 15% y 20% adicional, estos individuos serán sembrados en lugares estratégicos, como relictos de bosques alto andinos, áreas de paramo, riveras de los ríos y en los nacimientos de agua aledaños al proyecto, de modo que se contribuya a la protección del recurso hídrico, para mejorar la oferta y calidad del agua, y en general para la prestación de servicios ambientales.

En la reposición se dará prelación a diferentes especies nativas de hábito arbóreo con el fin de buscar la mayor diversidad posible, en estas se deberán priorizar especies que sean nativas, para hacer las siembras en los ecosistemas, deben ser de fácil adaptabilidad, preferiblemente que hayan sido germinadas con semillas de la región y propagadas en viveros aledaños a el área de siembra para reducir el riesgo de pérdida de material por maltrato en el transporte.

Se debe hacer una buena selección del material en los viveros, el cual debe tener buen estado fitosanitario, que no tenga daños o plagas que puedan afectar el desarrollo normal del individuo y del resto del material a emplear. Los árboles a plantar no deben presentar problemas de cuello de ganso, deber poseer crecimiento recto bien definido con un tallo libre de no menos de 50 cm (que no presenten ramificaciones desde la base), la bolsa que contiene la raíz deberá ser mínimo de 20 x 40 cm y deberá estar bien compactada. En términos generales el árbol deberá corresponder a una planta vigorosa, sana y sin daños mecánicos.

La localización geográfica de estas siembras, deberá estar ligada a los ecosistemas nativos de las especies seleccionadas y la importancia ecológica de estos, ya sea por conservar especies nativas de la región o por ser fuente de abastecimiento hídrico de comunidades aledañas, acueductos veredales, distritos de riego y nacimientos de agua entre otros.
Algunos de los lugares propuestos para esta actividad, sujetos a reconocimiento en campo y verificación de las coberturas, han sido:

- Nacimiento quebrada Moneca.
- Afluente quebrada Moneca
- Afluente quebrada Los Pinches
- Quebrada El Cardenal
- Afluente quebrada Malsitio
- Afluente quebrada Malsitio

PARÁGRAFO: Para la ejecución de las citadas actividades la titular del presente permiso debe contra con las autorizaciones de los propietarios de los predios en caso de tratarse de propiedad privada y/o de la Administración Municipal si se trata de terrenos públicos, por lo anterior, cualquier daño irrogado a terceros derivado de la ejecución de las actividades autorizadas a través del presente acto administrativos será responsabilidad única y exclusiva de la empresa ECO ENERGY PIPELINE S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario se obliga a cumplir con las normas técnicas de aprovechamiento y control fitosanitario; así mismo no podrá efectuar ninguna clase de aprovechamiento sobre las especies y áreas no autorizadas en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 1791 de 1996. Para tal efecto funcionarios de CORPOBOYACA efectuarán visitas periódicas al área objeto de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar el seguimiento y control de los compromisos adquiridos por el titular del presente Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, el autorizado en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar a esta Corporación una autodeclaración con la relación de costos totales del proyecto, de conformidad con lo establecido en los capítulos III, IV y V del precitado proveído, a efectos de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento, para el efecto deberá diligenciar el formato FGR-29 parte B.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a la empresa ECO ENERGY PIPELINE S.A.S., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la dirección Carrera 15 No. 99 - 13, Barrio Chico de la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de la notificación hágase entrega de una copia íntegra y legible del concepto técnico AFC 059-2013 de fecha 29 de noviembre de 2013.

ARTICULO SÉPTIMO: Envíese copia de la presente Resolución a las Alcaldías de los municipios de Corrales y Nobsa, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de esta entidad, a costa de la interesada quien deberá presentar a CORPOBOYACA el recibo de pago de la publicación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo : 110 - 50 150-05 OOAF-0041/13

RESOLUCIÓN 0771
25 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual la se decide un trámite administrativo ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1073 del 03 de septiembre de 2009 (visto a folio 35), notificada personalmente el 23 de septiembre de 2009, se otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa SANOHA LTDA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL identificada con NIT. 800188412-0 representado legalmente por el señor LUIS GABRIEL CHIQUILLO DIAZ, para la operación de un centro de acopio de carbón, ubicado en el kilometro 4 vía Sogamoso-Nobsa, vereda Chámeza Mayor, jurisdicción del municipio de Nobsa-Boyacá, cuya actividad productiva es el descargue, trituración, almacenamiento y/o apilamiento y cargue de carbón, para una capacidad de la trituradora de 80 ton/h.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa SANOHA LTDA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL identificada con NIT. 800188412-0 del siguiente cargo:

- Incumplir presuntamente las obligaciones establecidas en los artículos quinto y sexto, de la Resolución No. 1073 del 03 de septiembre de 2009, por medio de la cual se concedió un permiso de emisiones atmosféricas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar probados los siguientes cargos en contra de la empresa SANOHA LTDA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL identificada con NIT. 800188412-0 formulados en la Resolución Nº 1470 del 13 de agosto de 2013:

- Presuntamente desarrollar actividades de vertimientos sin contar con el correspondiente permiso; desconociendo el artículo 41 del decreto 3930 de 2010.
- Presuntamente realizar aprovechamiento ilegal del recurso hídrico de un aljibe, sin contar con concesión de aguas; desconociendo los postulados de los artículos 51 y 88 del Decreto 2811 de 1974 y Artículo 30 del decreto 1541 de 1978.
- Presuntamente incumplir con la conservación de la ronda de protección desconociendo lo establecido en el Decreto 1449 de 1977 artículo 3 literal b.
- Presuntamente generar residuos peligrosos sin realizarles el adecuado almacenamiento y disposición, así como también no haberse registrado como generador de dichos residuos, desconociendo lo estipulado en el decreto 4741 de 2005 artículo 10.
  Presuntamente incurrir en factores que deterioran el medio ambiente según lo señalado en el artículo

8° del decreto 2811 de 1974 en sus literales:
f-La contaminación del aire, de aguas, del suelo y de los demás recursos renovables.
g-La sedimentación en los cursos y depósitos de agua.
h-La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos
i.La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.
j-La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia de lo establecido en el artículo anterior imponer como sanción, a la empresa SANOHA LTDA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, una multa por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, moneda Corriente ($6’214.854,oo), en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Dicha suma deberá ser cancelada por la infractora a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ en la cuenta denominada Fondos Comunes de Corpoboyacá Nº 176569999939 del Banco Davivienda, o en la cuenta denominada Fondos Comunes de Corpoboyacá Nº 60668055811 de Bancolombia dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Levantar la medida preventiva impuesta a través de la Resolución Nº 1267 del 24 de julio de 2013 a la empresa SANOHA LTDA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL identificada con NIT. 800188412-0, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a la empresa SANOHA LTDA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL identificada con NIT. 800188412-0, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de cumplimiento a lo siguiente:

- Allegar cronograma de actividades en la cual describa actividades y tiempos para trasladar los equipos de Molienda y Cribado a un sitio fuera de la ronda del Rio Chicamocha, dicho tiempo no deberá superar los siete (7) meses para su ejecución.
- Iniciar actividades de reconformación paisajísticas que conlleven al cumplimiento del índice de ocupación igual al 30% del total del polígono del proyecto, (índice ocupación = áreas duras, las cuales corresponden al acopio de carbón, edificaciones, vías de ingreso, áreas de parqueo, áreas para maniobras, entre otras).
- Iniciar tramite de vertimiento de aguas industriales.
- Contar con cuatro puntos ecológicos en el interior del patio de acopio.
- Implementar reglilla alrededor de las pilas, lo cual permitan el control de las alturas de estas.
- Implementar señales informativas que describan el volumen presente en cada uno de los patios que hacen parte del centro de acopio.
- Implementar sistema de señalización que informe sobre el

límite de velocidad permitido dentro del centro de acopio.

- A fin de evitar la contaminación del recurso suelo, la empresa deberá contar en su área de acopio de mineral Carbón con membrana geotextil o con arcilla bauxita, en lugar de la compactación de material recebo, ya que la arcilla bauxita y el geotextil impiden el paso de líquidos.
- Implementar sistema de señalización para los vehículos de carga que informe sobre el uso obligatorio de carpa, al salir como al entrar al patio de acopio.
- Aplicar la Ley 1228 de 2008 dentro del predio, con relación al retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión 15 m (10 m mínimo).
- Realizar la recuperación del suelo afectado por el acopio del material aledaño al aljibe.
- Teniendo en cuenta el Artículo 261 “Protección y conservación de nacimientos de agua, establecido en el Acuerdo No. 054 por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento territorial del municipio de Nobsa -Boyacá y se conceden unas facultades, la empresa deberá crear una barrera de protección al aljibe de agua ubicado entre las coordenadas 5°45’40.28” N y 72°54’31” O a 2.481 m.s.n.m., mediante vegetación nativa, aproximadamente 10 m alrededor, aplicando el método de tres bolillos.
- Recuperar el suelo de la ronda de conservación (30 m) del Rio Chicamocha.
- Vegetalizar, mediante la siembra de cespedones y arbustos, en el área de recuperación del suelo de la Ronda de Conservación del Rio Chicamocha.
- Iniciar las labores de traslado de la Trituradora, la cual se encuentra dentro de la Ronda de Protección del Rio Chicamocha.
- Presente informe a CORPOBOYACA, con registro fotográfico, sobre las obras realizadas

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa SANOHA LTDA que si requiere hacer uso del aljibe que se encuentra ubicado en la coordenada 5°45’40.28” N y 72°54’31” O a 2.481 m.s.n.m., deberá solicitar y obtener el Permiso de Concesión de Aguas ante la Corporación, ya que si realiza el uso sin previo permiso, incurrirá en aprovechamiento ilegal del recurso. La Corporación recomienda a la empresa SANOHA LTDA abstenerse de utilizar las aguas del aljibe descrito anteriormente, hasta que no cuente con el permiso correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en su pago en la cuantía y término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a la empresa SANOHA LTDA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL identificada con NIT. 800188412-0, que el incumplimiento a los requerimientos efectuados en la presente providencia, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo al

Procurador Agrario y Ambiental y al Inspector de Policía de Sogamoso, para lo de su conocimiento

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la empresa SANOHA LTDA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL identificada con NIT. 800188412-0, a través de su Representante Legal o apoderado debidamente constituido. De no efectuarse dese aplicación al artículo 69 de Ley 1437 de 2011, en la carrera 3 1ª – 28 Vereda Chámeza kilometro 4 vía Sogamoso-Nobsa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo a costa del sancionado en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Juan Camilo Morales.
Revisó: Nelson Leonel Soler.

Archivo: 110-35 150-3904 PERM-0035/09

RESOLUCIÓN 0787
28 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1271 de fecha 18 de noviembre de 2008, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, admitió solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con NIT. No. 890.100.251 – 0 representada legalmente por MARÍA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.626.497 de Medellín, para la planta de Cementos Argos S.A., a ejecutarse en el predio denominado Mina San Antonio CPR identificado con las Cédulas catastrales Nos. 15238000000080585, 15693000100030084 y 15238000000080568 ubicado en la Vereda San Antonio del Municipio de Santa Rosa de Viterbo; Dicha providencia se encuentra debidamente notificada a la parte interesada el día 28 de noviembre de 2008.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer en su integridad el contenido de la Resolución No. 1357 de fecha 25 de mayo de 2012, y en consecuencia continuar con el trámite de Permiso de Vertimientos adelantado por CEMENTOS ARGOS S.A., identificado con NIT. No. 890.100.251 – 0, para la planta de Cementos Argos S.A. a ejecutarse en el predio denominado Mina San Antonio CPR identificado con las Cédulas catastrales Nos. 15238000000080585, 15693000100030084 y 15238000000080568 ubicado en la Vereda San Antonio del Municipio de Santa Rosa de Viterbo.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico el Permiso de Vertimientos solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitarse el expediente a la Subdirección Técnica Ambiental a fin de evaluar la información que reposa en el mismo.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia a CEMENTOS ARGOS S.A., a través de su representante legal en la Callen 7 D No. 43A – 99 torre Almagran de Medellín.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por entenderse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Proyectó: Andrea Milena Salinas Acero.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 150-12 OOPV-0005/08

AUTOS

AUTO 0369 01 DE ABRIL DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, ENUSO DE LAS FAULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 05652 del 10 de Agosto de 2004, el Señor NACIANZENO HERRERA BARON, en calidad de Alcalde Municipal de Chiscas, solicitó concesión de aguas, a derivar de las fuentes denominadas Nacedero Gramona, La Cueva, El Camino y la Quebrada Litargon, ubicadas en la Vereda Gramona y Centro Soyagras respectivamente, con destino a uso doméstico de 350 familias del casco urbano.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-0145-04 el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales otorgado a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHISCAS, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El archivo del expediente, no significa que a petición de parte o de manera oficiosa, la Corporación al realizar control y seguimiento, en caso de que se evidencie la ilegalidad del uso del recurso hídrico, inicie proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHISCAS, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHISCAS, para tal efecto comisiónese al inspector municipal de Sotaquira, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia C.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0145/04

AUTO 0370
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DE 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0292 de fecha Cuatro (04) de Junio de 2002, la corporación autónoma de Boyacá-CORPOBOYACA, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor JOSE CASTILLO E, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.757.735 de Tunja, en calidad de Presidente de La Junta de Acción Comunal de la Vereda Tibaquirá, sector la Cubaya, del Municipio de Samacá, a derivar de la fuente denominada "El Emporio", un caudal equivalente a 0.04 L.P.S., para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico en beneficio de cinco (5) familias de a Vereda sector la Cubaya, del Municipio de Samacá.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-038-01 el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales a favor de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIBAQUIRÁ, sector La Cubaya del Municipio de Samacá, por intermedio del señor GERMÁN CAICEDO JEREZ autorizado por el señor EDGAR ORLANDO GIL, identificado con c.c. N° 74.356.848 de Samacá, presidente Junta De Acción Comunal De La Vereda Tibaquirá, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El archivo del expediente, no significa que a petición de parte o de manera oficiosa, la Corporación al realizar control y seguimiento, en caso de que se evidencie la ilegalidad del uso del recurso hídrico, inicie proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor GERMÁN CAICEDO JEREZ, en calidad de autorizado por el señor EDGAR ORLANDO GIL, identificado con c.c. N° 74.356.848 de Samacá, presidente Junta De Acción Comunal De La Vereda Tibaquirá, sector La Cubaya del Municipio de Samacá, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo o en su defecto por edicto, al GERMÁN CAICEDO JEREZ, en calidad de autorizado por el señor EDGAR ORLANDO GIL, identificado con c.c. N° 74.356.848 de Samacá, presidente Junta De Acción Comunal

De La Vereda Tibaquirá, sector La Cubaya del Municipio de Samacá.

TÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico Ambiental

Proyectó: Misael Zanguña Ochoa
Reviso: Autoridad al Día
Expediente: 110-35-OOCA-0038/01

AUTO 0371
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DE 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0128 de fecha Seis (06) de Marzo de 1998, la corporación autónoma de Boyacá-CORPOBOYACA, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor JUAN OVIDIO GUIO GUIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.764.120 de Tunja, en calidad de Representante Legal de la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS VEREDA LA TRINIDAD, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Zarza", un caudal equivalente a 7.1 L.P.S., para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico en beneficio de la comunidad de la vereda La Trinidad, jurisdicción del Municipio de Duitama y Resguardo de Bonza del Municipio de Paipa.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-0219-97 el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor MERARDO HERNANDO SANDOVAL ESTUPIÑAN, identificado con la c.c. N° 7.214.148 de Duitama, en calidad de Representante Legal de la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS VEREDA LA TRINIDAD, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El archivo del expediente, no significa que a petición de parte o de manera oficiosa, la Corporación al realizar control y seguimiento, en caso de que se evidencie la ilegalidad del uso del recurso hídrico, inicie proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor MERARDO HERNANDO SANDOVAL ESTUPIÑAN, identificado con la c.c. N° 7.214.148 de Duitama, en calidad de Representante Legal de la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS VEREDA LA TRINIDAD, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor MERARDO HERNANDO SANDOVAL ESTUPIÑAN, identificado con la c.c. N° 7.214.148 de Duitama, en calidad de Representante Legal de la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS VEREDA LA TRINIDAD, en la Casa Cultural- Parque La Trinidad, Duitama- Boyacá.

TÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico Ambiental

Proyectó: Misael Zanguña Ochoa
Reviso: Autoridad al día
Expediente: 110-35- OOCA-0219/97

AUTO 0372
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DE 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0647 de fecha Dos (02) de Agosto de 2005, la corporación autónoma de Boyacá, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor JOSE ROQUE CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.167.375 de Tasco, a derivar de la fuente denominada “Quebrada Carbonera”, ubicada en la Calle Arriba, para destinarla a satisfacer necesidades abrevadero de 10 Bovinos y riego de 05 hectáreas, en beneficio del predio denominado El Tanque, ubicado en la Vereda Calle Arriba, en jurisdicción del Municipio de Tasco-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-0220-

04 el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales otorgado al señor JOSE ROQUE CAMACHO, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El archivo del expediente, no significa que a petición de parte o de manera oficiosa, la Corporación al realizar control y seguimiento, en caso de que se evidencie la ilegalidad del uso del recurso hídrico, inicie proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor JOSE ROQUE CAMACHO, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE ROQUE CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.167.375 de Tasco, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del Municipio de Tasco-Boyacá

TÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico Ambiental

Proyectó: Misael Zanguña Ochoa
Reviso: Autoridad al día
Expediente: 110-35- OOCA-158/96

AUTO 0373
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DE 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la solicitud de concesión de aguas presentada por el señor **EZEQUIEL FONSECA ACEVEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.514.158 de Sogamoso, mediante la Resolución N° 0350 de fecha Siete (07) de Junio de 2004, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA otorgó concesión de aguas superficiales para derivar de la fuente “Toma La Playa”, distribuidos así: 1.56 l.p.s, para uso industrial de lavado de arena durante 6 días al mes y 0.20 l.p.s para destinarla

a satisfacer las necesidades de uso doméstico, abrevadero y regadío de una familia ubicada en la Vereda San Juan de Nepomuceno del Municipio de Tópaga

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo Primero.- **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente OOCA-0036/03 de conformidad con lo proveído en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo Segundo.- **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la señora GLORIA ESPERANZA SILVA, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.360.190 de Sogamoso, en calidad de heredera y representante de los herederos del señor EZEQUIEL FONSECA ACEVEDO, la cual puede ser ubicada en la Diagonal 16 N° 21-08 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Sogamoso-Boyaca.

Artículo Tercero.- **ADVERTIR** a los herederos del señor EZEQUIEL FONSECA ACEVEDO, representados por la señora GLORIA ESPERANZA SILVA , que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

Artículo Cuarto.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Quinto.- Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico Ambiental

Proyectó: Misael Zanguña Ochoa
Reviso: Autoridad al Día
Expediente: 110 -35-OOCA-0036/03

AUTO 0374
01 DE ABRILD E 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor, VICTOR CORREDOR RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.4.083.364 de Tunja, en calidad de propietario del predio, mediante radicado No. 07376 de 15 de Octubre de 2004, presentó a esta entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal para la explotación comercial de un bosque de trece mil (13.000) árboles de la especie Eucalipto, los cuales se encontraban localizados en la finca denominada “ Iberia”, en la vereda Rupavita,

jurisdicción del municipio de Arcabuco Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1080 de fecha 22 de Diciembre de 2004, en sus artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO:. Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0151-2004 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor VICTOR CORREDOR RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.4.083.364 de Tunja, en calidad de propietario del predio; a la dirección Diagonal No. 18-55 Barrio La María de la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL

Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0151-2004.

AUTO 0376
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que la señora PAOLA OCHOA GARCÍA, en su calidad de personera municipal de Togui Boyacá, mediante radicado No. 01455 de 29 de Octubre de 2002, presento ante esta Entidad queja en contra de la señora VITALINA MARTÍNEZ RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.179.205 expedida en el municipio de Togui Boyacá, relacionada con la afectación de especies forestales en predios ubicados en la vereda Carare, en jurisdicción del municipio de Togui Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de la obligación contenida en la Resolución No. 1019 de 25 de Noviembre de 2003, en su artículo

tercero, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO:. Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0157-2002 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora VITALINA MARTÍNEZ RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.179.205 expedida en el municipio de Togui Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOGUI BOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día.

Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0157-02.

AUTO 0377
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 1455 de fecha 29 de Octubre de 2002, la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOGUI BOYACÁ, presenta ante esta Entidad queja en contra del señor CARLOS RAMOS, relacionada con la afectación de especies forestales en predios de la vereda Tablón, en jurisdicción del municipio de Togui Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0159/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOGUI BOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0159/02

AUTO 0378
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 00118 de fecha 11 de Febrero de 2000, la Personería Municipal de Cerinza, presento ante esta CORPORACIÓN queja relacionada con actividades de intervención de zonas de páramo reciclaje, en la vereda Chital, por parte de los señores CARLOS FRANCISCO PICO DALLOS, SIERVO PICO REYES, JAIME PUENTES, FRANCO CORREDOR DALLOS, en jurisdicción del municipio de Cerinza Boyacá

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0020-2000, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Personería Municipal de Cerinza Boyacá, de conformidad a lo establecido en el inciso final del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0020-00.

AUTO 0379
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 02288 de fecha 07 de Noviembre de 2003, la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOGUI solicita ante esta Entidad seguimiento a las actividades de vertimientos de aguas negras generadas al parecer por el mismo municipio y que afectan los predios del señor CARLOS MAYORGA, en la vereda Suarez y Ulloas en jurisdicción del municipio de Togui Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0161/03, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOGUI BOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0161/03

AUTO 0380
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCION TECNICO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ -, ENUSO DE LAS FAULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante acta de imposición de medida preventiva y decomiso preventivo, del 08 de Mayo de 2011, la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de Corpoboyacá, impone la medida preventiva de decomiso de 26 metros cúbicos de madera, a los Señores ISIDRO DE

JESUS PARDO TORRES, identificado con C.C. 4.196.641 de Pauna y JUAN HUMBERTO OVIEDO, identificado con C.C 16.359.641.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCQ-0331/11, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los Señores ISIDRO DE JESUS PARDO TORRES, identificado con C.C. 4.196.641 de Pauna y JUAN HUMBERTO OVIEDO, identificado con C.C 16.359.641, de no efectuarse así, notifíquese de acuerdo con lo establecido en el inciso final del Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente expediente a la Oficina de Cobro Coactivo de Corpoboyacá, para efectos de verificar que se haya cumplido con la cancelación total de la multa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: Claudia Castellanos.
Revisó: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0331/11

AUTO 0381
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante concepto técnico IC-095/09, con radicado No. 12505 del 3 de Diciembre de 2009, la Unidad de Infracciones Ambientales y Operativos de Subdirección Administración de Recursos Naturales, informo sobre el decomiso de productos forestales provenientes de bosque natural de especie Guadua (Guadua angustifolia) en el municipio de Pauna, realizando acto de decomiso preventivo No. 2197 del 27 de Noviembre de 2009.

Que en mérito de lo expuesto esta subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOIF-0067/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores YAMID ADOLFO PARRA PEDROZA identificado con C.C. 4.064.061 de Briceño y MARIA RUBIILA PINEDA MURCIA identificada con C.C. 23.366.139 de Briceño, de no efectuarse así, notifíquese de acuerdo con lo establecido en el inciso final del Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración de Recursos Naturales

Elaboro: Claudia Patricia Castellanos Molano
Reviso: Liliana Mariño y Diana Sierra
Archivo: 110-35 150-05 OOIF-0067/09.

AUTO 0382
02 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante visita técnica realizada el 12 de Agosto de 2011, se emite concepto MAT-03911, en el que se manifiesta que teniendo en cuenta el fallo de segunda instancia dentro de la Acción Popular No. 2006 – 3152 del 15 de Noviembre de 2007, la problemática que se presenta en el Barrio el Dorado del Municipio de Tunja, no es competencia ni responsabilidad de la Corpoboyacá el exigir el cumplimiento del mismo.
Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0462/11 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la empresa Proactiva, para que informe sobre la situación presentada en el Barrio El Dorado de la Ciudad de Tunja.

ARTÍCULO TRCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: Claudia Patricia Castellanos Molano.
Revisó: Liliana Mariño y Diana Sierra
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0462/11

AUTO 0383
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 5505 de fecha 22 de Octubre de 2002, el señor GILBERTO CORREDOR, solicito ante esta Entidad visita de seguimiento a las actividades de tala y quema de especies forestales, por parte del señor AUDON GUERRERO PUENTES, en predios de la vereda Monjas Bajo, jurisdicción del municipio de Moniquirá Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0153/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor GILBERTO CORREDOR.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0153/02

AUTO 0384
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor, MAURICIO HERNANDO OJEDA SUANCHA. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.525.975 de Sogamoso-Boyacá, en calidad de autorizado, el día 12 de Octubre del año 2004, mediante radicado No. 07238,

presentó a esta entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, para la explotación comercial de un bosque de diez mil (10.000) árboles de la especie Eucalipto, los cuales se encontraban localizados en los predios denominados “Piedra Pintada, Las Tapias, El yeso y El Alto” de la vereda San Antonio, en jurisdicción del municipio de Gámeza Boyacá, de propiedad de las señoras MARÍA TERESA BOTERO y KAROL BOTERO., identificadas con cédula de ciudadanía Nos. 20.300.744 y 2.911.559 de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No 0542 de fecha 07 de Junio de 2005, en sus artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO:. Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0148-2004 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor MAURICIO HERNANDO OJEDA SUANCHA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.525.975 de Sogamoso-Boyacá, en calidad de autorizado; a la dirección Carrera 17 No. 11-B-24 Sogamoso Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0148-2004.

AUTO 0386
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que la señora, DIANA ZORAIDA YEPES SÁNCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No.33.702.474 de Chiquinquirá Boyacá, en calidad de autorizada por el señor BENITO VARGAS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.649 de Caldas, propietario del predio, mediante radicado No. 01524 de 03 de Marzo de

2004, presentó a esta entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal para la explotación comercial de un bosque de cuatrocientos (400) árboles de la especie Pino Pátula y trescientos cincuenta (350) de la especie Eucalipto, los cuales se encontraban localizados en el predio denominado “El Pinal”, en la vereda Monte y Pinal, jurisdicción del municipio de Pauna Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0486 de fecha 19 de Julio de 2004, en sus artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO:. Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0038-2004 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor BENITO VARGAS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.649 de Caldas, en calidad de propietario del predio; quien puede ubicarse en la dirección Transversal 16 C No 32-17 Barrio La Fuente de la ciudad de Tunja Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0038-2004.

AUTO 0387
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSÉ ONOFRE MARTÍNEZ, identificado con C.C. N° 1.010.791 de Briceño Boyacá, mediante formulario radicado bajo el N° 002700 de fecha 10 de Abril de 2008, solicitó a esta CORPORACIÓN autorización de aprovechamiento forestal para la tala de setenta y nueve (79) árboles de diferentes especies, los cuales se encontraban localizados en el predio de su propiedad denominado “Las Brisas”, ubicado en la vereda Cucaita del municipio de Briceño–Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0128/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOSÉ ONOFRE MARTÍNEZ, identificado con C.C. N° 1.010.791 de Briceño Boyacá, en su condición de propietario del predio denominado “Las Brisas”, ubicado en la vereda Cucaita del municipio de Briceño–Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0128-2008

AUTO 0388
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que la señora, JULIETH CECILIA MELO BELTRÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía No.20.855.675 de Guayabetal, en calidad de propietaria del predio, mediante radicado No. 4142 de 12 de Mayo de 2006, presentó a esta entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal para la tala de treinta (30) árboles de la especie Mopo y quinientos (500) de la especie Guadua, los cuales se encontraban localizados en el predio denominado “La esperanza” ubicado en la vereda Palo Blanco, jurisdicción del municipio de Briceño Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas mediante Resolución No. 1468 de fecha 03 de Noviembre de 2006, en sus artículos; tercero, cuarto y noveno, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0060/06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora, JULIETH CECILIA MELO BELTRÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía No.20.855.675 de Guayabetal, en calidad de propietaria del predio denominado "La esperanza" ubicado en la vereda Palo Blanco, jurisdicción del municipio de Briceño Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0060-2006

AUTO 0389
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el No. 04322 de fecha 17 de Mayo de 2006, el Doctor CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.076.994 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con NIT 891800330-1, presentó a esta Entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal para la explotación de seiscientos cincuenta (650) árboles de la especie Eucalipto y sesenta (60) de la especie Pino Ciprés, los cuales se encontraban localizados en el predio Campus Universitario UPTC, jurisdicción del municipio de Tunja Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0075/06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Rector de

la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, seccional Tunja, con NIT 891800330-1, en la Avenida Control Norte de la ciudad de Tunja Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0075-2006

AUTO 0390
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor, LUIS ANTONIO MURCIA BUITRAGO , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.195.741 de Pauna-Boyacá, en calidad de propietario, el día 11 de Octubre del año 2004, mediante radicado No. 07180, presentó a esta entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, para la explotación comercial de un bosque de doscientos diez (210) árboles de diferentes especies, los cuales se encontraban localizados en la finca denominada “Quebrada Negra” en la vereda capez y Chorrera, jurisdicción del municipio de Pauna Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0898 de fecha 16 de Noviembre de 2004, en sus artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO:. Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0145-2004 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS ANTONIO MURCIA BUITRAGO , identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.195.741 de Pauna-Boyacá, en calidad de propietario del predio denominado “Quebrada Negra”, ubicado en la vereda Capez y Chorrera, jurisdicción del municipio de Pauna Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0145-2004.

AUTO 0391
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que el señor SALOMÓN MUÑOZ MARTÍNEZ, en su condición de Alcalde Municipal de Panqueba Boyacá, mediante oficio AMP.189 del 28 de Septiembre de 2010, solicitó a esta CORPORACIÓN autorización para reubicar 6 palmas y 5 árboles, los cuales se encontraban ubicados dentro del parque principal del municipio, en zona donde se desarrollaría el proyecto denominado “Construcción de la cubierta de la cancha mixta de baloncesto, microfútbol y voleibol del parque principal del municipio.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÌCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0121/2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÌCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE PANQUEBA BOYACÁ, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÌCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL

Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0121-2010

AUTO 0392
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que el señor LEOVIGILDO DAZA BUITRAGO, identificado con C.C. N° 1.109.278 de Pauna Boyacá, en su condición de propietario, mediante formulario radicado bajo el N° 010302 de fecha 19 de Diciembre de 2007, solicitó a esta CORPORACIÓN autorización de aprovechamiento forestal para talar dieciséis (16) árboles de diferentes especies, los cuales se encontraban localizados en el predio de su propiedad denominado “Palmarito”, ubicado en la vereda Furatena y Puri del municipio de Pauna–Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0130/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor LEOVIGILDO DAZA BUITRAGO, identificado con C.C. N° 1.109.278 de Pauna Boyacá, en su condición de propietario del predio denominado ¨Palmarito”, ubicado en la vereda Furatena y Puri del municipio de Pauna–Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0130-2008

AUTO 0393
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor, JOSÉ ELEUTERÍO NOVOA LARROTTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.160.936 de Tunja Boyacá, en calidad de autorizado por las señoras y señores ROCIO AMEZQUITA MENDOZA, LUIS MIGUEL AMEZQUITA MENDOZA, FERNANDO AMEZQUITA MENDOZA Y LÚZ AMPARO AMEZQUITA MENDOZA, propietarios del predio, mediante radicado No. 4680, presentó a esta entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal para la tala de dos mil (2.000) árboles de la especie Eucalipto, los cuales se encontraban localizados en el predio denominado “La esmeralda” ubicado en la vereda Santa Bárbara, jurisdicción del municipio de Oicatá Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas mediante Resolución No. 0938 de fecha 30 de Junio de 2006, en sus artículos; tercero, cuarto octavo y noveno, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0072/06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JOSÉ ELEUTERÍO NOVOA LARROTTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.160.936 de Tunja Boyacá, en calidad de autorizado por los propietarios del predio denominado “La esmeralda” ubicado en la vereda Santa Bárbara, jurisdicción del municipio de Oicatá Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0072-2006

AUTO 0394
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor, YUBER OSWALDO ACOSTA HERNÁNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.489.583 de Bucaramanga, en su calidad de autorizado del señor JAIRO FAJARDO BERNAL, gerente de planta de la sociedad Grupo Siderúrgico Diaco S.A, mediante radicado No.01503 de fecha 25 de Julio de 2003, presento solicitud de aprovechamiento forestal para la explotación de ciento cincuenta (150) árboles de la especie Eucalyptus, los cuales se encontraban localizados en la finca “Santa Ana”, vereda Bosigas, en jurisdicción del municipio de Sotaquirá-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1098 del 10 de Diciembre de 2003, en sus artículos; cuarto y octavo y artículo segundo de la Resolución No. 1196 del 19 de Diciembre de 2003, mediante la cual se modifica y aclara Resolución 1098 de fecha 10 de Diciembre de 2003, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO:. Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0128/03 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la doctora RUBY RASMUSSEN PABORN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.478.015 de Bogotá, en su calidad de apoderada especial de la sociedad Grupo Siderúrgico Diaco S.A, en la carrera 7 ° No. 72-64, oficina No.212 Centro Comercial el Castillo. Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0128-2003

AUTO 0395
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 2515 del 04 de marzo de 2014, el señor IVO ALFONSO SÁNCHEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.181.341 de Barranquilla, en su condición de representante legal de CONSORCIO PARA LA PROSPERIDAD “CONPROS”, por intermedio de autorizado señor HUGO JOSÉ RIVERO ARROYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.543.602 de Santa Marta, solicitó autorización de aprovechamiento forestal único de 63 árboles de diferentes especies, correspondientes a un volumen total de madera de 244.809 m^3, localizados en el predio denominado "Hacienda La Selva", ubicado en la Vereda Puerto Niño, en el Municipio de Puerto Boyacá.

Que en mérito expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal único presentada por el señor el señor IVO ALFONSO SÁNCHEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.181.341 de Barranquilla, en su condición de representante legal de CONSORCIO PARA LA PROSPERIDAD “CONPROS”, por intermedio de autorizado señor HUGO JOSÉ RIVERO ARROYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.543.602 de Santa Marta, único de 63 árboles de diferentes especies, correspondientes a un volumen total de madera de 244.809 m^3, localizados en el predio denominado "Hacienda La Selva", ubicado en la Vereda Puerto Niño, en el Municipio de Puerto Boyacá.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto al señor HUGO JOSÉ RIVERO ARROYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.543.602 de Santa Marta, en la Diagonal 2ª No. 2-44 del Municipio de Otanche.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF – 00033-14

AUTO 0396
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor EZEQUIEL VILLAMIL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 406.709 de Sutatausa, en calidad de autorizado, presentó a esta Entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, para la explotación comercial de un bosque de cuatro mil (4.000) árboles de la especie de Pino Pátula, los cuales se encontraban localizados en la finca denominada “Chorro Blanco” de la vereda Raiba, en jurisdicción del municipio de Toca Boyacá y de propiedad de la Sociedad Agropecuaria Chorroblanco Ltda., representada Legalmente por el señor LUIS CARLOS OCHOA GUZMÁN.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No 0979 de fecha 07 de Diciembre de 2004, en sus artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO:. Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0150-2004 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor EZEQUIEL VILLAMIL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 406.709 de Sutatausa, en calidad de autorizado por la Sociedad Agropecuaria Chorroblanco Ltda., propietaria del predio denominado “Chorro Blanco” de la vereda Raiba, en jurisdicción del municipio de Toca Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el

artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0150-2004.

AUTO 0397
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor, CAMILO FERNANDO CAICEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.373.943 de Bogotá, en calidad de Alcalde municipal de Toca, el día 12 de Octubre del año 2004, mediante radicado No. 07220, presentó a esta entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, para la tala de veinticuatro (24) árboles de diferentes especies, los cuales se encontraban localizados en el parque municipal, en jurisdicción del municipio de Toca Boyacá, con el fin de adelantar el proyecto “Anillo Turístico de la Provincia Centro del Departamento de Boyacá”.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No 0824 de fecha 26 de Octubre de 2004, en sus artículos tercero y sexto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO:. Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0147-2004 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Toca-Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0147-2004.

AUTO 0398
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor, ONOFRE GUARÍN RINCÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.251.692 de Bogotá, en calidad de copropietario del predio, mediante radicado No. 4576 de 25 de Mayo de 2004, presentó a esta entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal para la tala de mil (1.000) árboles de la especie Eucaliptus Glóbulus, los cuales se encontraban localizados en el predio denominado “El Dungua”, ubicado en la vereda Horno y Vivas Parte Alta, jurisdicción del municipio de Floresta Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0633 de fecha 28 de Julio de 2005, en sus artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO:. Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0144-2004 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ONOFRE GUARÍN RINCÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.251.692 de Bogotá, en calidad de copropietario del predio denominado “El Dungua”, ubicado en la vereda Horno y Vivas Parte Alta, jurisdicción del municipio de Floresta Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día.

Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0144-2004.

AUTO 0399
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor, RICARDO NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.88.187.973 de Villa Rosario, en calidad de autorizado por los señores ROSA MERY NIÑO GALVIS Y VICENTE BOTIA MEDINA, propietarios de los predios, mediante radicado No. 4576 de 25 de Mayo de 2006, presentó a esta entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal para la tala de cien (100) árboles de la especie Eucalipto, los cuales se encontraban localizados en los predios denominados “Los cañaverales, Gotua y Gavilán”, ubicados en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de La Uvita Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1045 de fecha 21 de Julio de 2006, en sus artículos tercero, cuarto, octavo y noveno, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO:. Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0073-2006 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor RICARDO NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.88.187.973 de Villa Rosario, en calidad de autorizado por los señores ROSA MERY NIÑO GALVIS Y VICENTE BOTIA MEDINA, propietarios del predio denominado “ La peña de los Gavilanes”, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de La Uvita Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día.

Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0073-2006.

AUTO 0400
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de Febrero de 2001, el señor RAFAEL H CORTES DÍAZ, en calidad de Administrador del Restaurante Pizza Nostra de la ciudad de Tunja, situado dentro de las Instalaciones del Pozo Donato y a su vez en su condición de autorizado de la Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja, quien poseía a titulo de comodato el sitio de propiedad de la UPTC denominado Pozo Donato, solicitó a esta CORPORACIÓN autorización de aprovechamiento forestal para la tala de un (01) árbol de la especie Eucalyptus argumentando inminente riesgo de caída por acción del viento, peligro para los transeúntes y daño a las instalaciones físicas del Restaurante.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÌCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0013/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÌCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor RAFAEL H CORTES DÍAZ, en calidad de Administrador del Restaurante Pizza Nostra**,** a la Avenida central del Norte de la ciudad de Tunja Boyacá

ARTÌCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0013-2002.

AUTO 0401
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ” EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN

No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 1211 del 1° de Septiembre de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA) otorgó concesión de aguas superficiales a favor de FRED ANDRADE MORA y VICENTE DE JESUS CONTRERAS, identificados con las Cédulas de Ciudadanía N° 14.945.459 y 19.157.759 respectivamente, en calidad de propietarios de los predios "El Gran Mirador, La Posada de los Angeles, La Colina de los Angeles y Lote B" a derivar de la fuente denominada "Quebrada Tintales", ubicada en la vereda Centro en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva (Boyacá), en un caudal de 0,080 l.p.s. para uso doméstico.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCA-0111/00 a nombre de los señores los señores FRED ANDRADE MORA y VICENTE DE JESUS CONTRERAS HERNANDEZ, identificados con las Cédulas de Ciudadanía N° 14.945.459 y 19.157.759 respectivamente, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores FRED ANDRADE MORA y VICENTE DE JESUS CONTRERAS HERNANDEZ, en la Carrera 10 # 19 – 114 del municipio de Villa de Leyva o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO DE JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Alejandro S.
Reviso: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0111-00

AUTO 0402
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FAULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 8545 de Noviembre de 2004, el Señor HUGO JOSE LOPEZ GARCIA, identificado con C.C. No. 2.929.740 de

Bogotá, obrando en su calidad de propietarios, solicitó concesión de aguas, sobre la fuente denominada Quebrada El Tobal, ubicada en la Vereda Amezquitas, para abrevadero para 60 bovinos localizados en el predio denominado Los Porteritos de la mencionada vereda en jurisdicción del Municipio de Sotaquira.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-0206-04 el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales otorgado al señor HUGO JOSE LOPEZ GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.929.740 de Bogotá, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El archivo del expediente, no significa que a petición de parte o de manera oficiosa, la Corporación al realizar control y seguimiento, en caso de que se evidencie la ilegalidad del uso del recurso hídrico, inicie proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor HUGO JOSE LOPEZ GARCIA, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor HUGO JOSE LOPEZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.929.740 de Bogotá, la cual puede ser ubicada en el Municipio de Sutamarchan, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia C.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0206/04

AUTO 0403
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FAULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 16 de Enero de 1996, se recibió e la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corpoboyacá, solicitud, suscrita por la Señora GLORIA CELINA VARGAS SALAMANCA, identificada con C.C. No. 23.925.381 de Pesca, en calidad de propietaria, tendiente a obtener Concesión de aguas, a derivar de la fuente denominada El Chorro, Vereda Tobacá, del Municipio de Pesca, en beneficio de los predios denominados La Laguneta, El recuerdo, El arenal, y la Cañada de la vereda de Tobacá del citado Municipio, para satisfacer las necesidades de uso doméstico, abrevadero y riego.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-0023-96, el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales otorgado a la señora GLORIA CELINA VARGAS SALAMANCA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.925.381 de Pesca, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El archivo del expediente, no significa que a petición de parte o de manera oficiosa, la Corporación al realizar control y seguimiento, en caso de que se evidencie la ilegalidad del uso del recurso hídrico, inicie proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la señora GLORIA CELINA VARGAS SALAMANCA, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora GLORIA CELINA VARGAS SALAMANCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 23.925.381 de Pesca, del Municipio de Pesca, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia C.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0023/96

AUTO 0404
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FAULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor EUCLIDES BARRERA PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.120 expedida en La Uvita, en su calidad de propietario, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado 00377 del 10 de mayo de 2000, solicitud tendiente a obtener concesión de aguas superficiales, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Golondrinas", para destinarla a satisfacer las necesidades de abrevadero y riego en beneficio del predio denominado "La Parada", Vereda Cosagui del Municipio de la Uvita.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente OOCA-OOCA-0042-00 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a EUCLIDES BARRERA PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.120 expedida en la Uvita, en la Vereda Cusagüi del Municipio la Uvita, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR al Señor EUCLIDES BARRERA PEÑA, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia C.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0042/00

AUTO 0405
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FAULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 00008608 de Noviembre de 2004, la Señora MARIA ELISA PERALTA ROMERO, identificada con C.C. No. 24.138.620 de Sutatenza, solicitó concesión de aguas, sobre la fuente denominada Quebrad María Ramos, para riego de 14 hectáreas del predio denominado Villa Rosita e la vereda Cardonal en jurisdicción del Municipio de Villa de Leyva.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-0207-04 el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales otorgado a la señora MARIA ELISA PERALTA ROMERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.138.620 de Sutatenza, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El archivo del expediente, no significa que a petición de parte o de manera oficiosa, la Corporación al realizar control y seguimiento, en caso de que se evidencie la ilegalidad del uso del recurso hídrico, inicie proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la señora MARIA ELISA PERALTA ROMERO, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora MARIA ELISA PERALTA ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.138.620 de Sutatenza, la cual puede ser ubicada en la Calle 23 No.15-54 en Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
SUBDIRECCION TECNICO AMBIENTAL

Proyectó: Claudia C.
Reviso: Autoridad al Día

Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0207/04

AUTO 0406
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FAULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor SILBERTO MONTES SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.267.894 expedida en Sutamarchan, mediante radicado No.02050 del 18 de marzo de 2004, presentó ante Corpoboyacá, solicitud tendiente a obtener Concesión de Aguas superficiales, a derivar de la fuente "Quebrada Rivera", en la Vereda Pedregal Bajo, del Municipio de Sutamarchan, para suplir las necesidades de abrevadero en beneficio del predio El Higo, localizado en la mencionada vereda y municipio.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente OOCA-0043-04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a SILBERTO MONTES SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.267.894 expedida en Sutamarchan, en la Vereda Pedregal Bajo del Municipio de Sutamarchan; de conformidad con lo establecido en el inciso final del Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR al Señor SILBERTO MONTES SUAREZ, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia C.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0043/04

AUTO 0407
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FAULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor SEGUNDO RAFAEL RODRIGUEZ MONTAÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.175.378 expedida en Toca, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado 0000169 del 09 de marzo de 2006, solicitud tendiente a obtener concesión de aguas superficiales, para destinarla a satisfacer las necesidades de uso doméstico de una familia, abrevadero de 05 bovinos y riego de 2 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Quebrada la Mecha", ubicada en la vereda Poravita, en jurisdicción del Municipio de Oicatá- Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-0049-05 el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales otorgado al señor SEGUNDO RAFAEL RODRIGUEZ MONTAÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.175.378 expedida en Toca, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El archivo del expediente, no significa que a petición de parte o de manera oficiosa, la Corporación al realizar control y seguimiento, en caso de que se evidencie la ilegalidad del uso del recurso hídrico, inicie proceso sancionatorio

ARTICULO TERCERO: Informar al señor SEGUNDO RAFAEL RODRIGUEZ MONTAÑA, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor SEGUNDO RAFAEL RODRIGUEZ MONTAÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.175.378 expedida en a Toca, en la dirección Carrera 6 No. 38-30 Tunja.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL

Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia C.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0049/05

AUTO 0408
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FAULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 03987 del 31 Marzo de 2004, la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA TOMA DE AGUA DE LA VEREDA LA TOMA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, solicitaron concesión de aguas, sobre la fuente denominada Quebrad El Desaguadero, con destino a uso doméstico de 30 familias, abrevadero para 1.500 bovinos y riego de 344 hectáreas, de los habitantes de la Vereda La Toma, del municipio de Sotaquira.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-0127-04 el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales otorgado a la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA TOMA DE AGUA DE LA VEREDA LA TOMA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El archivo del expediente, no significa que a petición de parte o de manera oficiosa, la Corporación al realizar control y seguimiento, en caso de que se evidencie la ilegalidad del uso del recurso hídrico, inicie proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA TOMA DE AGUA DE LA VEREDA LA TOMA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA TOMA DE AGUA DE LA VEREDA LA TOMA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, para tal efecto comisiónese al inspector municipal de Sotaquira, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el

artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia C.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0127/04

AUTO 0409
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que el técnico EDWIN HARVEY TORO LEÓN de Gestión Ambiental de Corpoboyacá en Puerto Boyacá, mediante radicado No. 006028 del 29 de Julio de 2008, remitió documentos remitidos por la Empresa Mansarovar Energy Colombia Ltda., en los cuales informa que el Señor JAVIER DIAZ identificado con C.C. No. 9.505.618, propietario del predio denominado El Palmar del Municipio de Puerto Boyacá, no permite el acceso al mismo para limpiarlo por la contaminación por lodos aceitosos ocasionada por TEXACO; causando presuntamente graves perjuicios al medio ambiente.

Que en virtud de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la documentación que reposan dentro del cuaderno OOCQ-0333/08, lo anterior de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto a la Empresa Mansarovar Energy Colombia Ltda (sin más datos) , de conformidad con lo establecido en el inciso final del Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la Corporación

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración de Recursos Naturales

Elaboro: Claudia Patricia Castellanos Molano
Reviso: Liliana Mariño y Diana Sierra

Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0333/08.

AUTO 0410
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 01394 de fecha 24 de Octubre de 2004, el señor JAIME CANTILLO GUERRERO, presenta ante esta Entidad queja en contra de la señora DOLORES ACOSTA DE TAVERA, por presunta infracción forestal en el predio denominado “Los Naranjos Dulces”, ubicado en la vereda Canoas y San Rafael o Pajales del municipio de Moniquirá Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0151/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor JAIME CANTILLO GUERRERO.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0151/02

AUTO 0411
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCION TECNICO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ -, ENUSO DE LAS FAULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante concepto técnico No. JS-0026/2010, bajo radicado No. 0089 del 24 de Mayo de 2010, la Unidad de Infracciones Ambientales y Operativos de Subdirección Administración de Recursos Naturales, informo sobre la afectación ambiental por intervención del corredor de la ronda protectora de la quebrada “La

Chorrera" con la remoción de la cobertura vegetal y suelo para la adecuación y ampliación de una vía ubicada en el inmueble denominado "El Mirador y La Chorrera" vereda Naranjal Bajo, jurisdicción del Municipio de Moniquira.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCQ-0236/10, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores ROSA BUITRAGO ULLOA, identificada con C.C. No. 23.971.066 de Raquira y DIEGO ULLOA ULLOA, identificado con C.C. No. 74.449.014 de Bogotá, JOSE ZACARIAS SAAVEDRA SAAVEDRA, identificado con C.C. No. 4.171.266 de Moniquira, de no efectuarse así, notifíquese de acuerdo con lo establecido en el inciso final del Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: Claudia Castellanos.
Revisó: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0236/10

AUTO 0412
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 006107 DEL 6 DE Julio de 2009, un ANONIMO presenta queja contra RESPONSABLES, en la que manifiesta que en la vereda "Carbonera" parte alta, jurisdicción del municipio de Motavita, se ha realizado tala indiscriminada de bosque nativo al parecer sin contar con permiso de la autoridad ambiental competente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0253/09 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del

presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO TRCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: Claudia Castellanos.
Revisó: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0253/09

AUTO 0413
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 006236 del 07 de Julio de 2009, la Señora ADRIANA DE ANGULO, presenta queja contra el Señor JOSE CRISTO LEON, en la que manifiesta que en el municipio de Nobsa (Boy), en la vereda San Martin, se elaboró un silo de pasto en tierra, el cual no cumple con las medidas fitosanitarias respectivas, generando malos olores y plagas producto de la descomposición de la comida procesada en el silo, por otra parte esta realizando la actividad de cunicultura en unas instalaciones que antiguamente se realizaba la actividad de porcicultura, dichas instalaciones fueron cerradas y se prohibió el uso de las mismas por los problemas sanitarios que presenta.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0264/09 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora ADRIANA DE ANGULO y publíquese en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO TRCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: Claudia Castellanos.
Revisó: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0264/09

AUTO 0416
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 000116 del 07 de enero de 2009, "Boyacá 7 Días", presentó queja formal contra el señor LUIS PARRA, quien presuntamente instaló una cerca dentro de la Laguna Negra, sector Paramo Ocetá, jurisdicción del Municipio de Mongua, irrespetando la ronda de protección de la fuente e impidiendo el paso de transeúntes, además cobrando por el ingreso a la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0002/09 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Periódico Boyacá 7 Días y publíquese en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO TRCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: Claudia Castellanos.
Revisó: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0002/09

AUTO 0417
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante concepto técnico D.P. No. 003/2009 bajo radicado No. 011275 del 05 de Noviembre de 2009, la unidad de Infracciones Ambientales y Operativos de Subdirección Administración de Recursos Naturales, informó sobre el decomiso de productos forestales, provenientes de la vereda San Antonio,

en jurisdicción del municipio de Pauna de las especies Mopo (Cortón ferruginea), Sandaño (Birsonima spicata) y Muche (Albizzia carbonaria), en el municipio en mención.

Que en mérito de lo expuesto esta subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOIF-0064/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSE NILSON NÚÑEZ CASALLAS identificado con C.C. 7.304.440 de Chiquinquirá y DARIO ALFONSO CARO RODRIGUEZ, identificado con C.C. 7.225.990 de Duitama, de no efectuarse así, notifíquese de acuerdo con lo establecido en el inciso final del Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración de Recursos Naturales

Elaboro: Claudia Patricia Castellanos Molano
Reviso: Liliana Mariño y Diana Sierra

Archivo: 110-35 150-05 OOIF-0064/09.

AUTO 0418
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante concepto técnico IC-094/09, con radicado No. 12463 del 02 de Diciembre de 2009, la Unidad de Infracciones Ambientales y Operativos de Subdirección Administración de Recursos Naturales, informó sobre el decomiso de productos forestales provenientes de bosque natural de especie Acuapar (Ficus glabrata) y Ceiba (Ceiba pentandra) en el municipio de Pauna, realizando acta de decomiso preventivo No. 2196 del 27 de Noviembre de 2009.

Que en mérito de lo expuesto esta subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOIF-0066/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor JOSE JAVIER

ORTIZ BUITRAGO identificado con c.c. 7.315.453 de Chiquinquirá, de no efectuarse así, notifíquese de acuerdo con lo establecido en el inciso final del Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Claudia Castellanos
Reviso: Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOIF-0066/09.

AUTO 0419
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante concepto técnico IC-011/2009 bajo radicado No. 012993 del 14 de Diciembre de 2009, La unidad de Infracciones Ambientales y Operativos de Subdirección Administración de Recursos Naturales, informo sobre el decomiso de productos forestales, provenientes de bosque natural de especie Amarillo (Aniba s.p.) e el municipio de Sogamoso.

Que en mérito de lo expuesto esta subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOIF-0070/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSE VICENTE CAÑON GONZALEZ identificado con C.C. No. 7.303.418 de Chiquinquirá y OSCAR ISIDRO BECERRA PEDRAZA, identificado con C.C. No. 91.263.745 de Bucaramanga, de no efectuarse así, notifíquese de acuerdo con lo establecido en el inciso final del Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL

Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Claudia Castellanos
Reviso: Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOIF-0070/09.

AUTO 0420
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante queja presentada el 30 de Diciembre de 2002, bajo radicado No. 01960, la Señora Amparo Suárez Espitia, identificada con C.C. No. 51.827.739 de Bogotá, manifiesta que se presenta una afectación de un nacimiento de agua por parte del Señor GONZALO SAENZ, en predios de la vereda Hormillas, en jurisdicción del Municipio de Santa Sofía.

Que en virtud de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la documentación obrante dentro de los folios 1 al 31, los cuales reposan dentro del cuaderno OOCQ-195/02, lo anterior de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Tunja, a la dirección Calle 19#9-95 Tunja y publíquese en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración de Recursos Naturales

Elaboro: Claudia Castellanos
Reviso: Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0195/02.

AUTO 0421
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante acta de imposición de medida preventiva y decomiso preventivo, bajo radicado No. 214 del 27 de Abril de 2011, se informa sobre la incautación de 3 ramos de palma, al Señor CARLOS JULIO AGUILERA, identificado con C.C.6.748.240 de Tunja, en la vereda Cabeceras del Municipio de Arcabuco.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCQ-0160/11, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al Señor CARLOS JULIO AGUILERA, identificado con C.C.6.748.240 de Tunja, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: Claudia Patricia Castellanos Molano

Revisó: Liliana Mariño y Diana Sierra

Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0160/11

AUTO 0422
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 1570 del 05 de Diciembre de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA) otorgó concesión de aguas superficiales a favor del señor JORGE RICARDO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.368.597 de Bogotá D.C., en calidad de propietario del predio "El Cielo", en beneficio de una familia, en un caudal de 0,013 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Nacedero" o "Aljibe", ubicada en la parte alta de la recebera de la vereda Piedra Gorda de jurisdicción del municipio de Sorá (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCA-0113/06 que contiene el trámite de concesión de aguas superficiales en

favor del señor JORGE RICARDO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.368.597 de Bogotá D.C., de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor JORGE RICARDO MORENO como lo indica el inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR al señor JORGE RICARDO MORENO que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO DE JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Alejandro Suárez
Reviso: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 OOCA-0113/06

AUTO 0423
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DE 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0461 de fecha Veintidós (22) de Mayo de 2007, la corporación autónoma de Boyacá - CORPOBOYACA, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la sociedad PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SOPROCON LTDA, identificada con Nit No. 891.855.696-8, quien a su vez es representada legalmente por la señora MARTHA ELVIRA CAMACHO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.643.463 de Bogotá, en caudal de 0.157 lts/seg de deriva de la fuente denominada “Rio Moniquirá” de la Vereda Siatame, distribuidos de la siguiente manera: para uso domestico de dos (02) personas permanentes un caudal de 0.0027 lts/seg, para 10 personas transitorias un caudal de 0.0057 lts/seg, para abrevadero de 6 vacunos un caudal de 0.0034 lts/seg y para riego de 2.9 hectáreas un caudal de 0.145 lts/seg e beneficio del predio “El Altamizal ” del Municipio de sogamoso.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-0035-07 el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales otorgado a la Sociedad PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SOPROCON LTDA, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El archivo del expediente, no significa que a petición de parte o de manera oficiosa, la Corporación al realizar control y seguimiento, en caso de que se evidencie la ilegalidad del uso del recurso hídrico, inicie proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la Sociedad PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SOPROCON LTDA, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora MARTHA ELVIRA CAMACHO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.643.463 de Bogotá, Representante Legal de la Sociedad PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SOPROCON LTDA, identificada con Nit N° 891.855.696-8, en la calle 80 N° 9-64, Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico Ambiental

Proyectó: Misael Zanguña Ochoa
Revisó: Autoridad al Día
Expediente 110- 53: OOCA-0035/07

AUTO 0424
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente por declaratoria de caducidad.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DE 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0801 de fecha Doce (12) de Septiembre de 2005, la corporación autónoma de Boyacá, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor MARCO JULIO SOTO, identificada con cedula de

ciudadanía No. 74.320.973 de Socha, en su calidad de representante de la Junta de Acción Comuna de la Vereda El Alto sector Helechal del Municipio de Socha, en caudal de equivalente a 11,1 L.P.S., a derivar de la fuente denominada "Quebrada Los Cabritos (Toma Escamilla)", ubicada en la Curital, para destinarla a satisfacer necesidades abrevadero de 1.000 Bovinos y riego de 195 hectáreas y uso doméstico, en beneficio de 120 familias habitantes de la vereda El Alto, en jurisdicción del Municipio de Socha- Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-0033-05, por haber operado el fenómeno de caducidad, el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales otorgado a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Alto sector Helechal del Municipio de Socha, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El archivo del expediente, no significa que a petición de parte o de manera oficiosa, la Corporación al realizar control y seguimiento, en caso de que se evidencie la ilegalidad del uso del recurso hídrico, inicie proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor ANDRES SOTO MARQUEZ, en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Alto sector Helechal del Municipio de Socha, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor ANDRES SOTO MARQUEZ identificado con cédula de ciudadanía N°70.320.639 (sin más datos), para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del Municipio de Socha -Boyacá

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico Ambiental

Proyectó: Misael Zanguña Ochoa
Reviso: Autoridad al día
Archivo: Expediente: OOCA-033/05

AUTO 0425
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DE 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0546 de fecha Trece (13) de Julio de 2005, la corporación autónoma de Boyacá, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la señora ANTONIA RUIZ RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.972.717 de Ráquira, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Rivera", ubicada en la vereda Ermitaño, un caudal equivalente a 0,011 L.P.S., para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico de una (01) familia y abrevadero de 5 bovinos, en beneficio del predio denominado Cañada Honda, ubicado en la Vereda Ermitaño, en jurisdicción del Municipio de Sutamarchán-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-0030-05 el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales otorgado a la señora ANTONIA RUIZ RUIZ, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El archivo del expediente, no significa que a petición de parte o de manera oficiosa, la Corporación al realizar control y seguimiento, en caso de que se evidencie la ilegalidad del uso del recurso hídrico, inicie proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la señora ANTONIA RUIZ RUIZ, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora ANTONIA RUIZ RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33,972.717 de Ráquira, para tal efecto comisiónese el Inspector de Policía del Municipio de Sutamarchán-Boyacá

TÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico Ambiental

Proyectó: Misael Zanguña Ochoa

Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150 12 OOCA-0030-05

AUTO 0426
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DE 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0704 de fecha Veinticuatro (24) de Agosto de 2005, la corporación autónoma de Boyacá- CORPOBOYACA, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL A VEREDA SAGRA ARRIBA del Municipio de Socha, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Los Cabritos", ubicada en la Vereda El Curital, un caudal equivalente a 3,92 L.P.S., para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico en beneficio de 75 familias habitantes de la Sagra Arriba en jurisdicción del Municipio de Socha.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-037-05 el cual contiene el trámite de Concesión de Aguas Superficiales a favor de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAGRA ARRIBA, del Municipio de Socha, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor JOSE ALIRIO CUEBAS GOMEZ, identificado con c.c. N° 4.258.566 de Socha, presidente Junta De Acción Comunal De La Vereda Sagra Arriba, del Municipio de Socha, que deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta tanto no obtenga nuevamente la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, al señor JOSE ALIRIO CUEBAS GOMEZ, identificado con c.c. N° 4.258.566 de Socha, presidente Junta De Acción Comunal De La Vereda Sagra Arriba, del Municipio de Socha.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico Ambiental

Proyectó: Misael Zanguña Ochoa
Reviso: Autoridad al Día
Expediente: 110-35-OOCA-0037/05

AUTO 0427
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 09025 de 20 de Diciembre de 2004, La Personería Municipal de San Mateo, identificada con NIT No. 891827821-1 y representada legalmente por el Doctor CESAR YOVANY PÉREZ RUÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.815 de Bogotá, presentó ante esta entidad, solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la fuente denominada “Naciente El Cedro y Las Palomas”, ubicada en la vereda Hatico en jurisdicción del municipio de San

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0225/04, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO, a la dirección Carrera 4 No. 3-41, jurisdicción del municipio de San Mateo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0225/04

AUTO 0428
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0890 del 31 de Octubre de 2007, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA) otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL, en representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, identificada con NIT 800077545-5, en un caudal total de 0,057 l.p.s. a derivar de la fuente denominada "Quebrada Pantanos" ubicada en el sitio denominado Piedra Ojereda en la vereda Susacá, para uso doméstico de 35 personas permanentes y 10 transitorias en beneficio de 6 familias de la vereda Susacá del municipio de Aquitania.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCA-0107/07 que contiene el trámite de concesión de aguas superficiales en favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, con NIT 800077545-5, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Alcalde Municipal de Aquitania, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO DE JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Alejandro S.
Reviso: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 OOCA-107/07

AUTO 0429
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0822 del 13 de Septiembre de 2005, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA) otorgó concesión de aguas a nombre de la Doctora LISSETH CAROLINA TORRES MANCHEGO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 24.081.690 de Soatá, en su calidad de Personera Municipal del municipio de Soatá, en un caudal equivalente a 8,15 l.p.s., a derivar así: Un caudal equivalente a 7,61 l.p.s. del canal construido el cual es derivado de la "Quebrada La Boscana", para destinarla a satisfacer necesidades de abrevadero de 400 bovinos y riego de 246 hectáreas; y un caudal equivalente a 0,54 l.p.s. a derivar directamente de la fuente denominada "Quebrada la Boscana", ubicada en la vereda la Chorerra, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico en beneficio de 79 familias, habitantes de la mencionada vereda, en jurisdicción del municipio de Soatá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCA-0148/04 que contiene el trámite de concesión de aguas superficiales en favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SOATA, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Personero Municipal de Soatá o a su apoderado debidamente constituido en el Palacio Municipal de Soatá (Boyacá).

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR a la PERSONERIA MUNICIPAL DE SOATA, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO DE JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Alejandro Suárez
Reviso: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 OOCA-148/04

AUTO 0430
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0968 del 7 de Julio de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA) otorgó concesión de aguas superficiales a favor de la Alcaldía de Floresta (Boyacá) en cabeza en ese entonces por el señor Alcalde de Floresta, Doctor PABLO MANUEL SOLANO, identificado con la Cédula de Ciudanía N° 4.120.811 de Floresta, autorizando la derivación de la fuente denominada "Quebrada del Otro Lado", ubicada en la vereda Potreritos, en un caudal equivalente a 0,48 l.p.s., para uso doméstico de 61 familias de la vereda La Puerta, para la escuela del sector (20 alumnos, una docente y un restaurante escolar) y para abrevadero de 80 bovinos, en jurisdicción del Municipio de Floresta.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCA-0114/05 que contiene el trámite de concesión de aguas superficiales en favor de la ALCALDÍA DE FLORESTA, identificada con NIT 800.026.368, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Alcalde de Floresta, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR a la ALCALDÍA DE FLORESTA, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO DE JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Alejandro Suárez
Reviso: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 OOCA-114/05

AUTO 0433
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 1283 del 30 de Agosto de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por los señores MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.758.701 de Tunja, y NUBIA ELINA FERNANDEZ NIÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.561.088 de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente OOCA-0101/06 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.758.701 de Tunja, y NUBIA ELINA FERNANDEZ NIÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.561.088 de Bogotá D.C. en la Calle 24 # 6 – 28 de la ciudad de Bogotá D.C., o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR a MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ PINZON y NUBIA ELINA FERNANDEZ NIÑO, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO DE JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Alejandro S.
Reviso: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0101/06

AUTO 0435
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que esta CORPORACIÓN expidió certificación a la empresa PALOS DE MOGUER MUEBLES RÚSTICOS Y ACCESORIOS, con NIT No. 45.359.165-6, y con domicilio en la carrera 12 No. 48-64 de Sogamoso, en la cual consta que se encuentra registrada ante esta Entidad conforme a lo establecido en los artículos 64 y 68 del Decreto 1791 de 1996 y en la Resolución No. 1367 del 29 de Diciembre de 2000 y 454 de 01 de Julio de 2001, dando cumplimiento a los requerimientos ambientales para exportación de productos forestales de transformación secundaria o terminados.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0019/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la empresa PALOS DE MOGUER MUEBLES RÚSTICOS Y ACCESORIOS, con NIT No. 45.359.165-6, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la respectiva certificación.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa PALOS DE MOGUER MUEBLES RÚSTICOS Y ACCESORIOS, con NIT No. 45.359.165-6, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo la empresa PALOS DE MOGUER MUEBLES RÚSTICOS Y ACCESORIOS, con NIT No. 45.359.165-6, con domicilio en la carrera 12 No. 48-64 de Sogamoso Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día

Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0019-2002

AUTO 0436
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 02287 de fecha 07 de Noviembre de 2003, la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOGUI presenta ante esta Entidad queja, la cual fue puesta a su conocimiento por el señor CALIXTO BOCACHICA mediante escrito radicado ante su despacho No. 2287 de 2003, y solicita seguimiento a las actividades de tala de especies forestales adelantadas por el señor FLORIBERTO BLANCO, en la vereda Garibay, sector la Jupa en jurisdicción del municipio de Togui Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0162/03, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOGUI BOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0162/03

AUTO 0437
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 1455 de fecha 29 de Octubre de 2002, la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOGUI BOYACÁ, presenta ante esta Entidad queja en contra del señor JORGE

VARGAS, relacionada con la afectación de especies forestales en predios de la vereda Carare, en jurisdicción del municipio de Togui Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0158/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOGUI BOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0158/02

AUTO 0438
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 01658 de fecha 03 de Mayo de 2002, el señor SANTOS MIGUEL LARA LARA, presenta queja contra el señor CARLOS GUTIÉRREZ DÍAZ, por el mal manejo en el uso del agua, en el corregimiento de Palermo, jurisdicción del municipio de Paipa Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0152/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor SANTOS MIGUEL LARA LARA.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0152/02

AUTO 0439
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado vía fax, el día 24 de Noviembre de 2003, la señora MARTHA LUCIA MATERON PORTELA, en su calidad de Coordinadora Grupo Jurídico CAS del municipio de San Gil remitió a esta CORPORACIÓN, solicitud de seguimiento a las actividades de disposición de residuos sólidos domésticos al parecer sin licencia ambiental, en el predio San Jacinto de la vereda Tume Chiquito en jurisdicción del municipio de Santana Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0178/03, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Grupo Jurídico CAS del municipio de San Gil.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0178/03

AUTO 0440
01 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena un archivo y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARÍA STELLA VARGAS PULIDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.234.505 de Zetaquira Boyacá, obrando en calidad de propietaria, mediante radicado No. 008277 07 de Octubre de 2008, solicitaron Licencia de Aprovechamiento Forestal con fines domésticos de 0.42 hectáreas de bosque natura, correspondientes a un volumen de 3.9 metros cúbicos (m3), los cuales se encontraban ubicados en el predio de su propiedad denominado "El Porvenir", vereda Patanoa, jurisdicción del municipio de Zetaquira- Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Desglosar los folios que contienen la Resolución 0191 de 23 de Febrero de 2009 (folio 15 a 19) y Auto 00278 de Febrero 23 de 2009 (folio 27 a 29) con el fin de remitirlos a la dependencia de Cobro Coactivo para efectos de lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0144/08 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MARÍA STELLA VARGAS PULIDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.234.505 de Zetaquira Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el boletín oficial de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0144-08

AUTO 0454
02 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un Estudio de Impacto Ambiental.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que en formulario de solicitud radicado con No. 237 Del 10 de enero de 2014, los

señores JOSÉ MARCELO y JOSÉ ALFREDO BERNAL SUAREZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 7.163.435 y 7.171.453 de Tunja respectivamente, solicitaron Licencia Ambiental y presentaron Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de carbón, proyecto amparado por el contrato de concesión GC2-142, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la Vereda Tras del Alto, jurisdicción del Municipio de Tunja.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental presentada por los señores JOSÉ MARCELO y JOSÉ ALFREDO BERNAL SUAREZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 7.163.435 y 7.171.453 de Tunja respectivamente, para la explotación de carbón, proyecto amparado por el contrato de concesión GC2-142, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la Vereda Tras del Alto, jurisdicción del Municipio de Tunja.

ARTICULO SEGUNDO: Avocar conocimiento de la información general presentada por el usuario en radicado No. 237 del 10 de enero de 2014.

ARTICULO TERCERO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente auto en forma personal a los señores JOSÉ MARCELO y JOSÉ ALFREDO BERNAL SUAREZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 7.163.435 y 7.171.453 de Tunja respectivamente, en la carrera 1 C Este No. 17 C - 14 de Tunja.

ARTICULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del Pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo 110-35 150-32 OOLA-00001-14

AUTO 0458
02 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se admite una solicitud de Prórroga de Autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL

ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante Resolución 1941 del 24 de octubre de 2013, otorgo Autorización de Aprovechamiento Forestal Comercial a nombre del señor JUVENAL MEDINA ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.199.014 de San Pablo de Borbur, para que por el sistema de tala selectiva aproveche 55 árboles distribuidos así: de la especie Guácimo (25), Acuapar (10), Ceiba o Yuco (10) y Caracolí (10), con un volumen total de 138.9 m^3, los cuales se encuentran ubicados en el predio denominado “Los Lirios”, localizado en la Vereda Palmarona en jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur.

Que en mérito expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Prórroga de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor JUVENAL MEDINA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía 4.199.014 de San Pablo de Borbur, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el presente acto administrativo, localizados en el predio denominado “los lirios”, en la Vereda Palmarona, en jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto al señor JUVENAL MEDINA ORTIZ, para tal efecto comisiónese a la Inspección de Policía del Municipio de San Pablo de Borbur.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0023/13

AUTO 0459
03 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se admite una solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013, RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 150 - 907 del 29 de enero de 2014, el señor HERNAN DARIO FONSECA CANO, identificado con cédula de ciudadanía 4.288.227, solicitó permiso para la prospección y exploración de aguas subterráneas situada dentro del predio denominado el Durazno, ubicado en la vereda Agua Blanca del municipio de Tuta.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas, solicitada por el señor HERNAN DARIO FONSECA CANO, identificado con cédula de ciudadanía 4.288.227, situada dentro del predio denominado el Durazno, ubicado en la vereda Agua Blanca del municipio de Tuta y de esta manera se ordena dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad del permiso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia a la carrera 10 No. 17-83 en Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Leidy Angélica Medina Solano.
Revisó: Iván Dario Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 150-3903 OOPE-00003-14

AUTO 0460
03 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013, RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150 - 2103 de fecha 24 de febrero de 2014, el señor MATEO ÁNGEL GÓMEZ, identificado con C. C. No. 17.526.960, presenta solicitud de Concesión de Agua superficial, para uso pecuario de 13 animales y riego de cultivos en cuatro (4) hectáreas, en un caudal solicitado de 0.207 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento El Mangelar, ubicado en la vereda El Datal del municipio de Sativanorte.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el el señor MATEO ÁNGEL GÓMEZ, identificado con c.c. No. 17.526.960, para uso pecuario de 13 animales y riego de cultivos en cuatro (4) hectáreas, en un caudal solicitado de 0.207 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento El Mangelar, ubicado en la vereda el Datal del municipio de Sativanorte. y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARAGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia al señor MATEO ANGEL GÓMEZ, en la vereda el Datal del municipio de Sativasur, para tal efecto se comisiona a la personería municipal, otorgándosele un término de veinte (20) días para tal fin.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Leidy Angélica Medina Solano.
Revisó: Ivan Dario Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA-00032-14

AUTO 0461
03 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013, RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150 - 1990 de fecha 20 de febrero de 2014, la señora MIRTHA GETSABE PIZA PIZA, identificada con cédula de ciudadanía número 23.591.695, presenta solicitud de Concesión de Agua superficial, para uso pecuario de 20 animales y riego de de dos (2) hectáreas de cultivo, en un caudal solicitado de 0.5 L.P.S. en el predio denominado Buenavista, a derivar de la fuente hídrica denominada Quebrada Higua de Pardos, ubicada en las veredas Hatillo y Socha del municipio de Gachantiva.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la señora MIRTHA GETSABE PIZA PIZA, identificada con cédula de ciudadanía número 23.591.695, para uso pecuario de 20 animales y riego de de dos (2) hectáreas de cultivo, en un caudal solicitado de 0.5 L.P.S. en el predio denominado Buenavista, a derivar de la fuente hídrica denominada Quebrada Higua de Pardos, ubicada en las veredas Hatillo y Socha del municipio de Gachantiva y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARAGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora MIRTA GETSABE PIZA PIZA, en la vereda Hatillo y Socha del municipio de Gachantiva, para tal efecto se comisiona a la personería municipal, otorgándosele un término de veinte (20) días para tal fin.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Leidy Angélica Medina Solano.
Revisó: Ivan Dario Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA – 00031-14

AUTO 0484
03 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que a través del Auto No. 0742 del 02 de agosto de 2013 CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por el señor JULIÁN JAIR GONZALEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.302.150 de Corrales, para el acopio y trituración de carbón, en el predio denominado “El Contento”, ubicado en la vereda Reyes Patria del municipio de Corrales.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por el señor JULIÁN JAIR GONZALEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.302.150 de Corrales, para la actividad de acopio y trituración de carbón, en el predio denominado “El Contento”, ubicado en la vereda Reyes Patria del municipio de Corrales, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente PERM-0004/13, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor JULIÁN JAIR GONZALEZ CARO, que debe abstenerse de ejecutar cualquier actividad del proyecto hasta que tramite y obtenga de CORPOBOYACA el correspondiente permiso de emisiones atmosféricas, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO CUARTO: Publicar el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JULIÁN JAIR GONZALEZ CARO en la Dirección Carrera 3 No. 3 - 54 del municipio de corrales.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0004/13

AUTO 0486
03 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 1722 del 14 de febrero de 2014, la señora MERY NIÑO De CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía No.24.200.874 de Tuta, por intermedio de su autorizada señora MARTHA PATRICIA CHAPARRO NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.496.013 de Chiquinquira, solicitó autorización de aprovechamiento forestal persistente de 5000 árboles de Guadua, correspondientes a un volumen total de madera de 500 m^3, localizados en el predio denominado "Santa Inés", ubicado en la Vereda Piedra Gorda, en el Municipio de Pauna.

Que en mérito expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente presentada por la señora MERY NIÑO De CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía No.24.200.874 de Tuta, por intermedio de su autorizada señora MARTHA PATRICIA CHAPARRO NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.496.013 de Chiquinquira, de 5000 árboles de Guadua, correspondientes a un volumen total de madera de 500 m^3, localizados en el predio denominado "Santa Inés", ubicado en la Vereda Piedra Gorda, en el Municipio de Pauna.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto a la señora MERY NIÑO De CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía No.24.200.874 de Tuta, en la carrera 8A No. 67 – 48 barrio Compes del Municipio de Pauna.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF – 000034-14

AUTO 0487
03 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 14668 del 03 de diciembre de 2013, el señor PARMENIO MARTÍNEZ FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.118.934 de Firavitoba, solicito permiso de emisiones atmosféricas para calcinación y trituración de caliza, en el predio denominado “Los Barrancos”, ubicado en la Vereda Diravita Llano del Municipio de Firavitoba.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de permiso de emisiones atmosféricas presentado por el señor PARMENIO MARTÍNEZ FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.118.934 de Firavitoba, para calcinación y trituración de caliza, en el predio denominado “Los Barrancos”, ubicado en la Vereda Diravita Llano del Municipio de Firavitoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico el permiso de emisiones atmosféricas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado; en consecuencia se remite el expediente al coordinador de la Unidad de Gestión de Emisiones Atmosféricas, para que programe visita técnica de inspección en los términos del numeral 2 del Artículo 76 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente Auto al señor PARMENIO MARTÍNEZ FIGUEROA, en la Calle 5 B No. 6 - 88 del Municipio de Firavitoba.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-3904 PERM-00006-14

AUTO 0523
04 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0409 del 24 de Marzo de 2011, CORPOBOYACÁ admite solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la señora IMELDA UYABAN RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.090.913 de Socotá con destino a uso industrial, en un caudal solicitado de 8 l/s a derivar de la fuente denominada "Río Comeza", ubicada en la vereda Coscavita, jurisdicción del municipio de Socotá (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite administrativo tendiente al otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales adelantado por la señora IMELDA UYABAN RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.090.913 de Socotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la señora IMELDA UYABAN RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.090.913 de Socotá, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOCA-0066/11 teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal a la señora IMELDA UYABAN RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.090.913 de Socotá,, del contenido del presente acto administrativo en la carrera 137 A No. 17 B – 39 de la ciudad de Bogotá; de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante Aviso.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección Técnica Ambiental de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo, o a la realización de la notificación por Aviso, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ.
Subdirector Técnica Ambiental.

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35- 150 –12 OOCA-0066/11

AUTO 0530
07 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No 006 DEL 02 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0657 del 16 de Julio de 2013, la Subdirección Administración Recursos Naturales ordenó la apertura de una indagación preliminar contra INDETERMINADOS, con el objeto de verificar una presunta afectación ambiental consistente en la CONTAMINACIÓN DE RECURSO HÍDRICO en una quebrada denominada “San Francisco”, ubicada en la vereda Balsa y Resguardo, jurisdicción del municipio San José de Pare, específicamente donde se encuentra ubicado el trapiche denominado “La Quinta”.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO- Abstenerse de iniciar trámite sancionatorio alguno contra el Señor FERNANDO TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía N°4’235.610, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO- Requerir al Señor FERNANDO TOVAR, identificado

con cédula de ciudadanía N°4´235.610, para que construya de manera inmediata las unidades sanitarias necesarias para darle un manejo optimo a las aguas residuales producidas por 30 obreros transitorios y 5 empleados que laboran de manera permanente en las instalaciones de su trapiche.

ARTÍCULO TERCERO- Como consecuencia del anterior pronunciamiento, ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0215/13, una vez se encuentre ejecutoriado de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar del presente acto administrativo al Señor FERNANDO TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía N°4'235.610, al sector Puerto Mopo de la vereda Balsa y Resguardo, jurisdicción del municipio de San José de Pare, para lo cual se comisiona a la Inspección de Policía del municipio de San José de Pare, para ello comisiónese al Inspector Municipal de Policía de San José de Pare, quien deberá remitir las diligencia surtidas en el término máximo de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTÍCULO QUINTO- Notificar del presente acto administrativo al Doctor CARLOS ALBERTO HERREÑO SOSA, en su calidad de Inspector de Policía de San José de Pare, dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal del mismo municipio.

ARTÍCULO SEXTO- Comuníquese las presentes actuaciones a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACÁ, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de acuerdo a lo normado en el Artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Guillermo Alberto Peña Ocampo
Revisó: Yurany Paola Morales Barrera
Archivo. 110-35 150-26 OOCQ-0215/13

AUTO 0532
07 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No 006 DEL 02 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0666 del 16 de Julio de 2013, la Subdirección Administración Recursos Naturales ordenó la apertura de una indagación preliminar contra el Señor JOSÉ JACINTO RODRÍGUEZ CASTILLO, identificado con cédula de

ciudadanía N° 4’041.058 expedida en Cucaita, con el objeto de verificar una presunta afectación ambiental consistente en una CAPTACIÓN ILEGAL DE RECURSO HÍDRICO en la vereda Pijaos, Sector Quebraditas, jurisdicción del municipio Cucaita.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO- Abstenerse de iniciar trámite sancionatorio alguno contra el Señor JOSÉ JACINTO RODRÍGUEZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°4’041.058 expedida en Cucaita, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO- Informar al Señor JOSÉ JACINTO RODRÍGUEZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°4’041.058 expedida en Cucaita, que no podrá hacer uso del recurso hídrico de ninguna fuente hasta tanto tramite y obtenga el permiso de concesión de aguas que debe ser otorgado por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO- Como consecuencia del anterior pronunciamiento, ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0277/13, una vez se encuentre ejecutoriado de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar del presente acto administrativo al Señor JOSÉ JACINTO RODRÍGUEZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°4’041.058 expedida en Cucaita a la vereda Pijaos, sector Las Quebraditas, jurisdicción del municipio de Cucaita, para ello comisiónese al Inspector Municipal de Policía de Cucaita, quien deberá remitir las diligencia surtidas en el término máximo de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTÍCULO QUINTO- Comuníquese las presentes actuaciones a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACÁ, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de acuerdo a lo normado en el Artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Guillermo Alberto Peña Ocampo
Revisó: Yurany Paola Morales Barrera
Archivo. 110-35 150-26 OOCQ-0277/13

AUTO 0557
10 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que a través del Auto No. 0615 del 27 de mayo de 2011 CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas presentada por la empresa AGROCOAL C.I. LTDA, identificada con NIT 860353573-3, representada legalmente por la señora SULY DEL CARMEN GUIO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.028.357 expedida en Tunja, para el proyecto de construcción y adecuación de un centro de acopio, localizado en el predio denominado “La Esperanza”, ubicado en la vereda El Alto del municipio de Socha.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la empresa AGROCOAL C.I. LTDA, identificada con NIT 860353573-3, tendiente a obtener de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, para el proyecto de construcción y adecuación de un centro de acopio, localizado en el predio denominado “La Esperanza”, ubicado en la vereda El Alto, jurisdicción del municipio de Socha.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente PERM-0016/11, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar a la empresa AGROCOAL C.I. LTDA, que debe abstenerse de ejecutar cualquier actividad del proyecto hasta que tramite y obtenga de CORPOBOYACA el correspondiente permiso de emisiones atmosféricas, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO CUARTO: Publicar el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa AGROCOAL C.I. LTDA, a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Dirección Calle 16 No. 15-21 oficina 605 Edificio Av Villas de la ciudad de Duitama.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0016/11

AUTO 0558
10 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Licencia Ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que en formulario de solicitud radicado con No. 365 del 15 de enero de 2014, el señor PEDRO PABLO BELTRÁN ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.036 de Bogotá, solicitó Licencia Ambiental y presentó plan de Manejo Ambiental para la explotación de carbón y esmeraldas, proyecto amparado por el contrato de concesión HJO-14251, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la Vereda Cartagena, jurisdicción del Municipio de Otanche.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental presentado por el señor PEDRO PABLO BELTRÁN ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.036 de Bogotá, para la explotación de carbón y esmeraldas, proyecto amparado por el contrato de concesión HJO-14251, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la Vereda Cartagena, jurisdicción del Municipio de Otanche.

ARTICULO SEGUNDO: Avocar conocimiento de la información general presentada por el usuario en radicado No. 365 del 15 de enero de 2014.

ARTICULO TERCERO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud de licencia ambiental.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente auto en forma personal al señor PEDRO PABLO BELTRÁN ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.036 de Bogotá, en la calle 15 No. 17 - 71 oficina 503 de Duitama.

ARTICULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del Pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud

de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo 110-35 150-32 OOLA-00002-14

AUTO 0572
11 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1081 del 31 de octubre de 2008, esta Corporación otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la señora RUTH JULIETA SIERRA RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.645.429 de Bogotá, para el funcionamiento de 26 hornos ubicados en la planta de producción de Coque Metalúrgico, ubicada en la Vereda Loma Redonda, del Municipio de Samacá.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN del permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas de la Resolución No. 01081 del 31 de octubre de 2008, dentro del expediente OOLA-0084/01, para una planta de coquización conformada por 62 hornos tipo colmena, ubicada en la Vereda de Loma Redonda del Municipio de Samacá.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la renovación de los permisos de concesión de aguas superficiales, vertimientos y emisiones atmosféricas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal a la señora RUTH JULIETA SIERRA RODRÍGUEZ, en la Calle 6 No. 5 – 12. Piso 2, del Municipio de Samacá.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0084/01

AUTO 0575
12 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-3495 del 25 de Marzo de 2.014, el señor RIGOBERTO GUERRERO AREVALO, identificado con C.C. No. 4'197.711 de Pauna, en calidad de propietario del predio denominado Minachal, ubicado en la Vereda Quebrada Seca del Municipio de Pauna, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal persistente de 250 árboles de las siguientes especies: 100 de Mopo, 50 de Mulato, 50 de Muche, 25 de Acuapar y 25 de Ceiba, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por RIGOBERTO GUERRERO AREVALO, identificado con C.C. No. 4'197.711 de Pauna, en calidad de propietario del predio denominado Minachal, ubicado en la Vereda Quebrada Seca del Municipio de Pauna, para la explotación de 250 árboles de las siguientes especies: 100 de Mopo, 50 de Mulato, 50 de Muche, 25 de Acuapar y 25 de Ceiba, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado Minachal, ubicado en la Vereda Quebrada Seca del Municipio de Pauna, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto a RIGOBERTO GUERRERO AREVALO, identificado con C.C. No. 4'197.711 de Pauna, a la Cra. 6 No. 5-51 de Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto

en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00040-14

AUTO 0576
12 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-3500 del 25 de Marzo de 2.014, el señor EXCELINO SIERRA GUALTEROS, identificado con C.C. No. 4'198.246 de Pauna, en calidad de propietario del predio denominado Chorrerón, ubicado en la Vereda Minipí del Municipio de Pauna, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal persistente de 100 árboles de las siguientes especies: 50 de Mopo y 50 de Frijolillo, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por EXCELINO SIERRA GUALTEROS, identificado con C.C. No. 4'198.246 de Pauna, en calidad de propietario del predio denominado Chorrerón, ubicado en la Vereda Minipí del Municipio de Pauna, para la explotación de 100 árboles de las siguientes especies: 50 de Mopo y 50 de Frijolillo, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado Chorrerón, ubicado en la Vereda Minipí del Municipio de Pauna, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto a EXCELINO SIERRA

GUALTEROS, identificado con C.C. No. 4’198.246 de Pauna, a la Cra. 6 No. 5-51 de Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00041-14

AUTO 0577
12 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-3489 del 25 de Marzo de 2.014, el señor TITO CAICEDO, identificado con C.C. No.5’663.565 de Florián, en calidad de propietario del predio denominado El Retiro, ubicado en la Vereda Travesías y Otromundo, Sector Buenavista del Municipio de Pauna, a través de su autorizado JOSE ARIEL CAICEDO CARANTON, identificado con C.C. No. 13’791.291 de Florián, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal persistente de 210 árboles de las siguientes especies: 80 de Mopo, 70 de Caracolí y 60 de Ceiba, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por el señor TITO CAICEDO, identificado con C.C. No.5’663.565 de Florián, en calidad de propietario del predio denominado El Retiro, ubicado en la Vereda Travesías y Otromundo, Sector Buenavista del Municipio de Pauna, para la explotación de 210 árboles de las siguientes especies: 80 de Mopo, 70 de Caracolí y 60 de Ceiba, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado El Retiro, ubicado en la Vereda Travesías y Otromundo, Sector Buenavista del Municipio de Pauna para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto al señor TITO CAICEDO, identificado con C.C. No.5'663.565 de Florián, a través de su autorizado JOSE ARIEL CAICEDO CARANTON, identificado con C.C. No. 13'791.291 de Florián a la Cra. 6 No. 5-51 de Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.

Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00039-14

AUTO 0578
12 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-3219 del 18 de Marzo de 2.014, ARCELIA SAZA ABRIL, identificada con C.C. No. 23'371.379 de Tununguá, en calidad de propietaria del predio denominado El Recuerdo, ubicado en la Vereda El Palmar del Municipio de Tununguá, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal persistente de 40 árboles de Mopo y 6.000 especímenes de guadua, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por ARCELIA SAZA ABRIL, identificada con C.C. No.23'371.379 de Tununguá, en calidad de propietaria del predio

denominado El Recuerdo, ubicado en la Vereda El Palmar del Municipio de Tununguá, para la explotación de 40 árboles de Mopo y 6.000 de guadua, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado El Recuerdo, ubicado en la Vereda El Palmar del Municipio de Tununguá, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto a ARCELIA SAZA ABRIL, identificada con C.C. No.23'371.379 de Tununguá, a la Cra. 6 No. 5-51 de Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Tununguá, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00038-14

AUTO 0579
12 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-2778 del 10 de Marzo de 2.014, el señor FLAVIANO DURAN GARAVITO, identificado con C.C. No.1'010.286 de Briceño, en calidad de propietario del predio denominado La Florida, ubicado en la Vereda Tabor del Municipio de Briceño, a través de su autorizado PABLO ENRIQUE WILCHES, identificado con C.C. No. 4'063.614 de Briceño, solicitó licencia para el aprovechamiento forestal persistente de 1761 árboles de las siguientes especies: 61 de Mopo y 1700 de Guadua, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera y Guadua localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por el señor FLAVIANO DURAN GARAVITO, identificado con C.C. No.1'010.286 de Briceño, en calidad de propietario del predio denominado La Florida, ubicado en la Vereda Tabor del Municipio de Briceño, a través de su autorizado PABLO ENRIQUE WILCHES, identificado con C.C. No. 4'063.614 de Briceño, para la explotación de 1761 árboles de las siguientes especies: 61 de Mopo y 1700 de Guadua, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera y Guadua localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado La Florida ubicado en la Vereda Tabor del Municipio de Briceño, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto al señor FLAVIANO DURAN GARAVITO, identificado con C.C. No.1'010.286 de Briceño, a través de su autorizado PABLO ENRIQUE WILCHES, identificado con C.C. No. 4'063.614 de Briceño, a la dirección de correspondencia registrada en la solicitud, o a la oficina de Corpoboyacá Sede Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Briceño, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00037-14

AUTO 0580
12 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE

2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-2876 del 11 de Marzo de 2.014, el señor EFRAIN CASTAÑEDA MONROY, identificado con C.C. No.17'410.044 de Acacias, en calidad de propietario del predio denominado Pan de Azúcar, ubicado en la Vereda Guayabal del Municipio de Maripí, a través de su autorizado GUSTAVO ESPITIA QUIROGA, identificado con C.C. No. 4'157.436 de Maripí, solicitó licencia para el aprovechamiento forestal persistente de 80 árboles de las siguientes especies: 50 de Mopo y 30 de Ceiba, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por el señor EFRAIN CASTAÑEDA MONROY, identificado con C.C. No.17'410.044 de Acacias, en calidad de propietario del predio denominado Pan de Azúcar, ubicado en la Vereda Guayabal del Municipio de Maripí, a través de su autorizado GUSTAVO ESPITIA QUIROGA, identificado con C.C. No. 4'157.436 de Maripí, para la explotación de 80 árboles de las siguientes especies: 50 de Mopo y 30 de Ceiba, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado Pan de Azúcar ubicado en la Vereda Guayabal del Municipio de Maripí, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto al señor EFRAIN CASTAÑEDA MONROY, identificado con C.C. No.17'410.044 de Acacias, a través de su autorizado GUSTAVO ESPITIA QUIROGA, identificado con C.C. No. 4'157.436 de Maripí, a la dirección de correspondencia registrada en la solicitud, o a la oficina de Corpoboyacá Sede Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Maripí, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00036-14

AUTO 0581
12 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-2875 del 11 de Marzo de 2.014, el señor LUIS EDUARDO SANABRIA, identificado con C.C. No. 19'680.130 de San Alberto, en calidad de propietario del predio denominado El Mirador, ubicado en la Vereda Travesías y Otromundo, sector La Palmarona del Municipio de Pauna, a través de su autorizado LUIS ANTONIO MURCIA BUITRAGO, identificado con C.C. No. 4'195.741 de Pauna, solicitó licencia para el aprovechamiento forestal persistente de 65 árboles de las siguientes especies: 5 de Yuco, 20 de Melote, 10 de Ceiba, 20 de Muche y 10 de Caracolí, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por el señor LUIS EDUARDO SANABRIA, identificado con C.C. No. 19'680.130 de San Alberto, en calidad de propietario del predio denominado El Mirador, ubicado en la Vereda Travesías y Otromundo, sector La Palmarona del Municipio de Pauna, a través de su autorizado LUIS ANTONIO MURCIA BUITRAGO, identificado con C.C. No. 4'195.741 de Pauna, para la explotación de 65 árboles de las siguientes especies: 5 de Yuco, 20 de Melote, 10 de Ceiba, 20 de Muche y 10 de Caracolí, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado El Mirador en la Vereda Travesías y Otromundo, sector La Palmarona, del Municipio de Pauna, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto al señor LUIS EDUARDO

SANABRIA, identificado con C.C. No. 19'680.130 de San Alberto, a través de su autorizado LUIS ANTONIO MURCIA BUITRAGO, identificado con C.C. No. 4'195.741 de Pauna, a la dirección de correspondencia registrada en la solicitud, o a la oficina de Corpoboyacá Sede Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00035-14

AUTO 0605
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 0003400 de fecha 20 de septiembre de 1999, el Doctor RAUL ALBERTO CELY ALBA, en calidad de Secretario Tribunal Administrativo de Boyacá, comunica la iniciación de la acción popular radicada bajo el Nº 19991443 instaurada por LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS BRISAS DEL MAGDALENA BAJO, CARACOLI Y CHAMBACU contra LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.
Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0035/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana sierra / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0035/00

AUTO 0607
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 004736 de fecha 26 de Mayo de 2009, el señor JOSE RODRIGUEZ, presentó ante esta Entidad queja en contra de un grupo de personas indeterminadas, por presunta infracción con la construcción de invernaderos para cultivo de tomate a menos de 10 metros de la escuela, utilizando fungicidas tipo 1, afectando la salud de los alumnos y comunidad del sector, frente a la escuela, vereda Suna Abajo, jurisdicción del municipio de Miraflores Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0207/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Liliana Mariño/ Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0207/09

AUTO 0608
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio W-M-0107 de fecha 14 de marzo del 2000 el Doctor William Ayala Rodríguez, Abogado Asesor Secretaria General Corpoboyacá, allego los expedientes CQ.023/2000, LA-117/96 y LA 142/97 al Doctor JIMMY O. AVENDAÑO SUAREZ Secretario General de Corpoboyacá, para que hicieran parte dentro de la audiencia que se llevaría a cabo el día 15 de marzo del 2000 en el tribunal administrativo de Boyacá. Proceso relacionado con el

alcantarillado perimetral del municipio de Paipa

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0023/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana sierra / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0023/00

AUTO 0610
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 06312 de fecha 09 de agosto de 2008, los señores AMPARO NIÑO, DOMINGO JAIME Y DEMAS FIRMANTES, presentaron ante esta Entidad queja en contra del señor JAIME GARAVITO, quien al parecer construyó un tanque de almacenamiento de agua y una represa sobre la quebrada Cañada Honda, de la cual se surten más de 100 familias quienes para la fecha la utilizaban para consumo humano y abrevadero.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0289/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Liliana Mariño/ Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0289/08

AUTO 0611
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 009077 de fecha 06 de noviembre de 2007, una persona anónima, presentó ante esta Entidad queja en contra del señor HUGO SALAS GARAVITO, por presunta infracción con la explotación de material de construcción que presuntamente se realizaba en la vereda El Carmen del municipio de Combita, lo cual ocasionaba deslizamientos de tierra y como consecuencia destrucción del recurso hídrico y la flora circundante.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0331/07, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Liliana Mariño/Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0331/07

AUTO 0612
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 007431 de fecha 10 de agosto de 2009, el señor DANIEL ARCILA RAMOS en su calidad de Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores, Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y aseo presentó ante esta Entidad queja radicada por el señor WILSON FERNANDO MARTIN DIAZ en su calidad de Secretario de Salud de Boyacá, en contra responsables indeterminados, por presunta infracción en el manejo de

residuos hospitalarios provenientes de varias localidades del departamento de Boyacá, los cuales según manifiesta se arrojan en el Municipio de Oicatá de manera irresponsable y clandestina.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0375/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Liliana Mariño/ Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0375/09

AUTO 0613
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 007550 de fecha 12 de agosto de 2009, el señor JAIME ELIECER ACEVEDO QUIÑONEZ, presentó ante esta Entidad queja relacionada con problemas ambientales, inundaciones de predios en especial el de su propiedad denominado Villa Mary el cual se encuentra ubicado en la perimetral Km 8, Vereda Pirgua Tunja Boyacá, generados por la construcción de la doble calzada Briceño – Tunja – Sogamoso, por parte del CONSORCIO SOLARTE SOLARTE,

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0374/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Dra. Diana sierra – Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0374/09

AUTO 0615
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 009494 de fecha 20 de noviembre de 2007, el señor WILSON ALBERTO RODRIGUEZ PACHECO en su condición de Director de Minas y Energía del Departamento, presenta ante esta Entidad solicitud de verificación, suspensión y cierre de explotación minera ilícita adelantadas en la vereda Carrera, jurisdicción del municipio de Togui Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0340/07, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Dra. Diana sierra/ Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0340/07

AUTO 0616
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 004667 de fecha 22 de mayo de 2009, el señor LUIS ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ, en su condición de personero municipal de Chitaraque Boyacá, presentó ante esta Entidad queja en contra de responsables indeterminados, por presunta infracción

al recurso hídrico en la finca La Colorada la cual no contaba con pozo séptico y presuntamente vertía sus aguas negras y residuos del trapiche a una vertiente de agua que pasa por la finca en mención, vereda Tume Chico, jurisdicción del municipio de Chitaraque Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0202/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana sierra/ Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0202/09

AUTO 0617
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante denuncia verbal esta corporación fue informada que en la vereda San Cristóbal del municipio de Moniquira, se realizaban actividades de explotación de caliza por parte del señor INOCENCIO CASTELLANOS, al parecer sin el cumplimiento de los permisos ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0108/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana sierra /Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0108/00

AUTO 0618
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 00512 de fecha 23 de junio de 2000, la señora HILDA PINEDA ROJAS, presentó ante esta Entidad queja y solicitud de seguimiento las actividades de construcción de un reservorio al parecer sin permiso ambiental, por parte del señor ADOLFO PINEDA, en el sector de la vereda Pita y Chone, afectando un hogar de bienestar familiar en jurisdicción del municipio de Sora Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0105/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso :Diana sierra /Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0105/00

AUTO 0619
23 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 00497 de fecha 20 de junio de 2000, el señor LUIS ALIRIO FIGUEROA en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Luis de Duitama, presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corpoboyacá, queja y solicitud de seguimiento a las actividades de vertimientos que adelantaban los habitantes de la vereda La Laguna, en el sector Las Margaritas afectando sus depósitos de agua, al

parecer sin permiso ambiental, jurisdicción municipal de Santa Rosa de Viterbo y Duitama Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0103/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana sierra/Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0103/00

AUTO 0622
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor DIEGO CORREDOR BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.362.601 expedida en Bogotá, en su calidad de propietario, solicitó mediante radicado 00653 de fecha 27 de marzo de 2003, Licencia de Aprovechamiento Forestal, para la explotación de 3.500 árboles de la especie Eucaliptus, los cuales se encontraban ubicados en la finca denominada “Albania”, en la vereda Rupavita, jurisdicción del municipio de Arcabuco Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en el la Resolución Nº 0580 de fecha 23 de Agosto de 2004, en sus artículos segundo, tercero y cuarto, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0048/03, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor PEDRO JOSE BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 6.761.114 expedida en Tunja y al señor DIEGO CORREDOR BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No

19.362.601 expedida en Bogotá, a la dirección Calle75 Nº 13-51 Bogotá, y publíquese en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy B.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0048/03

AUTO 0623
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor OCTAVIO ROSSELI QUIJANO identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.154.146 expedida en Sogamoso, en su condición de propietario, presentó mediante radicado N° 00340 del 19 de febrero de 2003 solicitud de licencia de aprovechamiento forestal, para la tala de árboles de la especie Eucaliptos, los cuales se encontraban ubicados en el predio denominado "Peñita Blanca" vereda Tobacá, jurisdicción del Municipio de Pesca Boyacá.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 873 del 20 de Octubre de 2003, en sus artículos segundo, cuarto, sexto y séptimo de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0023/03, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a el señor OCTAVIO ROSSELI QUIJANO identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.154.146 expedida en Sogamoso, en la calle 100 Nº 14-60 Apto 402 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO POR

JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy B.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0023/03

AUTO 0624
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor RODOLFO DE JESUS DIAZ DIAZ en calidad de Alcalde Municipal del Paipa Boyacá, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado 00606 del 20 de marzo de 2003, solicitud tendiente a obtener permiso de Aprovechamiento Menor para explotar cuatro (4) árboles de la especie Eucaliptos, los cuales se encontraban ubicados en predios de la escuela de propiedad del municipio de la jurisdicción del municipio de Paipa Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud elevada por el señor RODOLFO DE JESUS DIAZ DIAZ en calidad de Alcalde Municipal del Paipa Boyacá, tendiente a obtener permiso de Aprovechamiento Menor para explotar cuatro (4) árboles de la especie Eucaliptos.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior archivar el expediente OOAF-0042/03, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente providencia al señor Alcalde Municipal del Paipa Boyacá, en la Alcaldía del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy B.
Revisó: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0042/03

AUTO 0625
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor MAURO RENE HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.362.538 expedida en Nobsa, en su calidad de autorizado, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado Nº 07682 del 27 de octubre de 2004, solicitud tendiente a obtener Autorización de Aprovechamiento Forestal para explotar comercialmente un bosque de aproximadamente 3.000 árboles de la especie Eucalipto, los cuales se encontraban ubicados en el predio denominado "El Pedregal" de la vereda Aguacaliente en jurisdicción del municipio de Iza Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N°1135 del 31 de diciembre de 2004, en sus artículos tercero, cuarto y quinto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0161/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor MAURO RENE HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.362.538 expedida en Nobsa, a la dirección calle 8 Nº 7-17 Barrio Camilo Torres de Nobsa Boyacá.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FRIMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy B.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0161/04

AUTO 0626
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE

2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALFREDO IGUA SAENZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.761.206 expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde Municipal de Villa de Leyva, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado Nº 07501 del 21 de octubre de 2004, solicitud tendiente a obtener Autorización de Aprovechamiento Forestal para explotar un bosque de 200 árboles de la especie Eucalipto y Pino Ciprés, los cuales se encontraban ubicados en el predio denominado "Camping" vereda centro, jurisdicción del municipio de Villa de Leyva y de propiedad del municipio.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0423 del 23 de Mayo de 2005, en sus artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0156/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Alcalde del Municipio de Villa de Leyva en la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy B.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0156/04

AUTO 0627
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor SEGUNDO ABEL FUERTE GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.369.541 expedida en Palmira (valle), en su calidad de propietario, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado Nº 00749 del 14 de julio de 2002, solicitud tendiente a obtener Licencia de Aprovechamiento

Forestal para la tala de treinta (30) árboles de la especie Eucaliptus, los cuales se encontraban ubicados en el predio denominado "Providencia" vereda San Onofre de la jurisdicción del municipio de Combita Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud elevada por el señor SEGUNDO ABEL FUERTE GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.369.541 expedida en Palmira (valle), tendiente a obtener Licencia de Aprovechamiento Forestal para explotar treinta (30) árboles de la especie Eucaliptos.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior archivar el expediente OOAF-0053/02, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente providencia al señor SEGUNDO ABEL FUERTE GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.369.541 expedida en Palmira (valle), en la dirección calle 52-B Nº 73-21 Normandía segundo sector Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy B.
Revisó: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0053/02

AUTO 0628
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE MANUEL CRUZ AGUIRRE, identificado con Cedula de Ciudadanía No 17.063.784 expedida en Bogotá, en su condición de representante legal de Inversiones Indaura LTDA Y CIA, solicitó mediante radicado N° 00642 de fecha 26 de Marzo de 2003 Licencia de aprovechamiento forestal para la

explotación de 1.700 árboles de la especie Teca, los cuales se encontraban localizados en la finca denominada “San José” jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0325 del 24 de abril de 2003, en sus artículos segundo, cuarto, sexto y octavo de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0046/03, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de Inversiones Indaura Ltda y Cia, en la dirección diagonal 127 A Nº 17-96 Ofc 202.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL

Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy B.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0046/03

AUTO 0629
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor RAFAEL CONTRARAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.100.304 expedida en Tunja, en su condición de propietario, solicitó mediante radicado N° 00574 de fecha 17 de marzo de 2003 licencia de aprovechamiento forestal para la explotación de 5.000 árboles de la especie Eucalipto, los cuales se encontraban ubicados en la finca denominada “El Cerezo” vereda Guintiva, de la jurisdicción del municipio Oicata Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0190 del 13 de Abril de 2004, en sus artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de

acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0040/03, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los señores RAFAEL CONTRARAS y JOSE VICENTE FONSECA PEREZ, en la dirección Carrera 14 Nº 3ª A – 83 BARRIO Jorge Eliecer Gaitán Tunja Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy B.
Revisó; Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0040/03

AUTO 0630
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor JESUS BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.517.806 expedida en Sogamoso, en su calidad de autorizado, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado Nº 07752 del 28 de octubre de 2004, solicitud tendiente a obtener Autorización de Aprovechamiento Forestal para explotar comercialmente un bosque de 8.000 árboles de la especie Eucalipto, los cuales se encontraban ubicados en el predio denominado “El Espartal”, vereda Morca, de la jurisdicción del municipio de Sogamoso Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N°1136 del 31 de Diciembre de 2004, en sus artículos tercero, cuarto y quinto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0164/04 de conformidad con lo descrito

en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor JESUS BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.517.806 expedida en Sogamoso, en la vereda Morca Centro, Municipio de Sogamoso Boyacá, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy B.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0164/04

AUTO 0631
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor EDGAR DE JESUS GALLO ALBARRACIN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.229.935 expedida en Duitama, en su calidad de autorizado, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado Nº 07550 del 22 de octubre de 2004, solicitud tendiente a obtener Autorización de Aprovechamiento Forestal, para explotar comercialmente un bosque de 140 árboles de la especie Eucalipto, los cuales se encontraban ubicados en el predio denominado “Los Alisos” de la vereda Montero de la jurisdicción del municipio de Belén Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0085 del 22 de Febrero de 2005, en sus artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0159/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al JAIRO CORREA PEREA, identificado con la

cedula de ciudadanía No. 4.053.216 expedida en Belén, en Belén, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy B.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0159/04

AUTO 0632
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor JULIO CESAR MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.519.376 expedida en Sogamoso, en su condición de auxiliar de Medio Ambiente y Autorizado de la Empresa de Energía de Boyacá, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado Nº 07744 del 28 de octubre de 2004, solicitud tendiente a obtener Autorización de Aprovechamiento Forestal de la línea 115 kv que comprendía un bosque de 900 árboles de la especie Eucalipto, 70 árboles de la especie Pino y 50 árboles de la especie Acacias los cuales se encontraban localizados en el predio denominado “San José” de las veredas Volcán y Rio Arriba de la jurisdicción del municipio de Paipa y de propiedad de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. Representada legalmente por el señor ROOSEVELT MESA MARTINEZ Gerente General.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No.0041 del 26 de Enero de 2005, en sus artículos tercero, cuarto y quinto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0162/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Gerente General de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. en la dirección carrera 10ª Nº 15-87 Tunja Boyacá.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy B.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0162/04

AUTO 0633
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor GUILLERMO JAVIER MESA ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía Nº 74.371.398 expedida en Duitama, en calidad de representante legal De Muebles Rústicos La Casona, Nit 74371398-6 localizado en el kilómetro 6.5 vía Duitama – Nobsa, sector Punta Larga, presento ante la Corporación solicitud mediante oficio radicado bajo el No. 01827 del 09 de septiembre de 2003, para obtener inscripción y registro de la empresa y para que se le reconociera como una empresa forestal de transformación secundaria de productos forestales y de productos terminados, por lo cual solicitan la apertura y registro del libro de operación de actividades.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistido el trámite de inscripción de empresa forestal adelantado por el señor GUILLERMO JAVIER MESA ORTIZ en calidad de representante legal De Muebles Rústicos La Casona, Nit 74371398-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior archivar el expediente OOAF-0159/03 de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a el señor GUILLERMO JAVIER MESA ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía Nº 74.371.398 expedida en Duitama, en la dirección kilómetro 6.5 vía Duitama – Nobsa, sector Punta Larga

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración de Recursos Naturales

Elaboró: Leidy B.
Revisó: Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-05 O0AF-0159/03.

AUTO 0634
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor FELICIANO DE JESUS BECERRA IBAÑEZ, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado MUEBLES LOS CHANOS identificado con NIT 4112044-1 ubicado en el Kilómetro 6 vía Duitama – Nobsa, presento ante la Corporación solicitud mediante oficio radicado bajo el No. 00477 del 05 de marzo de 2003, para obtener inscripción y registro de la empresa y para que se le reconociera como una empresa forestal de transformación secundaria de productos forestales y de productos terminados, por lo cual solicitan la apertura y registro del libro de operación de actividades.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite de inscripción y registro de empresa forestal adelantado por señor el señor FELICIANO DE JESUS BECERRA IBAÑEZ, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado MUEBLES LOS CHANOS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior archivar el expediente OOAF-0057/03 de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a el señor FELICIANO DE JESUS BECERRA IBAÑEZ, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado MUEBLES LOS CHANOS en el Kilómetro 6 vía Duitama – Nobsa, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de Corpoboyacá, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración de Recursos Naturales

Elaboró: Leidy B.
Revisó: Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-05 O0AF-0057/03.

AUTO 0636
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que la señora SONIA MILENA HURTADO BALAGUERA, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 46.377.282 expedida en Sogamoso, en calidad de propietaria y representante legal del establecimiento de comercio denominado BOHIO identificado con NIT 46377282-6 ubicado en la Calle 23 No. 9 Bis -06 del Municipio de Sogamoso, presento ante la Corporación solicitud mediante oficio radicado bajo el No. 00482 del 06 de marzo de 2003, tendiente a obtener inscripción y registro de la empresa BOHIO y se le reconociera como una empresa forestal de transformación secundaria de productos forestales y de productos terminados, por lo cual solicitan la apertura y registro del libro de operación de actividades.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistido el trámite de inscripción de empresa forestal adelantado por la SONIA MILENA HURTADO BALAGUERA, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado BOHIO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior archivar el expediente OOAF-0052/03 de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora SONIA MILENA HURTADO BALAGUERA, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado BOHIO ubicado en la Calle 23 No. 9 Bis -06 del Municipio de Sogamoso.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración de Recursos Naturales

Elaboró: Leidy B.
Revisó: Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-05 O0AF-0052/03.

AUTO 0637
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor HECTOR MANUEL PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.350.313 expedida en Coper Boyacá, en su calidad de autorizado, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado Nº 07494 del 21 de octubre de 2004, solicitud tendiente a obtener Autorización de Aprovechamiento Forestal para explotar comercialmente 10.000 un bosque de 30 árboles de la especie Cucharo, 40 árboles de la especie Cedros, 50 árboles de la especie Mantequillo, 30 árboles de la especie Caimo, 60 árboles de la especie Tapazo o Lechero Plomo, 20 árboles de la especie Amarillo y 30 árboles de la especie Chingale, los cuales se encontraban ubicados en el predio denominado “La Esperanza” vereda Paramo de la jurisdicción del municipio de Coper Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÌCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0061 del 31 de enero de 2005, en sus artículos tercero y cuarto, de conformidad con las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0154/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor HECTOR MANUEL PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.350.313 expedida en Coper Boyacá, en el Municipio de Coper, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el

artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy B.
Reviso: Autoridad al Día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0154/04

AUTO 0638
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA DEL CARMEN RIVERA DE MATTA, identificada con Cedula de Ciudadanía No 23.776.272 expedida en Moniquirá, presentó solicitud mediante radicado N° 06187 de fecha 18 de Julio de 2006 tendiente a obtener Concesión de Aguas para uso de riego de 4450 mts, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Camelo", ubicada en la vereda Agudelo, en jurisdicción del municipio de Santa Sofía, Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0183/06 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MARIA DEL CARMEN RIVERA DE MATTA, identificada con Cedula de Ciudadanía No 23.776.272 expedida en Moniquirá, en la vereda Agudelo, municipio de Santa Sofía Boyacá, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la señora MARIA DEL CARMEN RIVERA DE MATTA, identificada con Cedula de Ciudadanía No 23.776.272 expedida en Moniquirá, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el

artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana sierra / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0183/06

AUTO 0639
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento, se revoca un auto y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE DE JESUS YEPES, identificado con Cedula de Ciudadanía No 9.496.868 expedida en Otanche, en su condición de autorizado, solicitó mediante radicado N° 01542 de fecha 20 de Diciembre de 2001, licencia de aprovechamiento forestal para la tala de un bosque conformado por especies nativas, el cual se encontraban ubicado en el predio de propiedad del señor Enrique Murcia, denominado "La Floresta" de la vereda El Carmen en jurisdicción del municipio de Otanche Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de la obligación contenida en la Resolución No. 0219 del 05 de Marzo de 2003, en su artículo sexto de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar en su totalidad el Auto Nº 0417 del 10 de febrero de 2012, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0144/01, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los señores JOSE DE JESUS YEPES identificado con Cedula de Ciudadanía No 9.496.868 expedida en Otanche y al señor PABLO ENRIQUE MURCIA, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 6.750.951 de Tunja, en Otanche Boyacá, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de

la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana sierra / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0144/01

AUTO 0640
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor WILLIAM SIERRA AGUDELO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.272.153 expedida en Bogotá, en su condición de autorizado, solicitó mediante radicado N° 02166 de fecha 23 de marzo de 2004 aprovechamiento forestal para explotar 04 Eucaliptus Globulus y 20 Pinos Ciprés los cuales se encontraban ubicados en la vereda Runta La Cabaña en jurisdicción del municipio de Tunja.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución Nº 0561 del 17 de agosto de 2004, en sus artículos cuarto y sexto de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0056/04, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor WILLIAM SIERRA AGUDELO, en su calidad de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente de Tunja o a quien haga sus veces, en la Alcaldía Mayor de Tunja Calle 19 Nº 9-95.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana sierra / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0056/04

AUTO 0641
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor PEREGRINO PEDRAZA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 4.191.492 expedida en Paipa, en su condición de autorizado, solicitó mediante radicado N° 02019 de fecha 17 de marzo de 2004 autorización de aprovechamiento forestal para explotar 10.000 árboles de las especies Pino y Eucalipto, los cuales se encontraban ubicados en la vereda Mirabal jurisdicción del municipio de Paipa Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución Nº 0838 del 02 de noviembre de 2004, en su artículo tercero de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0051/04, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor PEREGRINO PEDRAZA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 4.191.492 expedida en Paipa, en la dirección Calle 21N 23 A 33, Barrio Sauzalito en Paipa Boyacá.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Liliana Mariño/Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0051/04

AUTO 0642
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor EDUARDO CAMPUZANO JARAMILLO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 918908 expedida en Magangue, presentó solicitud mediante radicado N° 001051 de fecha 13 de Marzo de 1998 tendiente a obtener Concesión de Aguas a derivar de la fuente denominada sin nombre, para destinarla a uso de abrevadero y riego, en beneficio del predio de su propiedad denominado Lucines, ubicado en la vereda Angostura, jurisdicción del Municipio de Sotaquirá Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0122/98 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a el señor EDUARDO CAMPUZANO JARAMILLO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 918.908 expedida en Magangue, en la vereda Angostura, municipio de Sotaquirá Boyacá, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a el señor EDUARDO CAMPUZANO JARAMILLO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 918908 expedida en Magangue, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó; Diana Sierra/ Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0122/98

AUTO 0643
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCION TECNICO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FAULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE FERNANDO SAENZ CASTRO, identificado con Cedula de

Ciudadanía No 19.344.926 expedida en Bogotá, en su condición de representante legal del señor JOSE SAGRARIO SAENZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 17.128.005 expedida en Bogotá, presentó solicitud mediante radicado N° 0620 de fecha 22 de Octubre de 1997 tendiente a obtener Concesión de Aguas a derivar de la fuente denominada "Anónimo", ubicada en la vereda "Duzgua", para uso doméstico, riego y abrevadero, en beneficio del predio "Lote", jurisdicción del Municipio de Monguí Boyacá.
Que mediante Disposición Nº 10-390 de fecha 22 de Octubre de 1997 se admitió solicitud de Concesión de Aguas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0250/97 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a el señor JOSE SAGRARIO SAENZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 17.128.005 expedida en Bogotá, en el municipio de Minguí Boyacá, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a el señor JOSE SAGRARIO SAENZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 17.128.005 expedida en Bogotá, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó; Diana Sierra / Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0250/97

AUTO 0644
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor PEDRO JESUS CACERES RODRIGUEZ, en su calidad de

presidente de la Asociación de usuarios del acueducto central comunitario del municipio de San Mateo ASUACESAN, identificado con NIT. 0826001378-1, presentó solicitud mediante radicado N° 00008390 de fecha 28 de octubre de 2005 tendiente a obtener Concesión de Aguas para uso doméstico de 500 viviendas, en beneficio de 500 familias, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento las Palmas y Veraguas", ubicado en la vereda San José en jurisdicción del municipio de San Mateo Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0244/05 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Asociación de usuarios del acueducto central comunitario del municipio de San Mateo ASUACESAN con NIT. 0826001378-1, representada legalmente por el señor PEDRO JESUS CACERES RODRIGUEZ identificado con C.C Nº 4.112.172 de Duitama o quien haga sus veces, en el centro de San Mateo Boyacá, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el desglose de los folios Nº 88 y 89 del expediente OOCA-0244/05 para ser remitido a la oficina de cobro coactivo de corpoboyacá, para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Asociación de usuarios del acueducto central comunitario del municipio de San Mateo ASUACESAN con NIT. 0826001378-1, representada legalmente por el señor PEDRO JESUS CACERES RODRIGUEZ identificado con C.C Nº 4.112.172 de Duitama o quien haga sus veces, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana sierra / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0244/05

AUTO 0645
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor MARIO SOCHA VIANCHA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.166 expedida en Nobsa, en su calidad Director Control Ambiental Acerías Paz del Rio S.A., presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado Nº 01749 del 10 de marzo de 2004, solicitud tendiente a obtener Autorización de Aprovechamiento Forestal para explotar comercialmente un bosque de 35.030 árboles de la especie Eucaliptus Glóbulus, en un predio denominado Laureles – Sam 76 ubicado en la vereda La Chorrera en jurisdicción del municipio de Samacá y de propiedad de la empresa antes mencionada.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 957 del 30 de noviembre de 2004, en sus artículos tercero, cuarto y quinto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0053/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Director Control Ambiental Acerías Paz del Rio S.A., a la dirección Belencito – Nobsa, Acerías Paz del Rio S.A., o en su defecto de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana sierra / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0053/04

AUTO 0646
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE

CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor AQUILEO GARAVITO CAMACHO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.125.132 expedida en Bogotá, en su calidad de autorizado, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado Nº 01784 del 11 de marzo de 2004, solicitud tendiente a obtener Autorización de Aprovechamiento Forestal para explotar comercialmente un bosque de 2.000 árboles de la especie Pino Pátula, el cual se encontraba ubicado en un predio denominado Pedregal, vereda La Playa en jurisdicción del municipio de Paipa Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0585 del 23 de agosto de 2004, en sus artículos tercero, cuarto y quinto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0046/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor AQUILEO GARAVITO CAMACHO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.125.132 expedida en Bogotá, en el Pantano de Vargas de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirección Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Liliana Mariño/Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0046/04

AUTO 0647
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor FERNANDO BARRERA PIRAGAUTA, identificado con la cedula

de ciudadanía No. 9.395.694 expedida en Sogamoso, en su calidad de autorizado, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado Nº 01839 del 12 de marzo de 2004, solicitud tendiente a obtener Permiso de Aprovechamiento Forestal para explotar comercialmente un bosque de 8.000 árboles de la especie Pino Pátula, en la finca El Tablón de la vereda Suse corregimiento La Peñita, jurisdicción del municipio de Aquitania Boyacá

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. N° 0371 del 15 de junio de 2004, en sus artículos tercero, cuarto y quinto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0047/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor FERNANDO BARRERA PIRAGAUTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.395.694 expedida en Sogamoso, a la dirección Calle 10 Nº 15-32 de Sogamoso Boyacá.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Liliana Mariño/Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0047/04

AUTO 0648
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor MARCO HELI PULIDO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.829.455 expedida en Zulia Maripi, en su calidad de autorizado, presentó ante Corpoboyacá, a través del radicado Nº 01890 del 15 de marzo de 2004, solicitud tendiente a obtener Autorización de Aprovechamiento Forestal para explotar comercialmente un bosque de 70 árboles de la especie Gualanday, 70 árboles de la especie Guacimo, 100 árboles dela especie Muche, 70 árboles de la especie Juco, 50 árboles de la especie Cachipaycillo y 50 árboles de la especie Chispeador, los

cuales se encontraban ubicados en el predio denominado El Tesoro, en la vereda Palenque en jurisdicción del municipio de Otanche Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0387 del 17 de junio de 2004, en sus artículos tercero, cuarto y quinto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0048/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor MARCO HELI PULIDO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.829.455 expedida en Zulia Maripi, a la dirección Calle 8ª Nº 7-16 barrio Ricaute de Chiquinquirá Boyacá.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL

Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Liliana Mariño / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0048/04

AUTO 0649
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que la señora, REBECA SAENZ DE SUAREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 41.365.615 expedida en Bogotá, en calidad de poseedora, presento ante Corpoboyacá mediante radicado N º 02016 del 17 de marzo de 2004, solicitud de permiso menor, para explotar 15 árboles de las especies Eucalipto, yarumos, cafetos, cucharos y guamos los cuales se encontraban ubicados en la vereda Colorado Sitio Ormas, jurisdicción del municipio de Moniquira Boyacá.

Que en virtud de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la documentación obrante dentro del cuaderno OOAF-0049/04, lo anterior de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora, REBECA SAENZ DE SUAREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 41.365.615 expedida en Bogotá, a la dirección Carrera 4-15 C 32 Barrio Aurora en Moniquira Boyacá y publíquese en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirección Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana sierra / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0049/04

AUTO 0650
24 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL DE JESÚS NIÑO SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.069.133 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de la sociedad Niño Sandoval y Asociados, mediante formulario radicado bajo el Nº 1735 del 10 de marzo de 2004 solicito a esta corporación autorización de aprovechamiento forestal con fines comerciales de un bosque de Pino Pátula, los cuales se encontraban ubicados en el predio Ojo de Agua de la finca Hortensia, vereda Rista del municipio de Motavita Boyacá y propiedad del señor OMAR PINEDA GONZALEZ , identificado con la cedula de ciudadanía Nº 79.168.509 expedida en Ubaté

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0263 del 04 de Mayo de 2004, en sus artículos tercero, cuarto y quinto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0050/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor OMAR PINEDA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 79.168.509 expedida en Ubaté, de

conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Liliana Mariño/Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0050/04

AUTO 0652
25 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de un Plan de Manejo Ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1401 del 19 de octubre de 2006, esta Corporación estableció Plan de Manejo Ambiental a nombre de la empresa ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., identificada con Nit 860029995-1, representada legalmente por el doctor LUIS GUILLERMO PARRA DUSAN, o quien haga sus veces, para la explotación de un yacimiento de carbón, minas El Cerezo y la Legua, ubicadas en la Vereda Socha Viejo, jurisdicción del municipio de Socha, proyecto a desarrollarse dentro del área del título minero 11385 del INGEOMINAS.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental, a nombre de la empresa MINAS PAZ DEL RIO S.A., identificada con Nit 900296550-4, representada legalmente por el señor ÁLVARO RUEDA GONZÁLEZ, o quien haga sus veces, para la explotación de un yacimiento de carbón, minas El Cerezo y la Legua, ubicadas en la Vereda Socha Viejo, jurisdicción del municipio de Socha, proyecto desarrollado dentro del área del título minero 11385 del INGEOMINAS.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la modificación del Plan de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal a la empresa MINAS PAZ DEL RIO S.A., identificada con Nit 900296550-4, a través del representante legal y/o apoderado debidamente constituido, en la portería 1 Planta Industrial Belencito Acerías Paz del Rio en el Municipio de Nobsa.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0046/04

AUTO 0654
25 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se modifica una solicitud de Prórroga de Autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante Resolución 1941 del 24 de octubre de 2013, otorgo Autorización de Aprovechamiento Forestal Comercial a nombre del señor JUVENAL MEDINA ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.199.014 de San Pablo de Borbur, para que por el sistema de tala selectiva aproveche 55 árboles distribuidos así: de la especie Guácimo (25), Acuapar (10), Ceiba o Yuco (10) y Caracolí (10), con un volumen total de 138.9 m^3, los cuales se encuentran ubicados en el predio denominado “Los Lirios”, localizado en la Vereda Palmarona en jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur.

Que en mérito expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la solicitud de Prórroga de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor JUVENAL MEDINA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía 4.199.014 de San Pablo de Borbur, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el presente acto administrativo, localizados en el predio denominado “los lirios”, en la Vereda Palmarona, en jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto en forma personal al señor JUVENAL MEDINA ORTIZ, o para tal efecto comisiónese a la Inspección de Policía del Municipio de San Pablo de Borbur.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0023/13

AUTO 0656
25 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 3645 del 27 de marzo de 2014, el señor LUIS ELIECER BOLIVAR ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.152 de Duitama, solicitó autorización de aprovechamiento forestal único de 800 árboles de diferentes especies, correspondientes a un volumen total de madera de 150 m^3, localizados en el predio denominado "Casa Blanca", ubicado en la Vereda La Hacienda, en el Municipio de Tuta.

Que en mérito expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal único presentada por el señor LUIS ELIECER BOLIVAR ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.152 de Duitama, de 800 árboles de diferentes especies, correspondientes a un volumen total de madera de 150 m^3, localizados en el predio denominado "Casa Blanca", ubicado en la Vereda La Hacienda, en el Municipio de Tuta.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto al señor LUIS ELIECER BOLIVAR ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.152 de Duitama, en la Vereda La Hacienda

(Personería Municipal) del Municipio de Tuta.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Tuta, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Gerardo Silva Pesca
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF – 00043-14

AUTO 0666
03 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-2345 del 28 de Febrero de 2.014, el señor MILCIADES GARCIA FAJARDO, identificado con C.C. No.4’195.981 de Pauna, en calidad de propietario del predio denominado Buenos Aires, ubicado en la Vereda Quípama y Óquima del Municipio de Pauna, a través de su autorizado JOSE ALBERTO MUÑOZ PEÑA, identificado con C.C. No. 6’910.257 de Pauna, solicitó licencia para el aprovechamiento forestal persistente de 100 árboles de las siguientes especies: 40 de Ceiba, 30 de Higuerón y 30 de Sandaño, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por el señor MILCIADES GARCIA FAJARDO, identificado con C.C. No.4’195.981 de Pauna, en calidad de propietario del predio denominado Buenos Aires, ubicado en la Vereda Quípama y Óquima del Municipio de Pauna, a través de su autorizado JOSE ALBERTO MUÑOZ PEÑA, identificado con C.C. No. 6’910.257 de Pauna, para la explotación de 100 árboles de las siguientes especies: 40 de Ceiba, 30 de Higuerón y 30 de Sandaño, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado Buenos Aires ubicado en la Vereda Quípama y Óquima del Municipio de Pauna, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto al señor MILCIADES GARCIA FAJARDO, identificado con C.C. No.4'195.981 de Pauna, a través de su autorizado JOSE ALBERTO MUÑOZ PEÑA, identificado con C.C. No. 6'910.257 de Pauna, a la dirección de correspondencia registrada en la solicitud, o a la oficina de Corpoboyacá Sede Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00032-14.

AUTO 0667
25 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 4099 del 04 de abril de 2014, la señora CLAUDIA MILENA PRIETO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.736 de Tuta, por intermedio de su autorizado señor ALFONSO QUIÑONEZ MOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.310.273 de Chiquinquira, solicitó autorización de aprovechamiento forestal persistente de 700 árboles de diferentes especies, correspondientes a un volumen total de madera de 149 m^3, localizados en el predio denominado "Saibalito", ubicado en la Vereda El Carmen, en el Municipio de Otanche.

Que en mérito expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente

presentada por la señora CLAUDIA MILENA PRIETO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.736 de Tuta, por intermedio de su autorizado señor ALFONSO QUIÑONEZ MOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.310.273 de Chiquinquira, de 700 árboles de diferentes especies, correspondientes a un volumen total de madera de 149 m^3, localizados en el predio denominado "Saibalito", ubicado en la Vereda El Carmen, en el Municipio de Otanche.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto al señor ALFONSO QUIÑONEZ MOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.310.273, de Chiquinquira, en la carrera 7 No. 1 A–45 Sur. Barrio La Reina del Municipio de Chiquinquira.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Otanche, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF – 000047-14

AUTO 0669
25 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-1357 del 07 de Febrero de 2.014, el señor SAMUEL ANTONIO BECERRA FRESNEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4’095.569 de Copér, en su calidad de propietario del predio denominado Las Cuestas, ubicado en la Vereda Resguardo del Municipio de Copér, solicitó licencia para el aprovechamiento forestal persistente de 70 árboles de las siguientes especies: 20 de Ceiba, 10 de Muche o Jalapo, 20 de Mopo y 20 de Acuapar, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera

localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo a la solicitud presentada por el señor SAMUEL ANTONIO BECERRA FRESNEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4'095.569 de Copér, en su calidad de propietario del predio denominado Las Cuestas, ubicado en la Vereda Resguardo del Municipio de Coper, para la explotación de 70 árboles de las siguientes especies: 20 de Ceiba, 10 de Muche o Jalapo, 20 de Mopo y 20 de Acuapar, correspondientes a un volumen total de 150 m^3 de madera localizados en el mencionado inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado Las Cuestas ubicado en la vereda Resguardo del municipio de Copér, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto al señor SAMUEL ANTONIO BECERRA FRESNEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4'095.569 de Copér, a la dirección de correspondencia registrada en la solicitud, o a la oficina de Corpoboyacá sede Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Copér, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elabor: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00022-14

AUTO 0671
25 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013, RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA A

TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150 - 1707 de fecha 14 de febrero de 2014, el señor ALVARO MOLINA RODRIGUEZ, identificado con C. C. 6'770.765 y la señora MIREYA HERLINDA ARIAS ACEVEDO, identificada con C. C 40'024.025, presentan solicitud de Concesión de Agua superficial, para uso pecuario de 20 animales y riego de cultivos en 2,5 hectáreas, en un caudal solicitado de 0.6 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento Las Quebraditas, ubicado en la vereda San Onofre del municipio de Cómbita.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor ÁLVARO MOLINA RODRÍGUEZ, identificado con C. C. 6'770.765 y la señora MIREYA HERLINDA ARIAS ACEVEDO, identificada con C. C 40'024.025, para uso pecuario de 20 animales y riego de cultivos en 2,5 hectáreas, en un caudal solicitado de 0.6 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento Las Quebraditas, ubicado en la vereda San Onofre del municipio de Cómbita y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARAGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ALVARO MOLINA RODRIGUEZ y la señora MIREYA HERLINDA ARIAS ACEVEDO, en la Calle 5 B No. 7-60 en Tunja.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Leidy Angélica Medina Solano.
Revisó: Ivan Dario Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA – 00033-14

AUTO 0672
25 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN

AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013, RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150 - 3211 de fecha 18 de marzo de 2014, el MUNICIPIO DE MUZO, identificado con NIT. 800077808 - 7, presenta solicitud de Concesión de Agua superficial, para uso domestico de 1156 familias, en un caudal solicitado de 16.8 L.P.S. a derivar de las fuentes hídricas denominadas Lirios y Pedregal en la vereda Pedregal, Betania vereda Betania, Cacaos vereda Isabi, La Peña y La Esperanza ubicadas en la vereda La Peña del municipio de Muzo.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el el MUNICIPIO DE MUZO, identificado con NIT. 800077808 - 7, para uso domestico de 1156 familias, en un caudal solicitado de 16.8 L.P.S. a derivar de las fuentes hídricas denominadas Nacimiento Lirios y Pedregal en la vereda Pedregal, Betania vereda Betania, Cacaos vereda Isabi, La Peña y La Esperanza ubicadas en la vereda La Peña del municipio de Muzo y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARAGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia al MUNICIPIO DE MUZO, en la Calle 3 No. 8 - 03, del municipio de Muzo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Leidy Angélica Medina Solano.
Revisó: Ivan Dario Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA – 00038-14

AUTO 0673
25 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACA EN

USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCION NUMERO 1375 DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150 - 2996 de fecha 13 de marzo 2014, el señor JOSE VIRGILIO TORRES VARGAS, identificado con C. C. 6.761.333, presenta solicitud de Concesión de Agua superficiales, para uso industrial LAVADO DE ARENA, en un caudal solicitado de 0.5 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento Reservorio, ubicado en la vereda Pirgua del municipio de Tunja.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor JOSÉ VIRGILIO TORRES VARGAS, identificado con C. C. 6.761.333, para uso industrial LAVADO DE ARENA, en un caudal solicitado de 0.5 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento Reservorio, ubicado en la vereda Pirgua del municipio de Tunja y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARAGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOSE VIRGILIO TORRES VARGAS, en la Calle 17 No. 11 A - 66 en Sogamoso.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Leidy Angélica Medina Solano.
Revisó: Ivan Dario Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA – 00037-14

AUTO 0674
25 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 006 DEL 27 DE JUNIO DE

2013, RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150 - 2797 de fecha 10 de marzo de 2014, la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE RITANGA DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, identificado con NIT. 900407502-9, presenta solicitud de Concesión de Agua superficiales, para uso domestico de 18 familias y la Escuela Rural de Ritanga para un total de 24 puntos, en un caudal solicitado de 0.14 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento Morichal, ubicado en la vereda Chiveche sector Ritanga del municipio de Guacamayas.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE RITANGA DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, identificada con NIT. 900407502-9, para uso domestico de 18 familias y la Escuela Rural de Ritanga, para un total de 24 puntos, en un caudal solicitado de 0.14 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento Morichal, ubicado en la vereda Chiveche sector Ritanga del municipio de Guacamayas y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARAGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE RITANGA, en la vereda Chiveche sector Ritanga, para tal efecto se comisiona a la Personería Municipal de Guacamayas, otorgándosele un término de veinte (20) días para tal fin.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Leidy Angélica Medina Solano.
Revisó: Ivan Dario Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA – 00034-14

AUTO 0675
25 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013, RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150 - 3494 de fecha 25 de marzo de 2014, el señor ENRIQUE MORALES SAENZ, identificado con C. C. No. 6.759.772, presenta solicitud de Concesión de Agua superficiales, para uso pecuario de 50 animales y riego de cultivos en doce (12) hectáreas, en un caudal solicitado de 3.17 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Río Cane, ubicado en la vereda Salto y Lavandera del municipio de Villa de Leyva.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el el señor ENRIQUE MORALES SAENZ, identificado con C. C. No. 6.759.772, para uso pecuario de 50 animales y riego de cultivos en doce (12) hectáreas, en un caudal solicitado de 3.17 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Río Cane, ubicado en la vereda Salto y Lavandera del municipio de Villa de Leyva y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARAGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ENRIQUE MORALES SÁENZ, en la Calle 133 No. 6 A – 12 apartamento 502, Bosque Medina de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Leidy Angélica Medina Solano.
Revisó: Ivan Dario Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA-00039-14

AUTO 0707
29 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se admite la solicitud de modificación de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0222 del 22 de febrero de 2011, esta Corporación admitió solicitud de Licencia Ambiental, presentada por el señor RICARDO LEONSO REYES CRISTANCHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.242.703 de Santa Rosa de Viterbo, para la explotación y lavado de arena de peña, amparado con el contrato de concesión No IHT-08401, otorgado por la SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE BOYACÁ, en un área ubicada en la Vereda San José, jurisdicción del Municipio de Topaga.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de **modificación** de la Licencia Ambiental admitida por esta Corporación mediante Auto 0222 del 22 de febrero de 2011, presentada por el señor RICARDO LEONSO REYES CRISTANCHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.242.703 de Santa Rosa de Viterbo, con el fin de incluir permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, para la explotación y lavado de arena de peña, amparado con el contrato de concesión No IHT-08401, otorgado por la SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, en un área ubicada en la Vereda San José, jurisdicción del Municipio de Topaga.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la modificación de la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal al señor RICARDO LEONSO REYES CRISTANCHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.242.703 de Santa Rosa de Viterbo, a la Carrera 3 No. 8-71 de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0016/11

AUTO 0708
29 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de un Plan de Manejo Ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0852 del 17 de julio de 2009, esta Corporación otorgo licencia ambiental a nombre de la SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA., identificada con Nit No. 826003999-2, para el proyecto de explotación minera de carbón otorgado en contrato de concesión No. FI6-141, CELEBRADO CON EL Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, en el área ubicada en las Veredas Tintoba y Cañitas, jurisdicción de los Municipios de Jericó y La Uvita.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación al Estudio de Impacto ambiental, para la explotación de un yacimiento de carbón, a realizarse en las veredas Tintoba y Cañitas, jurisdicción de los municipios de Jericó y La Uvita, dentro del expediente OOLA-0053/08.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la modificación del Plan de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal al señor FERNANDO BECERRA CORREDOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.229.544, expedida en Duitama, en la Calle 16 No. 16 – 66 Edf. La Esmeralda ofic: 503, de la ciudad de Duitama.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0053/08

AUTO 0709
29 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1717 del 14 de diciembre de 2009, esta Corporación otorgo licencia ambiental a nombre del señor FERNANDO BECERRA CORREDOR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.229.544 expedida en Duitama, para la explotación de un yacimiento de carbón, a realizarse en las veredas Cañitas, La Playa y Quindeba, jurisdicción de los municipios de La Uvita, Chita y Jericó, cuya área minera se encuentra amparada por el contrato de concesión para la exploración y explotación FI6-144, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental, para la explotación de un yacimiento de carbón, a realizarse en las veredas Cañitas, La Playa y Quindeba, jurisdicción de los municipios de La Uvita, Chita y Jericó, dentro del expediente OOLA-0048/09.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la modificación de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal al señor FERNANDO BECERRA CORREDOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.229.544, expedida en Duitama, en la Calle 16 No. 16 – 66 Edf. La Esmeralda ofic: 503, de la ciudad de Duitama.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0048/09

AUTO 0710
29 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de una licencia ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 0096 del 04 de marzo de 2004, CORPOBOYACÁ otorgo Licencia Ambiental al señor EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE Gerente General y Representante Legal de la Compañía Colombiana de Explotaciones Mineras Ltda. COEXMINAS S.A., para la explotación bajo tierra de un yacimiento de esmeraldas, ubicado en el predio denominado Los Naranjos, Vereda Sabripa en jurisdicción del Municipio de Muzo, proyecto amparado bajo el contrato de concesión minera No. 121-95M.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental a nombre de la sociedad PUERTO ARTURO S.A.S., identificada con Nit 900579568-1, señor MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO, con el fin de incluir permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas del casino y campamento del complejo minero de Puerto Arturo S.A.S., ubicado en el Municipio de Muzo.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la modificación de la licencia ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal al señor CESAR VARGAS MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.423.115 de Usaquén, en su condición de apoderado del representante legal de la sociedad PUERTO ARTURO S.A.S., identificada con Nit 900579568-1, en la calle 93 B No 13-50 oficina 301, de la ciudad de Bogotá

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.

Archivo: 110-35 150-3904 OOLA-0039/03

AUTO 0711
19 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0416 del 02 de mayo de 2007, esta Corporación otorgó licencia ambiental a los señores JOSÉ FIDEL CAMARGO, identificado con C.C. No. 6.760.104 de Tunja, LUIS EMILIO CASTEBLANCO ROMERO, identificado con C.C. No. 6.748.977 de Tunja, SEVERO DE JESÚS LÓPEZ FAUSTINO, identificado con C.C. No. 6.762.238 de Tunja, RAFAEL CONTRERAS VIASUS, identificado con C.C. No. 7.160.930 de Tunja y LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ CHISICA, identificado con C.C. No. 6.763.262 de Tunja, para la explotación de un yacimiento de arcilla, localizado en la Vereda Pirgua, jurisdicción del Municipio de Tunja, proyecto a desarrollarse dentro del área minera del contrato de concesión No. 0774-15, suscrito con la empresa MINERCOL.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de MODIFICACIÓN de licencia ambiental con el fin de incluir permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas dentro del expediente OOLA-0152/02, para el proceso de transformación de las arcillas en un horno colmena, dentro del área minera del contrato de concesión No. 0774-15, suscrito con la empresa MINERCOL.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la modificación de la licencia ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal al señor JOSÉ FIDEL CAMARGO, en la Calle 31 No. 14 – 03 del Municipio de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.

Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0152/02

AUTO 0712
29 DE ABRIL DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1816 del 22 de diciembre de 2009, esta Corporación otorgó Licencia Ambiental a la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES Y COQUES DE VALDERRAMA LIMITADA C.I., identificada con Nit. 826001209-3, representada legalmente por la señora ROSA CRISTINA CARVAJAL MANRIQUE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 46.673.074, o por quien haga sus veces, para la explotación de un yacimiento de carbón mineral, localizado en la Vereda La Laja, en jurisdicción del Municipio de Socha, proyecto minero amparado por el contrato de concesión No. FIU-082 celebrado con INGEOMINAS.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de MODIFICACIÓN de Licencia Ambiental, con el fin de incluir permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, dentro del expediente OOLA-0015/08, para un centro de acopio de carbón mineral, localizado en la Vereda La Laja, en jurisdicción del Municipio de Socha, proyecto minero amparado por el contrato de concesión No. FIU-082 celebrado con INGEOMINAS.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la modificación de Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal a través del representante legal o quien haga sus veces debidamente diligenciado, de la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES Y COQUES DE VALDERRAMA LIMITADA C.I., identificada con Nit. 826001209-3, en la calle 16 No. 15 – 21 Ofc. 605 de la ciudad de Duitama.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0015/08